



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 12

Ciudad de México, viernes 15 de enero de 2021

CONTENIDO

Cámara de Senadores

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Salud

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Comisión Federal de Competencia Económica

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales

Avisos

Indice en página 100

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIV Legislatura.- Cámara de Senadores.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705, "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705 "Para Apoyar la Construcción
y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores.**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 30 de Septiembre de 2020	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 31 de diciembre de 2020
		Ingresos	Egresos	
1705	\$766,172,610.10	\$8,391,254.42	\$994,849.59	\$773,569,014.93

1/

2/

1/ Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso e intereses cobrados sobre inversiones financieras.

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario BANOBRAS, conforme al programa presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos por honorarios fiduciarios, honorarios coordinación administrativa, impuestos, predial, derechos por suministro de agua y energía eléctrica.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2021.- El Secretario General, **Mauricio Farah Gebara.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

LINEAMIENTOS para la organización y funciones del Grupo Intragubernamental sobre la sustentabilidad en el Alto Golfo de California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 30, fracciones IV, V, VII, VII Ter., VII Quáter., XXIV, XXV y XXVI, 32 Bis, fracciones I, III, VI, VII y XLII y 35, fracciones XXI, XXII y XXIV, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción IV Bis de la Ley Orgánica de la Armada de México; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracciones I y II, 3o., 4o. fracción XLIII, 8o., fracciones I, II, III, V, XII, XIV, XXI, XXII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XLII, 9o., fracciones I, II y V, 17, fracciones I, III, IV, VII y VIII, 19, párrafo segundo, 29 fracción II, 124, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 5o., fracciones I, II, VIII, XI, XVIII y XX, 6o., 51, 79, fracciones I, III y VIII, 83, 160, 161 y 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 5o., fracciones I y II, 9o., fracciones I, IV y XVII y párrafos segundo y tercero, 14 y 122, fracciones I, II y III de la Ley General de Vida Silvestre; 8 Bis y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, apartado "D", fracción III, 3, 5, fracción XXII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracciones III, V, y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; 1, 2, fracción XXXI, incisos a) y b), 5, fracciones I, XXV y XXXV, 41, 42, 45, fracción I y último párrafo y 70, fracciones I, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, fracción II, apartado C Bis y fracción IV Bis, 4 y 6, fracciones I, X, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 2o. fracciones II, VIII, XVIII, XIX, XX, XXX y 8o. del Decreto por el cual se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; Décimo Séptimo y Transitorios Quinto y Sexto del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas que correspondan a la Federación, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras; así como también proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables precisa en su artículo 8o. fracción XXI, que corresponde a la SADER proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas y promover ante las autoridades competentes la ubicación de estos, resultando necesario establecer medidas de manejo para el aprovechamiento pesquero, de forma que se fortalezca la seguridad de nula interacción con especies no objetivo;

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

Que es facultad de la SEMARNAT, la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, incluyendo a la "vaquita marina" (*Phocoena sinus*), así como sus entornos naturales y el establecimiento de medidas que contribuyan la recuperación de dicha especie;

Que la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal ejerce la Autoridad Marítima Nacional, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera, así como en materia de seguridad marítima y control de tráfico marítimo, entre otras;

Que el 24 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría de Marina (SEMAR), por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, el cual establece en su Transitorio Sexto, la creación del Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California, y

Que en dicho transitorio, se prevé que la SEMARNAT, SADER y SEMAR, a través de sus órganos desconcentrados y descentralizados, PROFEPA, CONANP, CONAPESCA e INAPESCA establecerán el Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California, en colaboración con las Secretarías de Economía, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social, Seguridad y Protección Ciudadana, Bienestar y Relaciones Exteriores, el Servicio de Administración Tributaria, entre otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como de la Fiscalía General de la República, el cual deberá analizar, definir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y estrategias relacionadas con el cumplimiento de la aplicación del Acuerdo, además de coordinar la implementación del Plan de Aplicación del presente Acuerdo en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina; que, en consecuencia, hemos tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE LA SUSTENTABILIDAD EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.- Para los efectos de estos Lineamientos, se establecen los siguientes Términos de Referencia:

- a) **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en zonas marinas mexicanas en el norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, por las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en México.
- b) **Miembros:** Son los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Marina; así como los representantes que podrían ser los titulares, que designen las Secretarías de Economía; de Hacienda y Crédito Público; del Trabajo y Previsión Social; de Seguridad y Protección Ciudadana; de Bienestar y de Relaciones Exteriores, del Servicio de Administración Tributaria; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura y la Fiscalía General de la República, quienes a su vez podrán designar suplentes de cuando menos la categoría de Director General o su equivalente.
- c) **GIS:** Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California.
- d) **Plan de Aplicación:** Plan de Aplicación en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina.

Sección 2.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto organizar y definir el funcionamiento del "GIS", que será la instancia encargada de analizar, definir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y estrategias en materia de cumplimiento del "Acuerdo" y en el ejercicio de sus funciones podrán explorar mecanismos alternativos y complementarios de cooperación y colaboración con otras instancias competentes, así como recomendar [proponer] acciones que permitan el cumplimiento del "Acuerdo" incluyendo cerrar áreas o cesar operaciones de pesca.

Sección 3.- Los "Miembros", en el ámbito de su competencia, intercambiarán información pública sobre:

- a) Acciones implementadas para dar cumplimiento y evitar la violación a las disposiciones del "Acuerdo";
- b) Tráfico de partes de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) o sus vejigas natatorias;
- c) Acciones llevadas a cabo por los "Miembros" sobre cualquier proceso legal o administrativo iniciado por actos u omisiones que contravengan el "Acuerdo", así como aquellas tendientes a reducir la demanda y el comercio ilegal de vejigas natatorias de totoaba;

- d) Aplicación de la Ley (Gobernanza y seguridad), incluyendo acciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento del “Acuerdo” y el tráfico de partes de totoaba y sus vejigas natatorias;
- e) Acciones para la recuperación, eliminación y reciclaje o destrucción de artes de pesca ilegales, perdidas y abandonadas;
- f) Desarrollo integral para el bienestar comunitario;
- g) Pesca sustentable y responsable;
- h) Conservación y monitoreo de ecosistemas y especies y diversificación productiva sustentable; y
- i) Todas las demás acciones que determinen las autoridades competentes antes mencionadas.

Los “Miembros” también podrán compartir información, que no sea considerada reservada o confidencial, acorde con la Ley aplicable en la materia, y que incluya los resultados de las acciones que se realicen con quienes puedan tener participación en el Grupo con el carácter de invitados.

FUNCIONES DEL “GIS”

Sección 4.- El “GIS” se reunirá en sesión ordinaria, semestralmente para:

- a) Presentar en la primera reunión ordinaria (De preferencia los primeros meses del año) los resultados de la implementación de esfuerzos del Gobierno de México durante el año anterior y el programa anual para el “Plan de Aplicación”.
- b) Presentar en la segunda reunión ordinaria (De preferencia al inicio del segundo semestre del año) los resultados de la implementación de esfuerzos del Gobierno de México en lo que va del presente año y las sugerencias de acción y/o adecuaciones para ser plasmadas en la programación del “Plan de Aplicación” para el siguiente año.
- c) Presentar los resultados de las acciones de aplicación de la Ley, llevadas a cabo por las autoridades competentes, en materia de patrullaje, inspecciones, incautaciones, aseguramientos, decomisos y procedimientos administrativos y penales iniciados, en trámite y concluidos en el periodo, señalando los datos relativos a las sanciones impuestas.
- d) Presentar los datos relativos a los resultados de la aplicación de los sistemas de monitoreo de embarcaciones y los datos de los sistemas de monitoreo de embarcaciones y otros sistemas electrónicos implementados por el Gobierno de México para verificar el cumplimiento e identificar individuos con patrones de infracciones.
- e) Revisar y analizar los informes de datos de aplicación de la Ley para identificar patrones de infracciones e información relacionada con la forma en que las personas se dedican a la captura ilegal y tráfico ilegal de totoaba.
- f) Revisar y analizar otra información de inteligencia relevante recopilada por los “Participantes” sobre la captura ilegal, transbordo ilegal, tráfico de totoaba, y otras actividades.
- g) Identificar rutas de tráfico y patrones de actividades ilegales.
- h) Revisar la información sobre las medidas tomadas para reducir la demanda de vejigas natatorias de totoaba e interrumpir las cadenas de suministro.
- i) Identificar y recomendar acciones adicionales que cada miembro podría llevar a cabo de manera individual y colectivamente, para mejorar los resultados de aplicación de la Ley, y disuasión de las conductas que contravengan las disposiciones del “Acuerdo”.

El “GIS” podrá reunirse en sesiones extraordinarias, en casos urgentes y cuando así se decida por la mayoría de los “Miembros”, previa convocatoria de su Presidente. Las sesiones extraordinarias serán cerradas, salvo que por la naturaleza de los asuntos a tratar puedan ser abiertas.

Los asuntos a que se refieren los incisos d), e), f), g) y h) se tratarán en sesión cerrada, sea ordinaria o extraordinaria.

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL “GIS”

Sección 5.- El “GIS” podrá invitar en calidad de “Participantes”, entre otros, a autoridades estatales y municipales de Sonora y Baja California, así como a instituciones académicas, y entidades relevantes de la sociedad civil, tanto nacional como internacional con experiencia reconocida en asuntos relacionados con aplicación de la Ley, la captura ilegal o el tráfico de vida silvestre.

El "GIS" también podrá invitar a tres representantes de Organizaciones ambientales No Gubernamentales (incluyendo el Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA)) con oficinas en México, y tres representantes del sector pesquero de pesca industrial y ribereña.

Todos los "Participantes" podrán asistir con voz, pero sin voto y solo podrán acudir a las reuniones a las que sean previamente convocados.

Sección 6.- Las sesiones del "GIS", pueden ser abiertas y cerradas. En todos los casos las semestrales serán abiertas.

Sección 7.- En las sesiones semestrales y extraordinarias, se aprobará por los "Miembros", la minuta de la sesión anterior, que será elaborada por la Presidencia, la cual además deberá, con base en ella, formular un informe que resuma el debate de las sesiones, las recomendaciones que se emitan y los acuerdos que se adopten. Tanto la minuta como el informe deberán ser aprobados por los "Miembros".

Sección 8.- Solo podrán asistir a las sesiones cerradas, los "Miembros". En dichas sesiones se abordarán, los temas referentes a la planeación de operaciones para apoyar las funciones que se mencionan en la sección 3. La información presentada en tales sesiones se considerará confidencial o reservada de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Sección 9.- El "GIS" tendrá un Presidente que será elegido de uno de los "Miembros" y que debe cumplir un mandato de dos años y puede ser reelegido por un período adicional. El Presidente se apoyará de un Secretario Técnico.

Sección 10.- Son funciones del Presidente del "GIS" las siguientes:

- a) Organizar las sesiones, emitir la convocatoria para las mismas y comunicarla a los "Miembros" y a los "Participantes", salvo tratándose respecto de estos, de las cerradas.
- b) Distribuir con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones semestrales o extraordinarias, una agenda provisional a los "Participantes", a fin de que la revisen y en su caso, la adopten como agenda final al comienzo de la sesión de que se trate.
- c) Proporcionar a los "Miembros" y a los "Participantes" la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables.
- d) Formular las minutas y los informes a que se refiere la sección 7.
- e) Hacer del conocimiento de los "Miembros" y "Participantes", las recomendaciones, que en su caso formule al "GIS".
- f) Distribuir entre los "Miembros" y "Participantes", la información que proporcionen los primeros, sobre el ejercicio de las funciones que dentro de los límites de su competencia les corresponde ejercer, en términos del "Acuerdo" y estos Lineamientos.
- g) Presentar a los "Miembros" del "GIS" la información recibida de los "Participantes", con base en el ejercicio de sus funciones e integrarla para la emisión de la información e informes de resultados, de la realización de las acciones y actos a que se refieren estos Lineamientos.
- h) Realizar las demás acciones que se requieran para el funcionamiento del "GIS" y aquellas que éste le encomiende en términos de estos Lineamientos.

Sección 11.- Los presentes Lineamientos serán adoptados en la primera sesión ordinaria del "GIS" y sus modificaciones se aprobarán por consenso.

Sección 12.- Los "Miembros" y los "Participantes" podrán compartir información, que no sea considerada reservada o confidencial, acorde con la Ley aplicable en la materia.

Sección 13.- Estos Lineamientos serán de observancia obligatoria para los "Miembros" y "Participantes".

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2020.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 4/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 16 al 22 de enero de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de enero de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de enero de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 16 al 22 de enero de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.1148
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.3192
Diésel	\$5.6212

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 5/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 16 al 22 de enero de 2021.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 6/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 16 al 22 de enero de 2021.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA por virtud de la cual se declara de utilidad pública, la construcción del Tren Interurbano México-Toluca, en la superficie de 170.24 metros cuadrados, de propiedad particular, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones III y XII, 2o., y 3o., de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 1o., 3o., 4o., y 5o., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, implementar las estrategias contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece como eje general III. Economía, que tiene por objeto entre otros, detonar el crecimiento, mantener las finanzas sanas, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria que actúe como detonador de la economía de la región;

Que se requiere contar con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de un corredor regional, entre la zona metropolitana del Valle de Toluca y el poniente de la Ciudad de México, para atender la problemática de transporte que se presenta en este corredor y pasa por la zona de Santa Fe y Observatorio en la entrada de la Ciudad de México, por lo que se deben concluir los trabajos de construcción del Tren Interurbano México-Toluca, el cual es un programa prioritario del Gobierno Federal conforme a lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020;

Que el Tren Interurbano México-Toluca actuará como un detonador de la economía y desarrollo de infraestructura férrea para los habitantes de la región, cuyo objetivo principal, es la conexión entre los municipios de Zinacantepec, Toluca, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Xonacatlán y Huixquilucan; en el Estado de México, así como las alcaldías de Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, permitiendo el traslado de los habitantes de estas localidades de manera rápida, segura, accesible en precio y ecológicamente sustentable complementando al sistema de autotransporte por carretera libre y de cuota ya existentes;

Que lo anterior permitirá mejorar y mantener dentro de niveles óptimos de servicio la movilización de al menos 600 mil pasajeros por día, además de servir como columna vertebral al transporte regional y urbano, permitiendo ordenar y optimizar la operación de los espacios urbanos y rurales existentes en la zona;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Tren Interurbano México-Toluca, ubicados en la Alcaldía Álvaro Obregón;

Que de conformidad con la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas;

Que con el Tren Interurbano México-Toluca, se reducirá significativamente el uso de vehículos de transporte público, se disminuirá el índice de contaminación vehicular, lo que impactará además, en la reducción de gastos de viaje y en los costos asociados al mantenimiento de las vialidades urbanas por el cruce de vehículos, dará mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la carretera federal y autopista México-Toluca; ejercerá influencia directa en el fomento de actividades comerciales y de comunicación al proporcionar el acceso a lugares de atractivo para la industria turística que se ha establecido en los municipios de Zinacantepec, Toluca, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Xonacatlán y Huixquilucan, Estado de México, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/CDMX/2020, en el cual constan los elementos y dictamen técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo, realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para integrar el derecho de vía del Tren Interurbano México-Toluca, el cual favorecerá el transporte de personas de forma ágil, segura y eficiente; y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas y a fin de atender la necesidad de interés general de conectar en forma directa, las ciudades de Toluca y de México, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Tren Interurbano México-Toluca, en el inmueble con superficie total de 170.24 metros cuadrados, localizada entre los Kilómetros 56+777.16 al 56+826.39 con origen de cadenamamiento en Zinacantepec, Toluca, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=477,940.8136, Y=2'144,611.6717; continúa tangente de 0.953 m. y RAC=S07°50'41.65"E hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.475 m. y RAC=S72°51'53.87"E hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.152 m. y RAC=S86°18'24.69"E hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.108 m. y RAC=S86°19'43.45"E hasta el vértice 5, continúa tangente de 1.055 m. y RAC=S86°18'18.43"E hasta el vértice 6, continúa tangente de 10.875 m. y RAC=S86°18'33.45"E hasta el vértice 7, continúa tangente de 7.340 m. y RAC=N86°55'50.13"E hasta el vértice 8, continúa tangente de 0.373 m. y RAC=N86°55'21.16"E hasta el vértice 9, continúa tangente de 1.849 m. y RAC=N88°27'00.60"E hasta el vértice 10, continúa tangente de 1.849 m. y RAC=N88°25'09.07"E hasta el vértice 11, continúa tangente de 10.351 m. y RAC=N65°41'26.63"E hasta el vértice 12, continúa tangente de 1.827 m. y RAC=N37°17'44.52"W hasta el vértice 13, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 03°06'55.84", Rc=309.26 m., St=8.41 m., Lc=16.81 m. hasta el vértice 15, continúa tangente de 0.940 m. y RAC=S87°09'04.55"W hasta el vértice 16, continúa tangente de 0.935 m. y RAC=S87°19'18.27"W hasta el vértice 17, continúa tangente de 0.936 m. y RAC=S87°29'22.10"W hasta el vértice 18, continúa tangente de 0.936 m. y RAC=S87°39'15.04"W hasta el vértice 19, continúa tangente de 0.936 m. y RAC=S87°49'00.07"W hasta el vértice 20, continúa tangente de 0.937 m. y RAC=S87°58'34.20"W hasta el vértice 21, continúa tangente de 0.937 m. y RAC=S88°07'58.44"W hasta el vértice 22, continúa tangente de 0.937 m. y RAC=S88°17'12.77"W hasta el vértice 23, continúa tangente de 0.937 m. y RAC=S88°26'17.21"W hasta el vértice 24, continúa tangente de 0.938 m. y RAC=S88°35'11.75"W hasta el vértice 25, continúa tangente de 0.938 m. y RAC=S88°43'56.38"W hasta el vértice 26, continúa tangente de 0.938 m. y RAC=S88°52'31.12"W hasta el vértice 27, continúa tangente de 0.938 m. y RAC=S89°00'55.97"W hasta el vértice 28, continúa tangente de 0.939 m. y RAC=S89°09'10.91"W hasta el vértice 29, continúa tangente de 0.939 m. y RAC=S89°17'15.95"W hasta el vértice 30, continúa tangente de 0.939 m. y RAC=S89°25'11.10"W hasta el vértice 31, continúa tangente de 0.940 m. y RAC=S89°32'56.34"W hasta el vértice 32, continúa tangente de 0.940 m. y RAC=S89°40'31.69"W hasta el vértice 33, continúa tangente de 0.940 m. y RAC=S89°47'57.14"W hasta el vértice 34, continúa tangente de 0.940 m. y RAC=N89°55'12.69"W hasta el vértice 35, continúa tangente de 0.941 m. y RAC=N89°57'41.66"W hasta el vértice 36, continúa tangente de 0.941 m. y RAC=N89°50'45.91"W hasta el vértice 37, continúa tangente de 0.941 m. y RAC=N89°44'00.06"W hasta el vértice 38, continúa tangente de 0.941 m. y RAC=N89°37'24.10"W hasta el vértice 39, continúa tangente de 0.942 m. y RAC=N89°30'58.05"W hasta el vértice 40, continúa tangente de 0.942 m. y RAC=N89°24'41.89"W hasta el vértice 41, continúa tangente de 0.942 m. y RAC=N89°18'35.63"W hasta el vértice 42, continúa tangente de 0.943 m. y RAC=N89°12'39.28"W hasta el vértice 43, continúa tangente de 0.943 m. y RAC=N89°06'52.82"W hasta el vértice 44, continúa tangente de 1.116 m. y RAC=N89°01'16.26"W hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

DGCES-CCTR-CHIS-PROCAM-01/20

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JAVIER MANCILLA RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, EN ADELANTE "EL OPD"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II.- Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 establece que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. El Programa Presupuestario S202 Programa Calidad en la Atención Médica (PROCAM) se encuentra vinculado con el rubro de Política Social, la cual está orientada hacia la atención médica a toda la población. La atención se brindará siguiendo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, igualdad de género, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

III.- Que, en concordancia con lo señalado en el rubro de Política Social, el cual está orientado hacia la atención médica a toda la población, la atención se brindará siguiendo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, igualdad de género, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano. Para ello se han dirigido los esfuerzos para que el Subsidio otorgado por el Programa se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna con enfoque hacia la prevención de la mortalidad materna; Síndrome Metabólico; Cáncer de cuello uterino; Cáncer de Mama; Salud Mental, específicamente depresión y/o adicciones; Tumores de la Infancia y la Adolescencia específicamente leucemia; Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones y Atención Primaria a la Salud Integrada (APS-I); mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales, es coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

IV.- Que con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

V.- Que el "PROGRAMA" otorga Subsidio en dos vertientes:

a) Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica a través de:

➤ **Proyectos de Gestión en Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

➤ **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y el de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

b) Reconocimientos:

➤ **El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua (RMMC)**, el cual reconoce en cinco categorías mediante Subsidios a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado el año inmediato anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año inmediato anterior. Este Reconocimiento se subdivide en dos, cuya única diferencia reside en los montos asignados RMMC-SS para la Secretaría de Salud y RMMC- IPSS, para otras Instituciones públicas del Sector Salud.

VI.- Que las convocatorias para participar por el Subsidio que otorga el "PROGRAMA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", se difunden en la página de Internet de la "DGCEs": <http://www.calidad.salud.gob.mx>, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al "PROGRAMA", así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

VIII.- Que con fecha 10 DE OCTUBRE DE 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO".

IX.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "EL OPD", y la Secretaría de Hacienda y por "LA SECRETARÍA", la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

X.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora a "EL OPD" denominado Instituto de Salud, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XI.- Que "EL OPD" participó en las convocatorias 2020 del "PROGRAMA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:**

I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Javier Mancilla Ramírez, en su carácter de Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento número NT-201/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, expedido a su favor por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, así como con el oficio número SIDSS-ED-27-2020, de 14 de julio de 2020, signado por el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, mediante el cual se le notificó la prórroga de su ocupación por artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, hasta el 21 de octubre de 2020 y se le facultó para asumir las responsabilidades de la Unidad Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de otras disposiciones vigentes, quien tiene competencia y legitimación para la suscripción del presente Convenio, toda vez que cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II, 16 fracción XIII y 18 fracción VII del Reglamento Interior citado, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.4. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCE", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA ", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2020.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" DECLARA:

II.1. Que el Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2. Que las Secretarías de Hacienda y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 28, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123 de fecha 03 de diciembre de 1996, Instituto de Salud del Estado de Chiapas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta, en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General de Salud, la Ley de Salud del Estado y el Acuerdo de Coordinación de fecha 20 de agosto de 1996.

II.4. Que el Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 7, 8 11, 21, 28 fracción XIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, 2 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 10 de diciembre del año 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rutilio Escandón Cadenas.

II.5. Que el Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, 7, 8, 11, 21, 28 fracción II, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Rutilio Escandón Cadenas.

II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de la Calidad en Salud, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.

II.7. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

II.8. Que "LA ENTIDAD" y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISA961203QN5.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de Subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA ", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, el "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2020.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR LOS SUBSIDIOS"

"LOS SUBSIDIOS" que se otorguen en virtud del presente Convenio, se sujetarán a la "REGLAS DE OPERACIÓN", al Anexo Técnico que acompaña a este instrumento y a lo siguiente:

➤ **Proyectos de Gestión de Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad en la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 10.1. de las "REGLAS DE OPERACIÓN") y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 10.1. de las "REGLAS DE OPERACIÓN") y el de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Subsidio que se otorga en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que habiendo participado en la emisión 2019 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año anterior a aquel en que se otorga el reconocimiento. Este Reconocimiento se subdivide en dos, cuya única diferencia reside en los montos asignados RMMC-SS Para la Secretaría de Salud y RMMC-IPSS, para otras Instituciones públicas del Sector Salud

➤ **RMMC-SS: Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua para la Secretaría de Salud**

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para personas con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA, Centros de Atención Primaria en Adicciones, Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama o sus similares en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales, de Especialidad, Integrales, Comunitarios, Rurales, Regionales, Clínicas Hospitales o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría entre otros.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Considera a Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).** Está dirigida a Áreas encargadas de la gestión de los programas de calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y/o unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

➤ **RMMC-IPSS: Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua para otras Instituciones públicas del Sector Salud:**

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para personas con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA, Centros de Atención Primaria en Adicciones, Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama o sus similares en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales, de Especialidad, Integrales, Comunitarios, Rurales, Regionales, Clínicas Hospitales o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, entre otros.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Está dirigida a Áreas encargadas de la gestión de los programas de calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y/o unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2020, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".

II.- Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el Subsidio de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", para el desarrollo del "PROGRAMA " orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", para el desarrollo del "PROGRAMA ", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.

VI.- Para el caso de Proyectos de Mejora de la Calidad solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que dé cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, y para ambas modalidades (proyectos y reconocimiento) el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral 5.2.3. Cierre del Ejercicio de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VII.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (a través de la Tesorería de la Federación).

VIII.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas y mancomunadas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO".

III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.

IV.- Observar y vigilar que, en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

V.- Para el caso de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII.- Promover la Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con base en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016, conforme al Esquema y Programa Anual de Trabajo (PATCS) validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019, en los establecimientos que recibieron Subsidio, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.

Para ello se integrarán Comités de Contraloría Social, quienes vigilarán la calidad, el buen trato, la oportunidad de la entrega de los bienes obtenidos con el Subsidio otorgado por el programa a los establecimientos ganadores de Proyectos de Mejora de la Calidad de la Atención Médica y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, así como la transparencia de la ejecución de los recursos otorgados, a través de la aplicación del Informe de Entrega de Bienes y/o Servicios 2020 (Informe de Contraloría Social).

VIII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (a través de la Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

X.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

XI.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII.- Remitir a través de "EL OPD", la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, en formato físico y electrónico establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

XIII.- Remitir vía correo electrónico a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de forma trimestral, a partir de que se le notifique los resultados del Dictamen del Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el informe del avance técnico y, a partir de que reciba el recurso, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el informe del avance financiero que corresponda a los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y al Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, previstos en este instrumento.

XIV.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del "PROGRAMA", origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XVI.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y de evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales, estatales o locales, así como los y las particulares, serán sancionadas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a quienes signan a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del / la titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2020. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2020.- Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD, Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Modalidad: Gestión en Red

NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	UNIDADES BENEFICIADAS	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
Clínica de emergencia psicológica para la atención de conductas de riesgo y suicidio en adolescentes del estado de Chiapas (Clínica E.M.A.)	Mejora de la Calidad en la Atención de la Salud Mental, específicamente Depresión y/o Adicciones	Oficina jurisdiccional (Tuxtla Gutiérrez) C. S. Albania (El Valle) C. S. Terán C. S. Tuxtla Gutiérrez C. S. Copoya Hospital Regional Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla	\$1'425,000.00	\$75,000.00	\$1'500,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet:

http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/dictamen_comite_sectorial_procam.pdf

Firmas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del Director General de Calidad y Educación en Salud, y por la otra parte, el Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.- Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. NT-201/2019

Código 12-610-1-M1C029P-0000153-E-C-A

DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo B, fracción II, 7, fracción XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de julio de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

10 de Diciembre de 2018.

JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS

P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien designarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la legislación estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Rúbrica.

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS

GOBERNADOR DEL ESTADO

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A la derecha, un sello del
Lic. Rodrigo Alejandro Cortázar Figueroa,
Notario Público Sustituto No. 156 del
Estado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,

08 de diciembre de 2018.

JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ

P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien designarlo:

SECRETARIO DE HACIENDA

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la legislación estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Rúbrica.

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS

GOBERNADOR DEL ESTADO

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

DGCES-CCTR-DGO-PROCAM-01/20

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JAVIER MANCILLA RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN ADELANTE "EL OPD"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II.- Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 establece que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. El Programa Presupuestario S202 Programa Calidad en la Atención Médica (PROCAM) se encuentra vinculado con el rubro de Política Social, la cual está orientada hacia la atención médica a toda la población. La atención se brindará siguiendo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, igualdad de género, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

III.- Que, en concordancia con lo señalado en el rubro de Política Social, el cual está orientado hacia la atención médica a toda la población, la atención se brindará siguiendo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, igualdad de género, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano. Para ello se han dirigido los esfuerzos para que el Subsidio otorgado por el Programa se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna con enfoque hacia la prevención de la mortalidad materna; Síndrome Metabólico; Cáncer de cuello uterino; Cáncer de Mama; Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia específicamente leucemia; Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; Atención Primaria a la Salud Integrada (APS-I); mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales, es coadyuvar homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

IV.- Que con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

V.- Que el "PROGRAMA" otorga Subsidio en dos vertientes:

a) Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica a través de:

➤ **Proyectos de Gestión en Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

➤ **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y el de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

b) Reconocimientos:

➤ **El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua (RMMC)**, el cual reconoce en cinco categorías mediante Subsidios a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado el año inmediato anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año inmediato anterior. Este Reconocimiento se subdivide en dos, cuya única diferencia reside en los montos asignados RMMC-SS para la Secretaría de Salud y RMMC- IPSS, para otras Instituciones públicas del Sector Salud.

VI.- Que las convocatorias para participar por el Subsidio que otorga el "PROGRAMA " corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", se difunden en la página de Internet de la "DGCEs": <http://www.calidad.salud.gob.mx>, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al "PROGRAMA", así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

VIII.- Que con fecha 22 de febrero del 2013, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de julio del 2013, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO".

IX.- Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "EL OPD", y la Secretaría de Finanzas y de Administración por "LA SECRETARÍA, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

X.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, fracción II del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora a "EL OPD" denominado Servicios de Salud de Durango, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XI.- Que "EL OPD" participó en las convocatorias 2020 del "PROGRAMA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:**

I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Javier Mancilla Ramírez, en su carácter de Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento número NT-201/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, expedido a su favor por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, así como con el oficio número SIDSS-ED-27-2020, de 14 de julio de 2020, signado por el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, mediante el cual se le notificó la prórroga de su ocupación por artículo 34, hasta el 21 de octubre de 2020 y se le facultó para asumir las responsabilidades de la Unidad Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de otras disposiciones vigentes, quien tiene competencia y legitimación para la suscripción del presente Convenio, toda vez que cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II, 16 fracción XIII y 18 fracción VII del Reglamento Interior citado, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.4. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA ", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2020.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" DECLARA:

II.1. El Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2. Que las Secretarías de Finanzas y de Administración y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 fracciones II y VI, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango; así como 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Durango.

II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de Organismo Descentralizado, publicado el día 26 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. Que el Dr. Sergio González Romero, Titular de la Secretaría de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 34 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 11 de julio del 2018.

II.5. Que el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 30 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 5 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016.

II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de la Calidad en Salud, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.

II.7. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc Número 225, Colonia Durango Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

II.8. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GED620101652 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSD960927CR4.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de Subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA ", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, el "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2020.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR LOS SUBSIDIOS"

"LOS SUBSIDIOS" que se otorguen en virtud del presente Convenio, se sujetarán a la "REGLAS DE OPERACIÓN", al Anexo Técnico que acompaña a este instrumento y a lo siguiente:

➤ **Proyectos de Gestión de Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad en la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 10.1. de las "REGLAS DE OPERACIÓN") y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 10.1. de las "REGLAS DE OPERACIÓN") y el de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Subsidio que se otorga en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que habiendo participado en la emisión 2019 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año anterior a aquel en que se otorga el reconocimiento. Este Reconocimiento se subdivide en dos, cuya única diferencia reside en los montos asignados RMMC-SS Para la Secretaría de Salud y RMMC- IPSS, para otras Instituciones públicas del Sector Salud

➤ **RMMC-SS: Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua para la Secretaría de Salud**

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para personas con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA, Centros de Atención Primaria en Adicciones, Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama o sus similares en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales, de Especialidad, Integrales, Comunitarios, Rurales, Regionales, Clínicas Hospitales o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría entre otros.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Considera a Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).** Está dirigida a Áreas encargadas de la gestión de los programas de calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y/o unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

➤ **RMMC-IPSS: Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua para otras Instituciones públicas del Sector Salud:**

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para personas con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA, Centros de Atención Primaria en Adicciones, Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama o sus similares en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales, de Especialidad, Integrales, Comunitarios, Rurales, Regionales, Clínicas Hospitales o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, entre otros.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Está dirigida a Áreas encargadas de la gestión de los programas de calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y/o unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2020, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".

II.- Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el Subsidio de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", para el desarrollo del "PROGRAMA " orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", para el desarrollo del "PROGRAMA ", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.

VI.- Para el caso de Proyectos de Mejora de la Calidad solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que dé cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, y para ambas modalidades (proyectos y reconocimiento) el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral 5.2.3. Cierre del Ejercicio de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VII.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (a través de la Tesorería de la Federación).

VIII.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas y mancomunadas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula QUINTA del "ACUERDO MARCO".

III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.

IV.- Observar y vigilar que, en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

V.- Para el caso de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII.- Promover la Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con base en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016, conforme al Esquema y Programa Anual de Trabajo (PATCS) validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019, en los establecimientos que recibieron Subsidio, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.

Para ello se integrarán Comités de Contraloría Social, quienes vigilarán la calidad, el buen trato, la oportunidad de la entrega de los bienes obtenidos con el Subsidio otorgado por el programa a los establecimientos ganadores de Proyectos de Mejora de la Calidad de la Atención Médica y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, así como la transparencia de la ejecución de los recursos otorgados, a través de la aplicación del Informe de Entrega de Bienes y/o Servicios 2020 (Informe de Contraloría Social).

VIII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (a través de la Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

X.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

XI.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII.- Remitir a través de "EL OPD", la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, en formato físico y electrónico establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

XIII.- Remitir vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de forma trimestral, a partir de que se le notifique los resultados del Dictamen del Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el informe del avance técnico y, a partir de que reciba el recurso, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el informe del avance financiero que corresponda a los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y al Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, previstos en este instrumento.

XIV.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del "PROGRAMA", origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XVI.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y de evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales, estatales o locales, así como los y las particulares, serán sancionadas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a quienes signan a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del / la titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2020. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2020.- Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango (OPD), **Sergio González Romero**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.



Secretaría de Salud
Dirección General de Calidad y Educación en Salud

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

Modalidad: Gestión en Red

NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	UNIDADES BENEFICIADAS	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
Red estratégica: mejora en la calidad de prevención y diagnóstico oportuno del cáncer en el infante y adolescente.	Mejora de la Calidad en la Atención de Tumores de la Infancia y la Adolescencia.	Oficinas Administrativas Jurisdicción Sanitaria no. 1 Centro de Salud No. 2 Dr. Carlos Sta. María CESSA Dr. Carlos León de la Peña Centro de Salud Colonia la Virgen Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) 450 Hospital General de Durango Hospital Integral del Mezquital Centro Estatal de Cancerología	\$1'099,330.00	\$57,859.00	\$1'157,189.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet:

http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/dictamen_comite_sectorial_procam.pdf

Firmas del Anexo Técnico del Convenio específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, y por la otra parte, el Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, y la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.- Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango (OPD), **Sergio González Romero**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. NT-201/2019

Código 12-610-1-M1C029P-0000153-E-C-A

DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo B, fracción II, 7, fracción XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de julio de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al centro, un sello con el Escudo del Gobierno del Estado 2016-2022

DGO Para Todos

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

Dr. Sergio González Romero

como

Secretario de Salud y Director General de

Servicios de Salud de Durango

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a Julio 11 de 2018.

Rúbrica.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

Al centro, un sello con el Escudo del Gobierno del Estado 2016-2022

DGO Para Todos

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016

Rúbrica.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

DGCES-CCTR-YUC-PROCAM-01/20

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JAVIER MANCILLA RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, EN ADELANTE "EL OPD"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA M.A.P. OLGA ROSAS MOYA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II.- Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 establece que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. El Programa Presupuestario S202 Programa Calidad en la Atención Médica (PROCAM) se encuentra vinculado con el rubro de Política Social, la cual está orientada hacia la atención médica a toda la población. La atención se brindará siguiendo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, igualdad de género, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

III.- Que, en concordancia con lo señalado en el rubro de Política Social, el cual está orientado hacia la atención médica a toda la población, la atención se brindará siguiendo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, igualdad de género, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano. Para ello se han dirigido los esfuerzos para que el Subsidio otorgado por el Programa se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna con enfoque hacia la prevención de la mortalidad materna; Síndrome Metabólico; Cáncer de cuello uterino; Cáncer de Mama; Salud Mental, específicamente depresión y/o adicciones; Tumores de la Infancia y la Adolescencia específicamente leucemia; Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; y Atención Primaria a la Salud Integrada (APS-I); mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales, es coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

IV.- Que con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

V.- Que el "PROGRAMA" otorga Subsidio en dos vertientes:

a) Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica a través de:

➤ **Proyectos de Gestión en Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

➤ **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y el de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

b) Reconocimientos:

➤ **El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua (RMMC)**, el cual reconoce en cinco categorías mediante Subsidios a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado el año inmediato anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año inmediato anterior. Este Reconocimiento se subdivide en dos, cuya única diferencia reside en los montos asignados RMMC-SS para la Secretaría de Salud y RMMC- IPSS, para otras Instituciones públicas del Sector Salud.

VI.- Que las convocatorias para participar por el Subsidio que otorga el "PROGRAMA " corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", se difunden en la página de Internet de la "DGCEs": <http://www.calidad.salud.gob.mx>, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al "PROGRAMA", así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

VIII.- Que con fecha 16 de marzo de 2013, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013 con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO".

IX.- Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "EL OPD", y la Secretaría de Administración y Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

X.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA, fracción II del "ACUERDO MARCO" se entenderá como Unidad Ejecutora a "EL OPD" denominado Servicios de Salud de Yucatán, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XI.- Que "EL OPD" participó en las Convocatorias 2020 del "PROGRAMA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:**

I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Doctor Javier Mancilla Ramírez, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento No. NT-201-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, expedido a su favor por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, nombramiento que le fue prorrogado mediante Oficio No. SIDSS-ED-27-2020, de fecha 14 de julio de 2020, expedido por el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, mediante el cual se autorizó la prórroga de su ocupación por Artículo 34 hasta el día 21 de octubre de 2020, lo que le faculta para asumir las responsabilidades de dicha Unidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de otras disposiciones vigentes que le otorgan la competencia y legitimación para la suscripción del presente Convenio, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la oficina de la Abogada General y acuerdo favorable del superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II, 16 fracción XIII y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le faculta, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.4. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2020.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" DECLARA:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 Que las Secretarías de Administración y Finanzas y Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, el Dr. Mauricio Sauri Vivas, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10 del Decreto No. 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, de fecha 1 de Octubre de 2018.

Que la M.A.P. Olga Rosas Moya, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, de fecha 1 de Octubre de 2018.

II.3. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 73 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el 13 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Yucatán", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.4. Que el Dr. Mauricio Sauri Vivas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10 del Decreto No. 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, de fecha 1° de Octubre de 2018.

II.5. Que la M.A.P. Olga Rosas Moya, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, de fecha 1 de Octubre de 2018.

II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de la Calidad en Salud, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.

II.7. Que, para efecto del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle 72 número 463 entre 53 y 55 de la Colonia Centro, C.P. 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II.8. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SHA840512SX1 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSY9612135Q6

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de Subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, el "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR" LOS SUBSIDIOS"

"LOS SUBSIDIOS" que se otorguen en virtud del presente Convenio, se sujetarán a la "REGLAS DE OPERACIÓN", al Anexo Técnico que acompaña a este instrumento y a lo siguiente:

➤ **Proyectos de Gestión de Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad en la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 10.1. de las "REGLAS DE OPERACIÓN") y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$1'500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 10.1. de las "REGLAS DE OPERACIÓN") y el de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$1'500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Subsidio que se otorga en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que habiendo participado en la emisión 2019 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año anterior a aquel en que se otorga el reconocimiento. Este Reconocimiento se subdivide en dos, cuya única diferencia reside en los montos asignados RMMC-SS Para la Secretaría de Salud y RMMC- IPSS, para otras Instituciones públicas del Sector Salud

➤ **RMMC-SS: Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua para la Secretaría de Salud**

• **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$700,000.00 M.N. (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para personas con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA, Centros de Atención Primaria en Adicciones, Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama o sus similares en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

• **Categoría 02: Hospitales Generales, de Especialidad, Integrales, Comunitarios, Rurales, Regionales, Clínicas Hospitales o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría entre otros.

• **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

• **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** Considera a Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

• **Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).** Está dirigida a Áreas encargadas de la gestión de los programas de calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y/o unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

➤ **RMMC-IPSS: Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua para otras Instituciones públicas del Sector Salud:**

• **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para personas con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA, Centros de Atención Primaria en Adicciones, Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama o sus similares en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales, de Especialidad, Integrales, Comunitarios, Rurales, Regionales, Clínicas Hospitales o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, entre otros.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Está dirigida a Áreas encargadas de la gestión de los programas de calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y/o unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2020, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".

II.- Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el Subsidio de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", para el desarrollo del "PROGRAMA " orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", para el desarrollo del "PROGRAMA", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.

VI.- Para el caso de Proyectos de Mejora de la Calidad solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que dé cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, y para ambas modalidades (proyectos y reconocimiento) el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral 5.2.3. Cierre del Ejercicio de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VII.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (a través de la Tesorería de la Federación).

VIII.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas y mancomunadas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO".

III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.

IV.- Observar y vigilar que, en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

V.- Para el caso de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII.- Promover la Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con base en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016, conforme al Esquema y Programa Anual de Trabajo (PATCS) *validados* por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019, en los establecimientos que recibieron Subsidio, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.

Para ello se integrarán Comités de Contraloría Social, quienes vigilarán la calidad, el buen trato, la oportunidad de la entrega de los bienes obtenidos con el Subsidio otorgado por el programa a los establecimientos ganadores de Proyectos de Mejora de la Calidad de la Atención Médica y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, así como la transparencia de la ejecución de los recursos otorgados, a través de la aplicación del Informe de Entrega de Bienes y/o Servicios 2020 (Informe de Contraloría Social).

VIII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (a través de la Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

X.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

XI.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII.- Remitir a través de "EL OPD", la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, en formato físico y electrónico establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

XIII.- Remitir vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de forma trimestral, a partir de que se le notifique los resultados del Dictamen del Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el informe del avance técnico y, a partir de que reciba el recurso, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el informe del avance financiero que corresponda a los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y al Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, previstos en este instrumento.

XIV.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del "PROGRAMA", origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XVI.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y de evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales, estatales o locales, así como los y las particulares, serán sancionadas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a quienes signan a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del / la titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2020. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2020.- Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- La Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.



Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud
Dirección General de Calidad y Educación en Salud

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Modalidad: Gestión en Red

NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	UNIDADES BENEFICIADAS	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
Calidad en la atención de paciente con diagnóstico de trastorno mental y del comportamiento por consumo de sustancias psicoactivas con dependencia, mediante implementación del programa libre de drogas en la red de atención, durante el periodo junio 2020 a julio 2021	Mejora de la Calidad en la Atención de Salud Mental, específicamente Depresión y/o Adicciones.	Jurisdicción Sanitaria # 1 Mérida Centro Salud Mérida Centro de Atención Primaria para las adicciones #2 Centro de Atención Primaria para las adicciones #3 Centro Integral de Salud Mental Hospital general Agustín O'Horán	\$1'383,315.00	\$72,806.00	\$1'456,121.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet:

http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/dictamen_comite_sectorial_procam.pdf

Firmas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, y por la otra parte, el Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud, el Organismo Público Descentralizado denominado Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán, y la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.- Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán (OPD), **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- La Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. NT-201/2019

Código 12-610-1-M1C029P-0000153-E-C-A

DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo B, fracción II, 7, fracción XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de julio de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

A la izquierda un sello con el Escudo que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gobierno del Estado de Yucatán

Poder Ejecutivo

N O M B R A M I E N T O

C. MAURICIO SAURI VIVAS

Presente.

El ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción VI y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

SECRETARÍA DE SALUD

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la Ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

Rúbrica.

LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Rúbrica.

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Protesto desempeñar legal y patrióticamente el cargo que se me ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado de Yucatán.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 01 de octubre de 2018.

Rúbrica.

C. MAURICIO SAURI VIVAS

A la izquierda un sello con el Escudo que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gobierno del Estado de Yucatán

Poder Ejecutivo

N O M B R A M I E N T O

C. MAURICIO SAURI VIVAS

Presente.

El ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 30 fracción V y 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS “SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN”

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la Ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

Rúbrica.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

Rúbrica.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto desempeñar legal y patrióticamente el cargo que se me ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado de Yucatán.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 01 de octubre de 2018.

Rúbrica.

C. MAURICIO SAURI VIVAS

A la izquierda un sello con el Escudo que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gobierno del Estado de Yucatán

Poder Ejecutivo

N O M B R A M I E N T O

C. OLGA ROSAS MOYA

Presente.

El ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política de Yucatán; 14 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción II y 30 fracción V del Código de la Administración Pública del Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la Ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

Rúbrica.

LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Rúbrica.

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Protesto desempeñar legal y patrióticamente el cargo que se me ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado de Yucatán.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 01 de octubre de 2018.

Rúbrica.

C. OLGA ROSAS MOYA

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SALDOS de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

FIDEICOMISOS	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	INGRESOS		EGRESOS	MOVIMIENTOS PATRIMONIALES	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
		RENDIMIENTOS				
80691 Pensiones Complementarias para M. S.	698,871,795.47	7,650,654.22		(1) 1,151,535.06		705,370,914.63
80690 Pensiones Complementarias para M.M. y P.O.	2,479,701,364.05	27,151,617.44		(2) 1,965,517.08		2,504,887,464.41
80688 Plan de Prestaciones Médicas.	122,004,479.15	1,333,087.61		(3) 235,473.42		123,102,093.34
80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos.	319,544,259.33	3,328,116.02		(4) 39,750.39	(7) 202,257.12	323,034,882.08
80687 Remanentes Presupuestales.	1,148,984,284.72	12,583,323.96		(5) 29,334.15		1,161,538,274.53
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	604,658,234.47	6,624,678.69		(6) 173,836.47		611,109,076.69

Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

- (1) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración del siete de septiembre de dos mil diecisiete (\$1,116,334.08), pago de honorarios fiduciarios por administración (\$35,200.98).
- (2) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 (\$1,930,316.10), y pago de honorarios fiduciarios por administración (\$35,200.98).
- (3) Gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 (\$195,644.73) y, pago de honorario fiduciarios por administración (\$39,828.69).
- (4) Pago de honorarios fiduciarios por administración.
- (5) Pago de honorarios fiduciarios por administración.
- (6) Pago de honorarios fiduciarios por administración.
- (7) Alta de inventario de publicaciones y CD's, ventas, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008, Ingresos y Costos Operativos del Kiosco de Imagen Institucional, de conformidad con lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2021.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rodrigo Cervantes Laing**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.- Comité Técnico del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que entró en vigor a los tres días siguientes al de su publicación.

El artículo 34 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 34.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité Técnico enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo y en forma anual en términos del artículo 626 del Código. La publicación trimestral se realizará a través del Consejo de la Judicatura Federal, previa aprobación que haga la Dirección General de Auditoría de los saldos y productos financieros acumulados en el Fondo. Lo anterior se informará al Comité Técnico y se difundirá a través de la página de Internet del Consejo.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS DEL PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020.

Saldo patrimonial al 30 de septiembre de 2020	1) Ingresos octubre-diciembre 2020	Intereses octubre-diciembre 2020	Egresos octubre-diciembre 2020	Saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2020
\$1.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.01

- 1) “Las aportaciones al patrimonio del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas que se muestran en este cuadro, son las generadas durante el período de octubre a diciembre de 2020 y corresponden a los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021.- La Secretaria Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.**- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. La Secretaría Técnica enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa revisión de la Dirección General de Auditoría, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020.

Saldo patrimonial al 30 de septiembre de 2020	1) Ingresos octubre-diciembre 2020	Intereses octubre-diciembre 2020	2) Egresos octubre-diciembre 2020	Saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2020
\$4'328,457,298.91	\$47'033,549.02	\$56'434,009.52	\$5'735,632.58	\$4'426,189,224.87

- 1) “Los recursos a que se refiere la tabla anterior son los generados en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: “Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.
- 2) “El importe de los egresos incluyen los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7793 M.N. (diecinueve pesos con siete mil setecientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4677 y 4.4380 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.32 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

ACUERDO No. CFCE-001-2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO RESUELVE QUE NO CORRERÁN LOS PLAZOS DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XXX, 20, fracciones XI y XII, 115, segundo párrafo, y 121, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 3, 4, fracciones I y II, 5, fracción XXXIX, 6, 7, 8, y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto), así como el "Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno";¹ el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintiuno, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. En diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido mundialmente y, consecuentemente, está afectando otros países, entre los que se encuentra México;²
2. La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y la integridad de la población, en razón de su fácil propagación y sus consecuencias;³
3. Ante los niveles de propagación y gravedad, el once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 es una pandemia;⁴
4. A fin de procurar la seguridad en la salud de las personas, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;
5. Con motivo de las recomendaciones de la OMS y de las autoridades sanitarias de los Estados Unidos Mexicanos con relación a la ya declarada pandemia mundial por el virus COVID-19, en las que recomienda evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas para evitar con ello la propagación del virus,⁵ esta Comisión se ha sumado a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general;
6. Diversas autoridades del Estado Mexicano han acordado suspender algunas de sus actividades o realizar sus funciones de forma no presencial atendiendo a la contingencia sanitaria. Por ejemplo, el cuatro de diciembre de dos mil veinte y el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Consejo de la Judicatura Federal determinó aplicar la suspensión de plazos en todos los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito de la Ciudad de México, de tal forma que los órganos jurisdiccionales federales con sede en la Ciudad de México laborarán conforme a lo dispuesto en el acuerdo 13/2020,

¹ Emitido por el Pleno de esta Comisión el veintiséis de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

² Véase la información publicada en la siguiente dirección del Gobierno Federal: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541794/AE_Enfermedad_COVID-19_SARS-CoV-2_2020.03.17.pdf

³ Véase la información publicada en la siguiente dirección del Gobierno Federal: <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>

⁴ Véase la dirección señalada en el pie de página 2.

⁵ Véase la información disponible en las siguientes páginas de Internet:

1) <https://www.gob.mx/salud/documentos/informacion-para-personal-de-salud>

2) https://drive.google.com/file/d/1vge89Fuz_9RsgKk77XrpyG2RYW7NAGFP/view, y

3) <https://drive.google.com/file/d/1WjSrb0O-TxQLDWng98AcXeKMKlUcoJZp/view>

aprobado por dicho consejo en julio de dos mil veinte.⁶ El dieciocho de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “*ACUERDO General 37/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia*”, cuyo artículo único reforma la disposición sobre el plazo de vigencia del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para sujetar la actividad jurisdiccional a las reglas de dicho acuerdo hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno; asimismo, el ocho de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el DOF el “*ACUERDO que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19*” por medio del cual se determinó que durante el periodo comprendido del once de enero al treinta de abril de dos mil veintiuno, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidores públicas medidas como el trabajo en casa, días de trabajo alternados, horarios escalonados, uso de tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo;

7. El diecinueve de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Comisión emitió el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*”, publicado en el DOF el veinticuatro de marzo de dos mil veinte. El catorce de abril de dos mil veinte, el Pleno emitió el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*”, publicado en el DOF el diecisiete de abril de dos mil veinte. Asimismo, el veintisiete de abril de dos mil veinte, el Pleno emitió el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*”, publicado en el DOF el treinta de abril de dos mil veinte. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte se publicó en el DOF el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*”; el doce de junio de dos mil veinte se publicó en el DOF el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*”; el treinta de junio de dos mil veinte se publicó en el DOF el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*”; y el once de diciembre de dos mil veinte se publicó en el DOF el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que ciertos días serán inhábiles y que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*”;
8. Subsisten las condiciones que dieron lugar a los acuerdos señalados en el numeral 7 anterior. Particularmente, se considera la situación por la que atraviesa la Ciudad de México, en donde se encuentra el domicilio de la Comisión. Dicha entidad continúa identificada dentro de la categoría que refiere el mayor número de casos activos estimados en el país, y los casos en la Ciudad de México son los más altos que se han observado, de conformidad con la información oficial disponible;⁷ asimismo, en las últimas semanas se mantiene una alta ocupación hospitalaria;⁸ y
9. Dada la situación señalada, se estima también necesario decretar que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica en los que la interacción social pueda ser mayor. En este aspecto, existen diversas etapas procesales o procedimientos tramitados ante la Comisión cuyo desahogo implica un contacto social limitado, por lo que es reducido el contacto que podría haber por parte de los servidores públicos con representantes y autorizados de agentes económicos; asimismo, los procedimientos de notificación de concentraciones, opinión sobre bases y documentos de concursos públicos y opinión sobre

⁶ Véase la información disponible en la siguiente página de Internet:

<https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2020/comunicado41.pdf>

⁷ Véase la información disponible en las páginas: <https://covid19.sinave.gob.mx/mapaestimados.aspx> y <https://covid19.sinave.gob.mx/graficasestimados.aspx>; así como en las páginas siguientes: <https://covid19.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-mantiene-semaforo-rojo-y-suspension-de-actividades-no-esenciales-en-la-ciudad-de-mexico>.

⁸ Véase el documento en la página de Internet: <https://covid19.cdmx.gob.mx/>.

participantes en estos concursos, opinión sobre nuevas concesiones o permisos, así como opiniones sobre cesiones de concesiones y permisos: i) son de carácter preventivo para que no se generen riesgos al proceso de competencia económica, y ii) son esenciales para el funcionamiento óptimo de los mercados, ya que propician la inversión y en ese sentido incentivan la economía nacional; además, el procedimiento de notificación de concentraciones actualmente se lleva a cabo de manera electrónica, con lo cual no propicia el contacto de servidores públicos con los representantes y autorizados de los agentes económicos que las tramiten; en ese sentido se considera que en los casos en los que la interacción social sea limitada, los plazos podrán seguir corriendo conforme a las reglas que se establecen en este acuerdo.

Por tanto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA:

PRIMERO. Se determina que, del dieciocho al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, los días serán laborables, pero no correrán los plazos ni términos de los procedimientos tramitados ante la Comisión, salvo en los casos señalados en el punto de acuerdo Quinto siguiente, sin que ello derive en el cierre de las oficinas de la Comisión, las que mantendrán un horario de atención ordinario, sin perjuicio de las medidas sanitarias que resulten aplicables y se consideren pertinentes.

SEGUNDO. Lo dispuesto en este acuerdo aplica sin perjuicio de lo establecido en el "*ACUERDO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veintiuno*", publicado en el DOF el diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

TERCERO. Las promociones que se reciban del dieciocho al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, respecto de los procedimientos señalados en el punto de acuerdo primero anterior, se entenderán presentadas el dos de febrero de dos mil veintiuno.

CUARTO. Las promociones que se hayan recibido del catorce al dieciocho de diciembre de dos mil veinte y del once al quince de enero de dos mil veintiuno, respecto de los procedimientos señalados en el punto de acuerdo segundo del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que ciertos días serán inhábiles y que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*", publicado en el DOF el once de diciembre de dos mil veinte, se entenderán presentadas el dos de febrero de dos mil veintiuno.

QUINTO. Se exceptúan de lo señalado en los puntos de acuerdo primero y tercero anteriores los siguientes procedimientos o etapas, respecto de los cuales correrán los plazos y términos correspondientes, para lo cual se podrán practicar todas las diligencias y actuaciones que sean necesarias para su continuación y desahogo:

- A.** Los procedimientos que se tramiten con fundamento en los artículos 90, 92, 98 y 99 de la LFCE, así como 111, 112, 113, 113 BIS, 113 BIS 1, 113 BIS 2, 113 BIS 3, 113 BIS 4, 113 BIS 5, 113 BIS 6 y 133 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE (Disposiciones Regulatorias).
- B.** Los procedimientos correspondientes a las solicitudes de opinión formal, tramitados conforme a lo establecido en los artículos 104 a 109 de la LFCE y 141 a 147 de las Disposiciones Regulatorias.
- C.** Los procedimientos de orientación general, en términos del artículo 110 de la LFCE y 137 a 140 de las Disposiciones Regulatorias.
- D.** Las opiniones emitidas con fundamento en las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII del artículo 12 de la LFCE y tramitadas conforme a los artículos 148 a 150 de las Disposiciones Regulatorias.
- E.** Las consultas públicas realizadas en términos de los artículos 138 de la LFCE y 191 de las Disposiciones Regulatorias.
- F.** El procedimiento correspondiente al beneficio de la reducción de las sanciones establecido en la LFCE, tramitado en términos del artículo 103 de la LFCE, únicamente por lo que hace a la solicitud del beneficio, el acuerdo a través del cual se ordena informar la clave asignada al interesado, así como el informe de dicha clave a través del correo electrónico al solicitante.
- G.** El procedimiento de beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas establecidas en la LFCE, tramitado en términos de los artículos 100 a 102 de la LFCE. En este caso, correrán los plazos desde la presentación de la solicitud correspondiente y hasta que sea notificada la resolución del Pleno a los interesados, así como los plazos para aceptar o no aceptar el beneficio señalado y hasta la notificación del acuerdo que recaiga a la aceptación o falta de aceptación correspondiente.

- H. La etapa posterior a la conclusión de las investigaciones por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, en términos de lo establecido en el artículo 78 de la LFCE, considerando lo siguiente:
- a. Cuando la Autoridad Investigadora proponga al Pleno el cierre del expediente, los plazos correrán únicamente desde el día posterior a que se emita el acuerdo de conclusión de la investigación y hasta que: i) se notifique, en el caso de denuncias, o se emita, en el caso de investigaciones de oficio, la resolución de cierre que corresponda, o ii) se emita el Dictamen de Probable Responsabilidad en el caso del artículo 65 de las Disposiciones Regulatorias, y
 - b. Cuando la Autoridad Investigadora emita el Dictamen de Probable Responsabilidad y el Pleno ordene el inicio del procedimiento mediante el emplazamiento a los probables responsables, los plazos correrán únicamente desde el día posterior a que se emita el acuerdo de conclusión de la investigación y hasta que se emita el acuerdo que ordene el emplazamiento a los probables responsables.
- I. La etapa posterior a la conclusión de las investigaciones realizadas en términos de los artículos 94 y 96 de la LFCE, considerando lo siguiente:
- a. Cuando la Autoridad Investigadora proponga al Pleno el cierre del expediente, los plazos correrán únicamente desde el día posterior a que se emita el acuerdo de conclusión de la investigación y hasta que: i) se notifique, en el caso de que el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la Secretaría de Economía, de autoridad o de parte afectada, según sea el caso, o se emita, en el caso de investigaciones de oficio, la resolución de cierre que corresponda, o ii) se emita el Dictamen Preliminar en el caso del artículo 105, fracción II de las Disposiciones Regulatorias o en el caso del tercer párrafo de la fracción II del artículo 110 de las Disposiciones Regulatorias, según corresponda, y
 - b. Cuando la Autoridad Investigadora emita el Dictamen Preliminar, los plazos correrán únicamente desde el día posterior a que se emita el acuerdo de conclusión de la investigación y hasta que se emita el Dictamen Preliminar.
- J. El trámite y diligencias necesarias para desahogar las pruebas para mejor proveer que se hubieran ordenado, siempre y cuando dicho desahogo implique únicamente la presentación de documentos.
- K. En procedimientos incidentales o seguidos en forma de juicio, la citación para alegatos, los plazos para presentar alegatos, así como la emisión del acuerdo de integración del expediente.
- L. Los plazos para que el Pleno emita una resolución o un acuerdo en cualquier procedimiento, siempre y cuando el expediente ya se encuentre, en su caso, integrado, hasta la notificación de la resolución o del acuerdo correspondiente. En el caso del procedimiento seguido en forma de juicio, tendrá que haberse desahogado la audiencia oral prevista en el artículo 83, fracción VI de la LFCE cuando se hubiere solicitado o, en caso contrario, que haya transcurrido el plazo para solicitar dicha audiencia.
- M. Los procedimientos para la interposición de medios de control constitucional en términos del artículo 20, fracción II y 95, segundo párrafo, de la LFCE, así como el procedimiento establecido en el artículo 5 de la LFCE.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el DOF y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión, en la sesión extraordinaria de mérito, ante la ausencia temporal del Comisionado Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, quien no podrá emitir su voto por causas justificadas en términos del artículo 6 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitidos el diez de noviembre de dos mil dieciséis por el Pleno de esta Comisión; y de conformidad con los artículos citados a lo largo del presente acuerdo, y ante la fe del Secretario Técnico, de conformidad con los artículos 2, fracción VIII; 4, fracción IV; 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Eduardo Martínez Chombo, Alejandro Faya Rodríguez, Brenda Gisela Hernández Ramírez, José Eduardo Mendoza Contreras, Ana María Reséndiz Mora**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de diciembre de 2020 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Diciembre 2020	Unidad	Causa de sustitución
01 003009	KELLOGG'S, DE ARROZ, CAJA DE 290 GR	131.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004053	NABISCO, DULCES, PREMIUM MARBU DORADA, CAJA DE 696 GR	73.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004064	TAIFELD'S, DULCES, DE SALVADO, PAQ DE 300 GR	163.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 018081	CHAMBARETE, C/HUESO, A GRANEL	101.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 019005	CHATA, PROCESADAS, CHILORIO, DE PAVO, PAQ DE 250 GR	224.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 026024	FRONTO, SARDINA, EN ACEITE, DE SOYA, LATA DE 425 GR	50.59	KG	CAMBIO DE MARCA
01 029007	MARTEL, EN CONSERVA, ANCHOAS, ACEITE DE OLIVA, LATA DE 55 GR	963.64	KG	CAMBIO DE MARCA
01 030064	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	84.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 037005	PHILADELPHIA, O/QUESOS, CREMA, PAQ DE 180 GR	169.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 038006	CAPERUCITA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	153.57	KG	CAMBIO DE MARCA
01 039018	AGUASCALIENTES, REQUESON, BOTE DE 220 GR	167.39	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041014	LAURO, OAXACA, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042015	YOPLAIT, P/BEBER, GRIEGO, S/AZUCAR, BOTE DE 220 GR	59.09	KG	CAMBIO DE MARCA
01 067009	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 286 GR	74.74	GR	CAMBIO DE MARCA
01 069002	KE PRECIO, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 900 GR	33.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 069007	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 900 GR	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084007	AVRO, DULCES, PALETAS, DE HUESITO, BOLSA DE 560 GR	64.29	KG	CAMBIO DE MARCA
01 088016	KNORR SUIZA, DE POLLO, FCO DE 450 GR	182.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090008	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES, FCO DE 285 GR	108.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 099010	DELICIA, JARABE, HORCHATA, BOTE DE 960 ML	57.71	LT	CAMBIO DE MARCA
01 101003	COCA-COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 1 LT	19.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 106010	EL POMAR, SIDRA, BLANCA, BOTELLA DE 690 ML	96.93	LT	CAMBIO DE MARCA
01 110018	SANTORY, TINES, 85% ALGODON - 15% ELASTANO	15.00	PAR	NUEVO MODELO
01 110026	WILSON, TINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO, 3 PARES	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 110028	DUREX, CALCETAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.90	PAR	NUEVO MODELO
01 111006	FLORSHEIM, CALCETINES, 38% ALGODON - 37% MICROFIBRA - 23% PO	279.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 112017	MP, CALCETINES, 82% ALGODON - 17% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	119.00	PAR	NUEVO MODELO
01 113008	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 114002	MP, CAMISA, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUEVO MODELO
01 114014	CHEROKEE, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114015	NORTH CREE TEENS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117017	SANTORY, MALLON, 79% VISCOZA - 18% NYLON - 3% ELASTANO	150.00	PZA	NUEVO MODELO
01 120011	GAP, PANTALON, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121030	GEORGE, CHALECO, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121036	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121040	SIMPLE FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121043	WILSON, SUDADERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	247.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121054	PUMA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121062	BASEL, ABRIGO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121063	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1709.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121088	CAPRICHIO, SUETER, P/ADULTO, 75% ALGODON - 25% POLIAMIDA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121095	BENETTON COLORS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	2290.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121108	GEORGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121126	MANCHESTER, CHALECO, P/ADULTO, 100% POLIESTER	1661.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121127	WEEKEND ACTIVE, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121134	CHEROKEE, SUETER, P/ADULTO, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121145	MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO

01 126012	MOSSIMO, TRAJE, 100% POLIESTER	1799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 129010	CHERSY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	369.00	PZA	NUEVO MODELO
01 134011	PERUGIA, ZAPATILLAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 146013	DORMIMUNDO, QUEEN SIZE, MOD MONTREAL	14273.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 147001	DIME AP, COMEDOR, 7 PZAS, (M - 6 SILLAS), MOD	37893.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 147003	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), DE MDF, MOD ALLEGRO EGIPTO	11990.00	JGO	NUEVO MODELO
01 149010	DIVANO, ESCRITORIO, 100% MDF, MOD EVE 3	1235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150008	MURBLEMEX, PORTA GARRAFON, DOBLE, MOD	1995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 151009	SEARS, RECAMARA, 5 PZAS, TAMAÑO KS, MOD 2500	64295.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 155022	POLO CLUB, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	2274.00	JGO	NUEVO MODELO
01 159003	HOME LINE, CALEFACTOR, DE ACEITE, MOD NY-G1	1285.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 160008	OSTER, HORNO ELECTRICO, 18.5", ACERO INOXIDABLE, MOD	4169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160015	OSTER, HORNO ELECTRICO, AUTOMATICO, PLATEADO, MOD TSSTTV18LT	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162002	DAEWOO, 1.1 PIES, ACERO, MOD KOR-NGM	2348.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162013	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, NEGRO ESPEJO, MOD VM1811D	2295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162015	PANASONIC, 0.9 PIES, SMART INVERTER, NEGRO, MOD NN-ST34HM	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164013	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RME1436YMXE0	10995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164016	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, 400 LTS, PLATINUM, MOD	11914.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 165011	TAURUS, BATIDORA, MANUAL, 5 VEL, MOD	207.18	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165012	TAURUS, BATIDORA, MANUAL, 5 VEL, MOD	217.14	PZA	NUEVO MODELO
01 165013	T-FAL, TOSTADOR, ROJO, MOD TT348552	595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 170017	NACHLMANN, CRISTALERIA, LICORERA Y COPAS, JGO DE 5 PZAS	1539.00	JGO	NUEVO MODELO
01 171016	PLATA, ESPEJO, C/MARCO, MOD 6845	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 173020	CRAFTSMAN, SIERRA, DE CADENA 22", MOD 24288	9499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 173021	CRAFTSMAN, ROTOMARTILLO, MANDRIL, 1/2 MOTOR, 7 AMP	2034.00	PZA	NUEVO MODELO
01 174013	PHILIPS, LED, 8W/60W, FRIA, PAQ C/4 PZAS	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 176002	DURACELL, AA, 1.5V, PAQ DE 6 PZAS	136.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 186015	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, MAX, BOTELLA DE 3.7 LT 3700	24.48	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 188018	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 195003	SENSIBIT XP, DESCONGESTIVOS, TABLETAS, C/20, LAB LIOMONT	247.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 197005	DIMEGAN-D, CAPSULAS, 10 DE 5 MG, LAB CETUS	261.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 211004	USOS MULTIPLES	343000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211024	USOS MULTIPLES	186300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211032	USOS MULTIPLES	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211033	COMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211047	COMPACTO	301900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213024	BIMEX, R 26, 21 VEL, ACERO Y ALUMINIO, MOD MARINE II	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 222001	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, PARA UN AUTO DE 4 CILINDROS	5600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 232016	NACIONAL, SENCILLO	1507.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239017	RCA, BOCINA, 15" BLUETOOTH, TRIPIE, MICROFONO, MOD	4298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241012	HISENSE, 65", PANTALLA ULED, 4K, QUANTUM, H8G, SERIE ANDROI	34999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241027	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, HD, SMART, MOD 32LK540B	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241031	DAEWOO, 43", SMART TV, FULL HD, MOD L43B7500QN	6320.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241034	LG, 43", PANTALLA SMART TV LED, FULL HD, MOD 43LM6300PUB	10071.40	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242006	CANON, CAMARA DE VIDEO, 3.28 MPX, FULL HD, MOD VIXIA HF R800	10979.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 245016	FRAMUS, GUITARRA ELECTRICA, MOD FAL 169668PH	7781.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 245017	FRAMUS, GUITARRA ELECTRICA, MOD FDS1706-03PP	11268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 246001	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 21, ESRB	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 247003	HASBRO, MUÑECO, MOD STAR WARS	239.00	PZA	NUEVO MODELO
01 247004	MATTEL, JGO DE MESA, UNO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248024	WILSON, EQUIPO Y ACC, PESAS, MANCUERNA 5 LIBRAS	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 252011	SPORT CITY, GIMNASIO, UNICLUB, 2 HORAS DIARIAS, MENSUALIDAD	3500.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 254026	O/DIVERSIONES, ZOOLOGICO, RECORRIDO VIP, MAX 10 PERSONA	350.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 260044	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, DE 100 HOJAS, PZA	18.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 260051	ACCO, CLIPS, SUJETADOR CHICO, 12 PZAS DE 19 MM	13.90	CAJA	NUEVO MODELO
01 260057	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, COLOR, 100 HOJAS	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 271019	BEBIDA, COCTEL, MARGARITA, 1 LT	59.99	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 272001	LONCHERIA, COMBO, BACON BBQ HAMBURGUESA, PAPAS Y REFRES	129.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 276083	CAFETERIA, CAPUCHINO GRANDE Y CUERNITO C/MANTEQUILLA	77.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 280009	CONAIR, RASURADORA, RECARGABLE, P/DAMA, MOD LWD5ES	395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 289009	HUGGIES, NIÑO, MEDIANO, LITTLE SWIMMERS, PAQ C/11 PZAS	161.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 293005	JOYAS, ARETES, MARIPOSA C/DIAMANTES DE 14 K, MOD TM8898	2456.00	PAR	NUEVO MODELO
01 293016	ORA, JOYAS, ANILLO, ORO BICOLOR, DE 14 K, MOD ORAA1937628	5188.50	PZA	NUEVO MODELO
02 015002	DEL BARRIO, BOLSA DE 315 GR	52.54	KG	CAMBIO DE MARCA
02 020008	DE CERDO, ROJO, PREMIUM, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 021007	FUD, DE PAVO, AHUMADO TURKEY LINE, A GRANEL	162.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 023006	SAN RAFAEL, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 024005	EL ABUELO JOE, DE CERDO, A GRANEL	103.70	KG	CAMBIO DE MARCA
02 024006	ZWAN, DE PAVO, AHUMADO, PREMIUM, PAQ DE 340 GR	355.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 030006	ENTERO, MOJARRA, A GRANEL	67.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 030015	FILETE, ATUN, A GRANEL	299.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 034001	NESTLE, ENTERA, CARNATION, BOLSA DE 120 GR	129.17	KG	CAMBIO DE MARCA
02 042010	NESTLE, L FERMENTADO, GASTRO PROTEC, PAQ DE 550 GR	68.30	KG	CAMBIO DE MARCA
02 053002	MP, EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 081004	LA COSTEÑA, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 410 GR	43.71	KG	CAMBIO DE MARCA
02 103009	STOLICHNAYA, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	338.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 113006	RAMS COTTON MP, CAMISA, 100% LINO	595.00	PZA	NUEVO MODELO
02 121002	C&A MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
02 124006	TOPS & BOTTOMS, BRASIER, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
02 133005	CHEROKEE, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
02 150002	ALACENA, 5 PUERTAS, MOD 306851	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 155011	CONCORD, COLCHA, MAT, CON FUNDA, MOD CONY	749.00	JGO	NUEVO MODELO
02 158001	KASSASPA, MEDIO BAÑO, MOD 109RND	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 158005	LA HEREDERA, DE MANOS, 40 X 56, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 162005	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDP07S2BW	1419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 163001	MABE, 19 KG, AUTOMATICA, MOD LMA79113	10789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 168003	COCINA MIA, TABLA P/PICAR, MOD CMCB-1584	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 169001	EKCO, OLLA, 20 CM, ACERO, MOD CLASSIC	189.00	PZA	NUEVO MODELO
02 171004	MARDECO, ESPEJO, MOD B-159-2859 SKU 103995	765.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

02 171010	SANBORNS MP, PORTARRETRATO, MOD GRIS	199.00	PZA	NUEVO MODELO
02 172004	ILKO, COLADOR, 20 CM, MOD ACERO INOXIDABLE	97.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 173002	JETT, BOMBA DE AGUA, CENTRIFUGA, 1/2 HP	1637.92	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 177009	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, NUM 855 BIO, PAQ DE 50 PZAS	27.90	PAQ	NUEVO MODELO
02 198004	GLUNOVAG, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 TAB DE 500 MG, LAB NOVAG	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 211002	DE LUJO	362900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 211005	SUBCOMPACTO	258300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 211009	USOS MULTIPLES	339990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 211011	COMPACTO	493500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 213010	CUBE, MONTADA, R-27, 24 VEL, MOD AIM 2021	14234.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 216008	ROGUE, REPAACIONES, BUJIAS, INFERIOR CHICO, SENTRA	508.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 239002	MISK, BOCINA, USB, 7500 W	1700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 239007	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD CK43	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 240004	SONY, DVD, MOD DVP-SR210	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 241003	SANSUI, 50", 4K, UHD MOD S50N1	10389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 241005	VIOZ, 32", HD, LED, SMART TV	3359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 242001	IMPRESION DIGITAL, POR FOTO	7.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 242007	REVELADO E IMPRESION, FOTO TAMADO CREDENCIAL, PAQ 4 PZA	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 246005	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, GHOST RECON	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 248007	PUMA, CALZADO, P/CORRER, MOD ELECTRON STREET	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 249007	LA ESPERAN, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, NOPAL PEQUEÑO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 260006	BIC, BOLIGRAFO, VARIOS COLORES, PZA	3.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 272007	LONCHERIA, 3 PANUCHOS Y REFRESCO NATURAL DE 500 ML	75.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
02 280003	REVLON, SECADORA, ESSENTIALS, MOD RVDR773LAIN2	385.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 280004	TAURUS, SECADORA, DE CABELLO, MOD ONDRIA	240.12	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
02 283005	COLGATE, CEPILLO, PAQ C/2 PZAS, MOD EXTRA CLEAN	24.04	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 286001	ZEST, BARRA, CUIDADO NATURAL, PZA DE 150 GR	10.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 014001	MISSION, BLANCA, BOLSA C/750 GR	25.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 042006	DANONE, P/BEBER, SABOR PRESA, BOTE DE 350 GR	37.80	KG	CAMBIO DE MARCA
03 084006	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA 400 GR	50.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 084008	LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, CACAHUATE, CAJA 750 GR, C/60 PZAS	52.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 101007	COCA-COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	23.33	LT	CAMBIO DE MARCA
03 110006	SUTIL, TOBIMEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	15.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 110010	OYSHO, TINES, 76% ALGODON - 23% POLIESTER - 1% ELASTANO	258.73	PAR	NUEVO MODELO
03 111010	PULL&BEAR, CALCETINES, PAQ C/2, 87% ALGODON - 10% POLIESTER	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 121005	CALOT X5, SOMBRERO, TEXANA, DE LANA, NEGRO, UNITALLA	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123013	PAW PATROL, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ 3 PZA	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 124012	OYSHO MP, BRASIER, DEPORTIVO, 79% POLIESTER - 21% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
03 126001	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER, 3 PZAS, COD 132648	699.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
03 128019	PULL & BEAR MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
03 142005	FUMIGACION, PREVENTIVA, CASA PEQUEÑA	650.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 148003	HAUS, DE TECHO, DORADO, COD 1082925143	1149.43	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 158003	LA JOSEFINA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 165004	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD BM2800	4899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 181006	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 197003	RAPAFET, TABLETAS, RUPATADINA, 10 MG, CAJA C/10 TABLETAS	425.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 211002	SUBCOMPACTO	179400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211007	USOS MULTIPLES	420100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 239004	PIONEER, BOCINA, MOD DM 40	5010.43	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 245001	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR-E463 COD 278039	9799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 249001	MORALES, NATURALES, FLORES, ROSAS, PAQ C/2 DOCENAS	100.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 274001	VELLELOZA, BASE P/PIZZA, CON NETO 200 GR	31.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 085002	PRONTO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTE DE 250 ML	88.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 090002	PRECISISSIMO, MOSTAZA, SQUEZZABLE, FCO DE 260 GR	61.15	KG	CAMBIO DE MARCA
04 107004	DOS EQUIS, OSCURA, AMBAR ESP, PAQ C/6 DE 355 ML C/U, 2130 ML	46.48	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 112006	WILSON, CALCETINES, 65% POLIESTER - 35% OTROS	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 114005	NEO CITY, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD FW20SCM-1, MANGA LARGA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 115004	PAÑALERO, LISO, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 117002	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 121004	BETMAR, SOMBRERO, 56% POLIESTER - 44% OTROS	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123006	BABY CREISY, P/NIÑA, BRASIER, PANTALETA, 100% ALGODON	84.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123008	BABY CREISY, P/NIÑO, CAMISETA, CAMISETA, 100% ALGODON	84.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123017	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	32.50	PZA	NUEVO MODELO
04 125005	BABY ESSENTIALS, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129001	TOMMY HILFIGER, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
04 147005	POLONIA, COMEDOR, 7 PZAS, MOD CONTEMPORANEO	11429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 155013	BABY MINK, COBIJA, 80 CM X 100 CM, 100% POLIESTER, MOD 1003	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 157004	HOME LINE, KING SIZE, SIMPLE, BLANCO	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 160005	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD HL-145V	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 162006	WHIRPOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D	2695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 163008	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD 8MW2224WJM	9713.76	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 164005	WINA, 16 PIES, MOD DFR-36510 GSDX	8795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 173012	BLACK AND DECKER, TALADRO, 40 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	1226.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 174006	PHILIPS, AHORRADOR, DE 14W ECOHOME	47.50	PZA	NUEVO MODELO
04 187003	MIRACLE, VELADORA, SAN JUDAS, VASO 170 GR	31.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 193005	LORSATAN, TABLETAS, 30 DE 50 MG, LAB PHARMALIFE	33.47	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 211001	COMPACTO	536400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 211005	USOS MULTIPLES	420100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 211008	SUBCOMPACTO	495700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 241004	SAMSUNG, 49", PANTALLA LED, FULL HD SMART, MOD UN49J5290AFX	13899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 242014	GO PRO, CAMARA DE VIDEO, HERO 8, CHDHX801CM	9199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 242023	DJI, DRONE, MAVIC AIR 2 COMBO, MOD CPMA167	30999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 244002	PELICULA, DVD, HAN SOLO, UNA HISTORIA DE STAR WARS	258.00	PZA	NUEVO MODELO
04 253006	MIE, BOLETO ADULTO, SALA NORMAL	35.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 254021	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, 50 PERSONAS, 6 HORAS	2100.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 280010	GAMA, ALACIADORA, MOD ELEGANCE, ULTRA ERGONOMICA	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 001004	MI TIENDA DEL AHORRO MP, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 907 GR	21.94	KG	CAMBIO DE MARCA
05 015001	TRADICIONAL, BOLSA DE 10 PZAS DE 270 GR	55.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033005	KIRKLAND SIGNATURE, DE SOYA, SABOR ORIGINAL, BOTE DE 946 ML	39.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033007	GUD, DE SOYA, LIGHT, BOTE DE 1 LT	27.90	LT	CAMBIO DE MARCA

05 034001	NESTLE, DESLACTOSADA, SVELTY, BOLSA DE 360 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 053007	LA MERCED, SEMILLAS, ALMENDRAS, BOLSA DE 100 GR	449.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 053015	SEMILLAS, NUECES, CORAZON, A GRANEL	320.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 069004	MP, NEGRO, BOLSA DE 907 GR	25.36	KG	CAMBIO DE MARCA
05 081011	HERDEZ, ENVASADAS, CHAMPIÑONES, ENTEROS, LATA DE 186 GR	101.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 107008	CORONA, CLARA, EXTRA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	45.04	LT	CAMBIO DE MARCA
05 118008	CIMARRON, PANTALON, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 3% ELASTAN	208.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121029	AMERICAN PLAY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121031	GEORGE, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	548.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136013	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147001	IMANOL, COMEDOR, 8 PZAS, MOD SARDA	59599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 184005	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	59.90	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 193007	MICARDIS, TABLETAS, 14 DE 80 MG, LAB BOEHRINGER	869.45	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 196008	BUSCAPINA, TABLETAS, 24 DE 10 MG, LAB BOEHRINGER	156.27	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 211014	COMPACTO	342900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211016	USOS MULTIPLES	1008900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211021	SUBCOMPACTO	277900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 212001	KURAZAI, URBANA, 14 HP, 200 CC, 5 VEL MOD PARTNER ROJ	23505.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 212006	YAMAHA, CUATRIMOTO, 4X4, EPS, MOD YFM700G, 2021	289999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 221006	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, C/MATERIALES, Y MANO DE OBRA	710.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 222006	RECTIFICACION, DISCOS DELANTEROS, CON BALATAS, CARRO CH	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 232002	NACIONAL, SENCILLO	1118.13	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 232007	INTERNACIONAL, REDONDO	1201.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 240013	SONY, BLU-RAY, 4K, ULTRAHD, MOD X700	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241003	POLAROID, 43 PULGADAS, SMART, MOD PTV4317ILED	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 245010	CASIO, PIANO, PORTATIL, MOD CDP-S350	11604.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 260007	SCRIBE, CUADERNO, FORMA ITALIANA, CLASICA, 100 HOJAS	26.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 002003	MP, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQ, BOLSA DE 85 GR	92.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 012001	BIMBO, PAN DULCE, ROLES DE CANELA, BOLSA DE 365 GR	94.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 029001	VIGILANTE, EN CONSERVA, ANGULAS, PAQ DE 110 GR	553.64	KG	CAMBIO DE MARCA
06 029002	VIGILANTE, EN CONSERVA, CALAMARES, RELLENOS EN SU TINTA, 111	107.00	LATA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 032005	BLANCO, A GRANEL	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 035003	NESTLE, MATERNIZADA, NAN, PAQ D 2 LATAS 1.2 KG C/U (2400 GR	243.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 040001	ROSARITO, CHIHUAHUA, PAQ DE 300 GR	179.66	KG	CAMBIO DE MARCA
06 042002	LALA, P/BEBER, FRESA PLATANO, BOTE DE 440 GR	36.36	KG	CAMBIO DE MARCA
06 075003	VALLEY FOODS, O/VERDURAS, AJO, BLANCO, MALLA DE 4 PZAS	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 078005	SABRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 42 GR	380.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 089003	PRECISISSIMO, DE LECHE, FRESA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	74.17	KG	CAMBIO DE MARCA
06 092009	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO P/ENSALADA, BOTE DE 2	132.91	LT	CAMBIO DE MARCA
06 105005	RANCHO ESCONDIDO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	123.86	LT	CAMBIO DE MARCA
06 114001	NEO CITY, CAMISA, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 120003	AERO STRONG, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121021	OGGI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121022	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 149002	SPOUNDEX, MESA DE CENTRO, MOD F6279	3540.00	PZA	NUEVO MODELO
06 150002	MOBI, ALACENA, MOD 311928	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 161004	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD 624081	10199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 162005	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-IN4HMDT 642274	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 163005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 633968	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 164005	WINIA, 9 PIES, MOD 642428	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 165008	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 134813	1049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 172001	ALPINE CUISINE, CUCHARA, MOD A114208	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 172004	ALPINE, ESCURRIDOR, MOD 147711	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 176004	MEMBER,S MARK, AAA, PAQ DE 48 PZAS	250.21	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 180003	MR MUSCULO, SANITARIO, PATO, PASTILLA DE 35 GR	16.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 180005	WIESE, AMBIENTAL, AEROSOL, PAQ DE 3 BOTES DE 226 GR	128.58	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 182004	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 5 PZAS, 58 X 32.7 CM	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 182006	ESCOBA, MOD 040	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 190005	AMOXICILINA, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB AMSA	56.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 197002	LOVARIN, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB COLLINS	116.37	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 200005	VITERNUM, JARABE, FCO DE 100 ML, LAB IPAL	300.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
06 201013	NAPHA, O/MED, OPTAL, SOLUCION, FCO DE 150 ML, 1.0 MG/5.0MG,	237.29	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 211007	COMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 213001	GL, MONTAÑA, R29, MOD 567728	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 225003	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, EXPEDICION, PERMANEN	726.93	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 239005	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD 298625,	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 292001	SABA, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	26.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 293011	JOYERIA, ARETES, MOD ANGEL GRANDE, ORO 10 K	1450.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 045001	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	194.44	KG	CAMBIO DE MARCA
07 102002	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	150.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07 121012	FLANDES, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128004	WEEKEND, VESTIDO, 100% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 161002	MABE, 6 QUEM, 2 PARRILLAS EN HORNO, MOD EM7654BFI51	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 168003	METALTEX, RALLADOR, PLANO, MOD 4001481	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 170002	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD ORANGE LEAF	455.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 183004	VANISH, BARRA, PZA DE 68 GR	205.88	KG	CAMBIO DE MARCA
07 185001	REGIO, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	14.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 212005	CARABELA, URBANA, VECTOR 250 CC, MOD 2020	43749.13	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 024004	KIR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	272.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 033003	MP, DE SOYA, LIQUIDA, BOTE DE 1 LT	27.50	LT	CAMBIO DE MARCA
08 037002	PRECISISSIMO, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 400 GR	187.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08 042005	SANTA CLARA, P/BEBER, BOTELLA DE 235 GR	44.68	KG	CAMBIO DE MARCA
08 042006	LALA, P/BEBER, BALANCE, NUEZ, BOTELLA DE 220 GR	43.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 043005	SORAYA, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 890 ML	25.84	LT	CAMBIO DE MARCA
08 106002	CASTILLO DEL RHIN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	121.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08 108001	PALLMALL, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	56.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
08 113002	HUMMO, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 114004	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	57.00	PZA	NUEVO MODELO
08 117007	MIA, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 118007	POLO RALPH LAUREN, PANTALON, 100% ALGODON	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

08 123022	FANTASTIC, P/NIÑA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 158002	RAYA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD TOULOUSE	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 165007	LASKO, VENTILADOR, DE PISO, MOD 3520	909.34	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 184006	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	65.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
08 211004	USOS MULTIPLES	474900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211005	SUBCOMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211008	SUBCOMPACTO	258300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 212007	DINAMO, CROSS, SCORPION, 250, STD, MOD 2021	38990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 215005	EUZKADI, RIN 15, 235/75 R15 109T, MOD OVERLANDER AT	1918.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 248008	AMAZING FITNESS, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, ELASTICA, MOD 774	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 280002	CONAIR, SECADORA, MOD INF 1875 AC	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 031002	DANETTE, PROD DE LECHE, GELATINA DE LECHE, VASO DE 100 GR	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 031003	LALA, PROD DE LECHE, ARROZ C/LECHE, VASO DE 125 GR	64.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 040005	MENONITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	119.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 084009	MILKY WAY, CHOCOLATE, DE LECHE, BARRA DE 48 GR	312.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 085003	ALADINO, CREMA DE CACAHUATE, TROCITOS, BOTE DE 425 GR	188.24	KG	CAMBIO DE MARCA
09 089004	FRUTEVIA, DE AGUA, SABOR FRESA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 25 GR	340.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 121021	CTY&CO, SUETER, 100% ACRILICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121029	MURE, CHALECO, 100% POLIESTER	499.90	PZA	NUEVO MODELO
09 125002	TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	50.00	PZA	NUEVO MODELO
09 146009	RESTONIC, MATRIMONIAL, SEMI FIRME, MOD TITTAN BLANCO	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
09 152007	YAISSER, SOFA CAMA, MOD WING	29934.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 211011	USOS MULTIPLES	379990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 212011	HONDA, URBANA, CB190R, TRICOLOR, MOD 2021	57990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 212013	DINAMO, SCOOTER, ADVENTURE ELITE, MOD 2021	26990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 217001	AKRON, ACEITE, MULTIGRADO, PREMIUM, 15W-40, BOTE DE 946 ML	121.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 217002	AKRON, ACEITE, DE TRANSMISION, ATF III, BOTE DE 946 ML	74.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 227003	PRIMERA CLASE	1620.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
09 248015	IRON MUSCLE, EQUIPO Y ACC, PESAS, JGO DE 2 PZAS, MOD 8336	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 283004	CREST, CREMA DENTAL, EXTRA BLANCURA, TUBO DE 150 ML	226.67	LT	CAMBIO DE MARCA
09 294011	PERSOL, LENTES OSCUROS, MOD P03245S	4379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 001004	MP, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	24.44	KG	CAMBIO DE MARCA
10 002002	SABRITAS, PALOMITAS, PAQ DE 290 GR	31.03	KG	CAMBIO DE MARCA
10 015011	LUPITA, BOLSA DE 500 GR	19.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
10 060001	THOMPSON, A GRANEL	80.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 081006	PRECISSIMO, CONGELADAS, MIXTAS, CALIFORNIA, BOLSA DE 500 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 084013	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, DULCI GOMAS, BOLSA DE 112 GR	19.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 107004	PACIFICO, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS, 355 ML C/U (2130)	38.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 109005	ADOLFO DOMINGUEZ, BLUSA, 100% SEDA, MOD 219031071101	4790.00	PZA	NUEVO MODELO
10 113004	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 674340011	799.00	PZA	NUEVO MODELO
10 117001	MP, MALLON, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121028	ADOLFO DOMINGUEZ, SUETER, 100% MERINO, MOD 153192774202	2490.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121029	JULIO, ABRIGO, 55% LANA - 35% POLIESTER- 10% OTRAS FIBRAS	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128008	BASEI, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD COMDM 200880	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129005	ZARA KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 6438	699.00	PZA	NUEVO MODELO
10 146002	PERFECT DREAM, MATRIMONIAL, 1.35 X 1.90	3769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 149001	MAINSTAYS, MESA, PARA TV, MOD 1825096WM	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
10 160006	DISA, ASPIRADORA, MANUAL, MOD 19200050	855.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 165007	RCA, BATIDORA, MOD 799R	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 197001	CLARITYNE-D, GRAGEAS, 5 MG, 30 MG, CAJA 10 PZ, LAB BAYER	339.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 211001	COMPACTO	297900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 215008	COOPER TIRES, RIN 13, 175/70, R13, MOD CLASSIC TOUR	1000.00	PZA	NUEVO MODELO
10 244012	UNIVERSAL, MUSICA, CD, MIGUEL BOSE, PAPIWTO, DOS	168.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 254002	ESPECT DEPORT, AUTODROMO, ENTRADA GRAL EN AUTO	250.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
10 260011	KYMA, CARPETA, PANORAMICA, CARTA 1/2 BLANCA, CRISTAL	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 271006	BEBIDA, CERVEZA, DE BARRIL, NEGRA MODELO	119.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
10 280002	WAHL, RASURADORA, GROOM PRO, MOD 79524-5201	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHURRUMAIS, BOLSA DE 64 GR	171.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 013004	PASTEL, DE BARRA, CHICO, PZA	150.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 013006	PASTELILLO, PEINETA, QUESO C/ZARZAMORA, PZA	18.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 043004	INCA, GRASA, MANTECA, VEGETAL, BOLSA DE 1 KG	45.63	KG	CAMBIO DE MARCA
11 096002	NESTLE, EN POLVO, NESQUIK, BOTE DE 2000 GR	82.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 105006	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	312.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 107005	HEINEKEN, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	59.15	LT	CAMBIO DE MARCA
11 121015	CHEROKEE, SUADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 122007	ACA JOE, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 123032	DISNEY, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	58.85	PZA	NUEVO MODELO
11 123035	MP, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 142006	JARDINERIA, CASA HABITACION, AREA PEQUEÑA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 151009	FAMSA MP, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD VORMA RK5 GRI	10999.00	JGO	NUEVO MODELO
11 161004	MABE, 6 QUEM, 30", ENC ELEC, C/HORNO, MOD EM7660CFIX1	9095.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 171004	VOLTAK, PORTARRETRATO, 4"X6", MOD VOLT309	249.00	PZA	NUEVO MODELO
11 175007	TULMEX, PINZAS, P/ELECTRICISTA, 8" ALTA PALANCA, M KT 210-8	420.84	PZA	NUEVO MODELO
11 211018	USOS MULTIPLES	343000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 212002	DINAMO, URBANA, 120 CC, MOD METRO	23490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 213005	MERCURIO, R 26, 21 VEL, DE MONTAÑA, MOD ZTX	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 215004	CONTINENTAL, RIN 15, 185/65, MOD CONTIPRO	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 242005	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL ACUATIC, MOD FINEPIX XP140	6289.08	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 254015	O/DIVERSIONES, BILLAR, HORA	40.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
11 260015	NORMA, CUADERNO, PROF, DE 100 HOJAS, PZA	44.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 287003	HENO DE PRAVIA, COLONIA, ORIGINAL, ENV DE 500 ML	87.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
11 288001	NUBY, P/BEBE, ASPIRADOR NASAL, MODELO 172	72.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 294006	CHEROKEE, CINTURON, PZA, RECICLADO, FIBRA DE CUERO, M F8630	199.00	PZA	NUEVO MODELO
11 294007	TED LAPIDUS, BOLSA, MATERIAL SINTETICO, MOD 55666	598.00	PZA	NUEVO MODELO
12 004006	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 436 GR	113.65	KG	CAMBIO DE MARCA
12 018021	CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	208.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 021011	NAYAR, DE PAVO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 060009	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	76.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 060010	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	70.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 070003	LA SIERRA, MOLIDOS, NEGROS, LATA DE 440 GR	24.20	KG	CAMBIO DE MARCA

12 078006	BARCEL, SABOR FUEGO LIMON, BOLSA DE 46 GR	282.61	KG	CAMBIO DE MARCA
12 081012	MP, ENVASADAS, ELOTES, TIERNOS, LATA DE 220 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 101005	SANGRIA CASERA, REFRESCO, ENVASE DE 600 ML	22.50	LT	CAMBIO DE MARCA
12 103011	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA DE 700 ML	470.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 103012	LA HOLANDESA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	105.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 110007	BERSHKA MP, CALCETAS, 60% ALGODON - 38% POLIAMIDA - 2% ELAST	239.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 110009	COSCAL, CALCETAS, 71% ALGODON - 9% POLIESTER - 20% SPANDEX	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 112006	NICKELODEON, CALCETINES, 52% POLIESTER - 43% ALGODON - 5% EL	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 119001	LEVI S, PANTALON, 62% ALGODON - 21% VISCOVA - 17% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
12 121016	PIERRE CARDIN, ABRIGO, 54% POLIESTER - 18% ACRILICO - 28% OT	1104.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121033	NYD 1984, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	212.42	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 125009	BABY EDYS, PLAYERA, 100% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129004	DISNEY, VESTIDO, PRINCESAS, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUEVO MODELO
12 149006	MESA DE CENTRO, MOD FUENTE, CRISTAL	4089.00	PZA	NUEVO MODELO
12 151005	RECAMARA, 5 PZAS, MOD RIVER	9119.00	JGO	NUEVO MODELO
12 151007	RECAMARA, 5 PZAS, MOD OBSSECCION	16439.00	JGO	NUEVO MODELO
12 158008	GRUPO CAMA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 162003	WINIA, 1.4 PIES, MOD KOR-142HMB	2495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 163007	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 8MWTW1823WJM	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 186001	MP, LIMPIADOR, PINO, BOTELLA DE 2000 ML	16.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 187004	LUZ ETERNA, VELADORA, REPUESTO NO 14	9.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 190001	DENVAR, CAPSULAS, C/6 DE 400 MG C/U, LAB MERCK	672.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 211002	USOS MULTIPLES	409900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 211006	COMPACTO	536400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 211011	COMPACTO	355400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 212004	DINAMO, URBANA, 5 VEL, TANQUE 16.5 LT, MOD U5 2021	24490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 212006	CARABELA, GREASER, MOD 150 CC, 2021	32436.63	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 255002	SKY, AMPLIADO, HD GOLD, 231 CANALES, MENSUAL	399.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 285004	AXE, AEROSOL, BOTE DE 97 GR, FRESCURA SALVAJE	35.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 285006	GARNIER, BARRA, BIO CLARIFY, 45 GR	44.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 290006	KLEENEX, PAÑUELOS, DESECHABLES, CAJA C/90 HOJAS	24.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 292012	TENA, PANTIPROTECTORES, GOTEJO LIGERO, PAQ C/20 PZAS	41.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 294020	CIRCLE K, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, PIEZA	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 003004	QUAKER, MIXTO, GRANOLA, SUPER FOODS ARANDANO, BOLSA DE 900 G	127.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 005005	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 850 GR	37.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 069006	BAYO, A GRANEL	24.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 121008	JENNIFER LOPEZ, CHMARRA, 72% VISCOVA - 28% POLIURETANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121011	QUARRY, CHAMARRA, FORRADA FELPA, 100% ALGODON	999.90	PZA	NUEVO MODELO
13 134002	VICENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	635.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 181003	MP, LIQUIDO, LAVATRASTES, BOTELLA DE 2900 ML	27.72	LT	CAMBIO DE MARCA
13 211012	USOS MULTIPLES	852900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 212003	ITALIKA, URBANA, 200 CC, MOD DT200 SPORT 2020	29254.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 259002	MUY INTERESANTE, MENSUAL, EDITORIAL TELEVISIA	49.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13 290004	PRECISSIMO, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ 4 ROLLOS, DE 600 HOJ	37.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 023004	LINEA ROJA, DE PAVO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 034002	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 460 GR	130.43	KG	CAMBIO DE MARCA
14 043011	IBERIA, GRASA, MARGARINA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	188.89	KG	CAMBIO DE MARCA
14 101004	DELAWARE PUNCH, REFRESCO, ENVASE DE 600 ML	21.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 132010	ELEGA, SANDALIAS, DAMA, CORTE SINT - SUELA SINT, MOD 5V05	149.00	PAR	NUEVO MODELO
14 136005	LADYONE, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 150006	QUALITY, PORTA GARRAFON, MOD 501175, BLANCO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 170005	SIGLO XXI, CRISTALERIA, JARRA, 1.3 LTS, MODELO FLAME AZUL	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 179005	SOLDADO, CAJA C/50 LUCES	3.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 217002	SUPER TECH, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 25W-50, 946 ML	46.51	LT	CAMBIO DE MARCA
14 246005	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, FIFA 21	899.45	PZA	NUEVO MODELO
14 289004	BEBYTO, GRANDE, PAQ C/72 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 290006	ADORABLE, PAPEL HIGIENICO, SUAVE ABRAZO, PAQ C/4 ROLLOS	18.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 294002	SAMSONITE, MALETA, MOD DAKAR 24 MORADO EXPANDIBLE	4249.00	PZA	NUEVO MODELO
15 015006	DEL HOGAR, BOLSA DE 10 PZAS	17.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
15 017016	PIERNA, PERNIL, A GRANEL	76.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 089002	D'GARI, DE AGUA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 093003	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, INSTANT LUNCH, VASO DE 64 GR	234.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 113004	FUROR, CAMISA, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121020	ALEXIS, ABRIGO, 80% POLIESTER - 10% ELASTANO - 10% VISCOVA	1579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121027	GEORGE, CHALECO, 100% POLIESTER	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122001	PUNTO BLANCO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 128003	EXPREZION, TRAJE, PANTALON Y SACO, 98% POLIESTER - 2% ELASTA	219.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15 158005	SUPREME, DE BAÑO, 100% ALGODON, BORDADAS, 2 PZAS	189.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 161001	IEM, 6 QUEM, C/HORNO, SILVER, MOD EI3020BAPS	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 163004	KOBLENZ, LAVADORA, 22 KG, REDONDA, MOD LRK2211A, ROSA	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 177002	REYMA, O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, CAMISETA, VITABAG	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 187004	VELADORAS, VELADORA, CHELERO CORAZON	26.17	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 198002	DINAMEL, METABOLICO, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB LIFERPAL	52.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 214001	LTH, 12 V, MOD L47-550	2365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 242001	GO PRO, CAMARA DE VIDEO, MOD HERO 9, NEGRA	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 242006	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI 11	2519.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 269001	BARBACOA, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 282002	BISSU, LAPIZ LABIAL, TINTA MATE, VARIOS COLORES, PZA DE 10 G	67.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 286004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 150 GR	92.67	KG	CAMBIO DE MARCA
16 042007	DANONE, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 900 GR	34.72	KG	CAMBIO DE MARCA
16 098003	STA MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	13.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 110002	PRETTY LEGS, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 17% ELASTANO - 1%	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 113003	CHEROKEE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 118005	GEORGE, PANTALON, 100% ALGODON	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 121001	LINEAS, CHALECO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
16 122002	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 211012	SUBCOMPACTO	259990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 213006	GIGANT, ENSAMBLE, DE ALUMINIO, R-29, 16 VEL, MOD TALON	13545.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 215001	MAXTREK, RIN 16, 215/65 R16 MOD MAXIMUS M1	1814.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 239005	SELECT SOUND, BOCINA, PORTATIL, BLUETOOTH, MOD BT2600D	295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

16 259004	ELLE, MENSUAL, ED GRUPO EXPANSION	60.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
16 261001	CDMX - BOGOTA COLOMBIA, AEREO, 7 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	17057.38	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 282001	MAYBELINE, ESMALTE P/UÑAS, SUPER STAY 7, PZA DE 10 ML	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 004004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	96.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 016004	SANISSIMO, TOSTADAS, SALMAS, HORNEADAS, PAQ DE 126 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 053008	BARCEL, SEMILLAS, CACAHUATES, HOT NUTS, BOLSA DE 125 GR	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 078006	SABRITAS, RUFFLES MEGA CRUNCH, BOLSA DE 50 GR	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 107003	XX LAGER, CLARA, 24 BOTELLAS DE 355 ML (8520 ML)	42.67	LT	CAMBIO DE MARCA
17 128002	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137005	SERVICIO, TAPAS P/TACON, ZAPATO DE DAMA	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 146001	WENDY, INDIVIDUAL, MOD TANGO	3134.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 146009	LORD, MATRIMONIAL, DOS VISTAS, MOD DOBLE CONFORT	1954.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD380 K2D	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 163005	MIDEA, LAVADORA, 22 KG, AUTOMATICA, MOD 316119	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 164006	DAEWO, 14 PIES, MOD SILVER DFR 40540	10579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 165003	MAN, VENTILADOR, DE PIO, 3 VEL, SKU 7501372120202	879.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 165004	OSTER, CAFETERA, PROGRAMABLE, 12 TAZAS, MOD BVSTDC4401-013	1119.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 165009	OSTER, BATIDORA, DE PEDESTAL, MOD FFSHTS2612B	910.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 166006	TAURUS, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD POTENZA ROUGE	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 167005	T FAL, VAPOR, AZUL DURILUUM, MOD MAESTRO	818.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 171004	DIAMOND STAR, CANDELABRO, EN VIDRIO, MOD 39265	665.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 182004	PROLIMEX, CEPILLO, MOD MAXI	27.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 211005	USOS MULTIPLES	474900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211007	USOS MULTIPLES	343000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 239005	PIONEER, AUTO ESTEREO, USB, BLUETOOTH, MOD T- 4262B	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 245001	LIZP, VIOLIN, MOD LZV01-5	1065.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 247006	HOT WHEELS, AUTOPISTA, HYPER-BOOST TIRE SHOP, MOD GJL16	809.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 248005	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD PREDATOR	1899.00	PAR	NUEVO MODELO
17 250005	DOG CHOW, SECO P/PERRO, ADULTO, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 259008	MUY INTERESATE, MENSUAL, JUNIOR	47.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 280004	GAMA, SECADORA, DIAMOND CERAMICA ION, MOD A127V	549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 282003	CICATRICURE, MAQUILLAJE LIQUIDO, TONO MEDIO, PZA DE 30 ML	209.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 293007	IND, JOYERIA, ARETES, MOD IND0101-05P14	751.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 294009	REVLON, O/ACC, ESPEJO DE BOLSO, MOD 04627, 10X MAGNIFICATION	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 004003	SANISSIMO, SALADAS, SALMAS, HORNEADAS, CAJA DE 720 GR	98.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 004020	CUETARA, DULCES, MEXICANAS, PAQ DE 135 GR	57.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 005002	MILLER, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 031005	LALA, CREMA, ENTERA, NATURAL, ACIDA, BOTE DE 426 ML	74.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 035003	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, OPTIPRO, LATA DE 800 GR	325.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 086001	NESTLE, HELADO, DE LECHE, CLASSIC, FRESA, BOTE DE 723 GR	81.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 092001	CROSSE & BLACKWELL, SALSA, TIPO INGLESA, BOTELLA DE 145 ML	227.59	LT	CAMBIO DE MARCA
18 110006	C&A MP, CALCETAS, MUJER, PAQ DE 2 PARES, 100% ACRILICO	149.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 115005	GRAFITP, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 115007	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 116001	REFILL, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	389.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 128006	L.A. EXPRESS, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% RAYON - 6% ELASTA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 174002	ECONOSMART, PAQ DE 4 FOCOS, LED, A19, LUZ BLANCA	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
18 174004	PHILIPS, AHORRADOR, 14 WATTS, ECOHOME, LUZ FRIA	47.50	PZA	NUEVO MODELO
18 211002	SUBCOMPACTO	248300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211003	USOS MULTIPLES	297900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211006	USOS MULTIPLES	339990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211008	SUBCOMPACTO	256900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211010	COMPACTO	474500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211012	SUBCOMPACTO	215300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 294010	STARTRAVEL, MALETA, TAIPEI-24", PLATEADA, MOD 135437	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
19 021006	KIR, DE PAVO, LUNCH, PAQ DE 220 GR	104.09	KG	CAMBIO DE MARCA
19 029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, SALMUERA, LATA DE 210 GR	190.43	KG	CAMBIO DE MARCA
19 150004	ALACENA, CONTEMPORANEO, GRIS, MOD KILER	3199.00	PZA	NUEVO MODELO
19 153002	TERZA, PISO SINTETICO, LAMINADO, 19.3X138, 7 MM, MOD CHERRY	239.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
19 155006	BE GREEN, FRAZADA, 100% FIBRAS REGENERADAS, MOD ECOLOGICA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 002001	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, FUEGO, BOLSA DE 80 GR	181.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 003002	QUAKER, MIXTO, 3 MINUTOS, BOTE DE 400 GR	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 016002	MISSION, TOSTADAS, ESTILO CASERO, FRITAS BOLSA DE 360 GR	55.56	KG	CAMBIO DE MARCA
20 039003	QUESO PERSA, REGIONAL, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 065002	ARIES, ANCHO, ENTERO, BOLSA DE 100 GR	249.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 084004	MP, DULCES, MALVAVISCOS, CLASICO, BOLSA DE 240 GR	52.08	KG	CAMBIO DE MARCA
20 085006	LALA, GELATINA, YOMI, SABOR LIMON, VASO DE 125 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 103008	JOHNNIE WALKER, WHISKY, ESCOCES, BLENDED, BOTELLA DE 750 ML	367.41	LT	CAMBIO DE MARCA
20 105003	EL JIMADOR, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	435.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 116001	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	195.30	PZA	NUEVO MODELO
20 119009	CIMARRON, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 119013	RED SKY, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
20 121007	HUMMO, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 125007	GNOMOS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128009	FADED GLORY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVO MODELO
20 128011	RED SKY, FALDA, 100% ALGODON	199.90	PZA	NUEVO MODELO
20 129007	GEORGE, VESTIDO, 35% ALGODON - 33% POLIAMIDA - 32% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 141004	CONSUMO MEDIDO HASTA 13 M3, MENSUAL	204.62	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20 211008	COMPACTO	347900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 216003	GONHER, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD GP149	73.74	PZA	NUEVO MODELO
20 225001	REVALIDACION DE PLACAS, VEHICULOS	1305.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20 242002	IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO INFANTIL, PAQ DE 4 PZAS	50.56	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 039004	EL ACICATE, DE CABRA, PAQ DE 200 GR	379.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21 045004	LA GLORIA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	220.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 053001	MP, EN ALMIBAR, COC DE FRUTAS, LATA DE 432 GR	81.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 097002	FRESCO, MANZANILLA, POR MANOJO	19.45	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
21 121025	BATMAN, SUDADERA P/NIÑO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	254.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123012	REFILL, P/NIÑO, BOXER, PAQUETE DE 5 PZ	219.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 149003	ROPERO, MOD PEKECHOCO	3672.00	PZA	NUEVO MODELO
21 157006	CONCORD, DE CUNA, 100% FRANELA	369.00	JGO	NUEVO MODELO

21 198003	GLUCOVANCE, METABOLICO, TABLETAS, TABLETAS, DE 60, DE 500MG	545.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 211009	USOS MULTIPLES	546900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 276017	CAFETERIA, CAFE DEL DIA Y DONA DE CHOCOLATE	38.07	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 076008	PIMIENTO MORRON, ROJO, A GRANEL	36.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 113004	DANIEL HECHTER, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128002	ALISSON NOIR, FALDA, 80% POLIESTER - 20% LIKRA	179.00	PZA	NUEVO MODELO
22 136001	GEORGE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	358.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 140005	HOLCIN APASCO, MATERIAL, CEMENTO, GRIS, SACO DE 50000 GR	3.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 154005	PREMIER, BLANCOS, TORTILLERO, MOD PARIS	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 174005	ICON, LED, 75 WATTS, LUZ BLANCA	35.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 184003	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, VERDE, BOTE DE 285 ML	38.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 211005	COMPACTO	412300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211007	COMPACTO	345100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211009	USOS MULTIPLES	463200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211010	SUBCOMPACTO	278300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211011	COMPACTO	495700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211012	USOS MULTIPLES	375900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 009005	BIMBO, P/HOT DOG, BOLSA C/8 PZAS DE 340 GR	86.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 043009	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	31.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 110006	CIRCULATION, MEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	68.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 110007	OYSHO MP, CALCETAS, 78% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 121020	LEGEND, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 157001	DREAMS, MATRIMONIAL, JUVENIL ESTAMP, 100% POLIESTER	209.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 167006	OSTER, ANTIADHERENTE, MOD 5912	330.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 169002	VASCONIA, SARTEN, JUEGO DE 3, MOD 980004684	563.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 180003	GLADE, AMBIENTAL, BOTE 275 ML	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 203004	ORTIZ, APARATOS MEDICOS, BAUMANOMETRO, C/ESTETOSCOPIO	583.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 206005	DE LABORATORIO, COPROPARASITOSCOPIO, SERIE DE 3	210.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 211003	SUBCOMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 211010	USOS MULTIPLES	859900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 211012	SUBCOMPACTO	317400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 212003	CARABELA, MOTOCICLETA, CR BAT 150 CC, MOD 2021	27999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 213008	HARO, DE MONTAÑA, R29, MOD SPORT 2020	13100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 213010	MERCURIO, DE MONTAÑA, RODADA 29, MOD RANGER	5659.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 240005	LG, DVD, DPL32, HDMI, MOD 71919261766	695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 276009	REST, BURGER OLD TIMER, PAPAS A LA FRANCESA Y REFRESCO	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 016002	MISION, TOSTADAS, MARISQUERAS, PAQ DE 360 GR	69.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 019002	FUD, O/EMBUITOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	216.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 024003	BURR, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	288.94	KG	CAMBIO DE MARCA
24 040002	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 1 KG	172.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 053003	SALADINO, FRUTA SECA, CIRUELA PASA, C/HUESO, CAJA DE 300 GR	159.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 085003	LAS SEVILLANAS, DULCE DE LECHE, CAJETA, FCO DE 360 GR	116.39	KG	CAMBIO DE MARCA
24 094003	DOLCA, REGULAR, FCO DE 80 GR	455.31	KG	CAMBIO DE MARCA
24 102002	DON PEDRO, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 1 LT	190.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 104003	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	235.71	LT	CAMBIO DE MARCA
24 105001	DON RAMON, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	414.67	LT	CAMBIO DE MARCA
24 106003	SANTO TOMAS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	342.00	LT	CAMBIO DE MARCA
24 109003	LEVI'S, BLUSA, 100% ALGODON	1161.00	PZA	NUEVO MODELO
24 110004	XANADU, CALCETAS, 46% POLIESTER - 43% ALGODON - 4% ELASTANO	49.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 110005	KNOCKER, CALCETAS, PAQ DE 4 PARES, 100% ACRILICO	58.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 115002	TRAPITOS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121019	CLEEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123003	DISNEY, P/NIÑA, BRASIER, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 125002	UN TIERNO REGALO, TRAJE, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	JGO	NUEVO MODELO
24 129001	COLATE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 135001	ELEFANTE, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	600.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 155003	VC, EDREDON, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER, MOD CB1483	1449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 88MWTW1823WJM	8349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 167002	BLACK + DECKER, C/ROCIO, MOD TRBD204	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 169001	CROWN BACCARA, SARTEN, 26 CM, MOD INDIGO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 169003	T-FAL, BATERIA, JGO DE 11 PZAS, ACERO INOX, MOD HARD TITANIUM	3259.00	JGO	NUEVO MODELO
24 170001	PYR-O-REY, CRISTALERIA, JARRA, CAFETERA, MOD 9516	198.00	PZA	NUEVO MODELO
24 172002	STERELITE, BOTE DE BASURA, BLANCO, 11.4 LTS, MOD 599494	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 190001	BACTRIM, TABLETAS, 30 DE 40/80 MG, LAB ROCHE	313.43	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 192003	DAFLOXEN F, TABLETAS, 16 DE 275/300 MG, LAB LIOMONT	164.19	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 201001	MICROGYNON, P FAM, GRAGEAS, 28 DE 0.15/0.03 MG, LAB BAYER	244.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 201004	ANGELIQ, G OBST, TABLETAS, 28 DE 1 MG/2/MG, LAB BAYER	653.44	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 211006	COMPACTO	345100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 232002	NACIONAL, SENCILLO	1598.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 241002	SONY, 43", PANTALLA LED, 4K, SMART TV, MOD 1500397260	10288.60	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 291001	SAVILE, CHAMPU, KERATINA, BOTELLA DE 750 ML	52.67	LT	CAMBIO DE MARCA
25 019005	DON CHEMA, PROCESADAS, CUERITOS, EN VINAGRE, BOLSA DE 500 GR	53.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 020003	CHIMEX, DE CERDO, PAQ DE 400 GR	180.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 021004	ZWAN, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	134.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25 030006	FILETE, MOJARRA, MEXICANA, A GRANEL	255.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 035006	PRONTO, CONDENSADA, LATA, DE 380 ML	42.11	LT	CAMBIO DE MARCA
25 040001	NOCHE BUENA, MANCHEGO, A GRANEL	247.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25 041001	ZWAN, OAXACA, PAQ DE 400 GR	181.25	KG	CAMBIO DE MARCA
25 041002	ZWAN, OAXACA, PAQ DE 400 GR	140.13	KG	CAMBIO DE MARCA
25 045001	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	221.78	KG	CAMBIO DE MARCA
25 067004	LA MORENA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 210 GR	46.19	KG	CAMBIO DE MARCA
25 084005	CREMINO, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, BICOLOR, DE 24 PZAS, DE 432	54.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 084006	CEREZO, DULCES, MAZAPAN, DE 6 PZAS, BOLSA DE 160.8 GR	27.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
25 084011	SKITTLES, DULCES, CAMELOS, BOLSA DE 54.4 GR	20.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
25 114003	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 115007	BABY CREYSI, PAÑALERO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	72.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121011	CHEROKEE, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
25 121012	1934, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121025	PROGRESSIVE, SUDADERA, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 163003	LG, LAVADORA, 19 KG, AUT, MOD WT19DSBP	13599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

25 164002	WHIRLPOOL, 18 PIES, TOP MOUNT, DISP DE AGUA, MOD WT1870A	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 203003	TRENDY&CRAZY, LENTES, MICAS ANTIRREFLEJANTE, MOD LIH84136	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 211001	DE LUJO	457900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211002	USOS MULTIPLES	489900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211004	DE LUJO	480900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211005	COMPACTO	259900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211007	COMPACTO	262900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211008	USOS MULTIPLES	481900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211009	USOS MULTIPLES	365900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211010	SUBCOMPACTO	215800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211011	USOS MULTIPLES	337700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211012	USOS MULTIPLES	347372.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 248002	VOIT, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, DE PORTERO, MOD 79446	169.00	PAR	NUEVO MODELO
25 294010	NORTHWEEK, LENTES OSCUROS, DE SOL, UNISEX, MOD NS080100	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 001006	OLE, BLANCO, LARGO, ENTERO, BOLSA 1 KG	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 006010	POZOLERO, MEDIANO, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 015007	TIA ROSA, TORTILLINAS, 10 PZAS	14.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
26 032004	19 HERMANOS, BLANCO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 037015	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 225 GRS	373.33	KG	CAMBIO DE MARCA
26 038002	NUTRI, AMERICANO, PAQ DE 280 GR	118.39	KG	CAMBIO DE MARCA
26 041006	PLOSA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	162.81	KG	CAMBIO DE MARCA
26 047012	CRIOLO, A GRANEL	64.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 050013	GALA, A GRANEL	55.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 057010	MIEL, A GRANEL	18.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 069013	FLOR DE MAYO, A GRANEL	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 072019	LECHUGA, ROMANA, 1 PZA	15.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 086013	HOLANDA, PALETA, MAGNUM ALMENDRAS, PZA DE 90 ML	27.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 088005	KNORR, DE POLLO, CUBO DE 10 GR	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 089008	D'GARI, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 120 GR	81.17	KG	CAMBIO DE MARCA
26 097004	McCORMICK, DESHIDRATADO, DE LIMON, CAJA C/25 SOBRES	20.13	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 097007	McCORMICK, DESHIDRATADO, DE MANZANILLA, SOBRE DE 1 GR	1.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 100010	DEL VALLE, DE FRUTAS, NECTAR DE DURAZNO, DE 413 ML	36.32	LT	CAMBIO DE MARCA
26 105004	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	328.33	LT	CAMBIO DE MARCA
26 107007	CORONA, CLARA, LIGHT, LATA DE 355 ML	43.66	LT	CAMBIO DE MARCA
26 117010	TODO MODA, PASHMINA, 65% VISCOZA - 35% POLIESTER	130.00	PZA	NUEVO MODELO
26 118011	BOBOIS, PANTALON, 100% ALGODON, GABARDINA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
26 121023	HELLO KITTY, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128009	JLO, VESTIDO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128013	JOCES, TRAJE, 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	2109.00	TRAJE	NUEVO MODELO
26 133002	FERRARA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 146005	CARNIVAL, MATRIMONIAL, RESTONIC	6100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 147005	INOVARE, COMEDOR, 6 PZAS	13000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 148001	VOLTECK, DE PARED, MOD ARB-001S	235.00	PZA	NUEVO MODELO
26 151003	DIPER, RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD CALLELLA	25599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 151007	RECAMARA, 5 PZAS, CABECERA, MOD KENZAI EGIPTO	9449.50	JGO	NUEVO MODELO
26 152007	NEPTURNO, SALA, 2-1-1, NEW EXPO, COLOR NUEZ	14895.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 155004	STARHAUS, JGO DE CAMA, KS, 7 PZAS, MOD KELTON	1863.86	JGO	NUEVO MODELO
26 162010	WINI, 1.1 PIES, MOD KOR-1N4HWDT	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 177004	DART, DESECHABLES, VASOS, UNICEL, 25 PIEZAS, 8 ONZAS	11.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 180003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, V/AROMAS, BOTE DE 345 GR	51.06	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 187010	LA LUZ DE TU FE, VELADORA, AROMATICA	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 194005	NEUTROGENA, SOLUCION, DEEP, LIMPIADOR FACIAL, DE 200 ML	126.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
26 199004	SANALOE, NATURISTA, PULPA DE SABILA, FCO DE 1 LT	100.41	FCO	CAMBIO DE MARCA
26 203003	FRECUENTE, LENTES, DE CONTACTO, ALL DAY PLUS	799.00	PAQ	NUEVO MODELO
26 203004	COCOONS, LENTES, ARMAZON, MOD 7016	2175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 211005	USOS MULTIPLES	546900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 211006	COMPACTO	427300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 213007	ALBIKE, BICICLETA, MOD TEAM XTA 30	20250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 215005	BRAVURIS, RIN 16, 205/60, MOD 5HME BARUM	1475.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 227005	PRIMERA CLASE	162.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 240006	ATVIO, DVD, C/PUERTO HDMI, MOD ATDV-103	479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 241008	HKPRO, 32", SMART TV, MOD HKP32SM7	4184.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 241009	SAMSUNG, 32", HD, MOD UN32T4300AF	5299.50	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 242011	IMPRESION DIGITAL, 6 X 8	10.50	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 246004	MICROSOFT, CONSOLA, X BOX ONE S, 1TB, STAR WARS	6549.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 256005	BIO. CIENCIA DE LA VIDA, PREPA, ELENA Y ARTURO, MC GRAW HILL	410.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 257005	CONFABULARIO, LITERARIO, JUAN JOSE ARREOLA, ED PALNETA	118.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 277011	FOR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	999.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 283004	COLGATE, CEPILLO, TRIPLE ACCION	22.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 288015	BABY ESSENTIALS, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ C/300 PZAS	16.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 290008	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, 300 HOJAS DOBLES	22.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 293004	BISUTERIA, PULSERA, SEMANARIO	18.45	PZA	NUEVO MODELO
26 293005	BISUTERIA, ARETES, FANTASIA	16.96	PAR	NUEVO MODELO
26 293007	TODO MODA, BISUTERIA, ANILLO, SERPIENTE	44.79	PZA	NUEVO MODELO
26 293009	BISUTERIA, COLLAR, ACERO INOXIDABLE, ROSARIO DE 4MM	169.00	PZA	NUEVO MODELO
26 293010	BISUTERIA, CADENA, CARTIER, CABALLERO, ACERO INOXIDABLE	109.47	PZA	NUEVO MODELO
26 293021	MAYLE, JOYERIA, PULSERA, PLATA 9.25	261.88	PZA	NUEVO MODELO
26 293026	SABELLI, JOYERIA, ARETES, DE PLATA, MOD 816809	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 294017	CARLOS XAVIER, LENTES OSCUROS, UNISEX, MOD 7142N56	872.50	PZA	NUEVO MODELO
27 031007	DANETTE, PROD DE LECHE, FLAN, VAIN, PAQ 6 PZAS 100 GR (600)	52.83	KG	CAMBIO DE MARCA
27 078003	SABRITAS, RUFLES, QUESO, BOLSA DE 200 GR	235.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 078007	WISE, ORIGINAL, BOLSA DE 198 GR	156.06	KG	CAMBIO DE MARCA
27 083002	SPLENDA, SUSTITUTO, PAQ DE 40 SOBRES DE 1 GR C/U (40 GR)	1155.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 085001	LA COSTEÑA, MERMELADA, SABOR FRESA, FCO DE 270 GR	84.44	KG	CAMBIO DE MARCA
27 089006	FRUTEVIA, DE AGUA, SABOR ARANDANO, RINDE 1 LT, SOBRE D 25 GR	340.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 100009	VITALOE, DE FRUTAS, BOTELLA DE 320 ML	46.88	LT	CAMBIO DE MARCA
27 101009	VIVE 100, ENERGETICA, BOTELLA DE 500 ML	29.50	LT	CAMBIO DE MARCA
27 105001	CENTENARIO, BLANCO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	433.58	LT	CAMBIO DE MARCA
27 109008	MICHELLE, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121007	WALL STREET, SUETER, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

27 132005	CLAUDIA CARRERA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 167003	RECORD, VAPOR, MOD HJ-8028	574.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 211004	USOS MULTIPLES	301900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 211010	SUBCOMPACTO	278300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 232002	NACIONAL, SENCILLO	1679.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 245010	POWER BEAT, BATERIA, JGO DE 5 PZAS, MOD NB320BDKHW	8957.00	JGO	NUOVO MODELO
27 286004	ROSA VENUS, LIQUIDO, BOTELLA DE 500 ML	39.60	LT	CAMBIO DE MARCA
27 294012	MAUI JIM, LENTES OSCUROS, P/DAMA, MOD GRAGON TEETH	6586.00	PZA	NUOVO MODELO
28 002003	MP, PALOMITAS, P/MICROONDAS, PAQ DE 85 GR	88.24	KG	CAMBIO DE MARCA
28 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, RANCHERITOS, BOLSA DE 56 GR	178.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 003002	KELLOGGS, DE MAIZ, CORN FLACKES, CAJA DE 860 GR	86.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 023003	FRANJA, DE PAVO, A GRANEL	41.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 029002	ISLA DEL CARMEN, EN CONSERVA, PULPO, BOTE DE 240 GR	320.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 074002	GRANO DE ORO, HABAS, BOLSA DE 450 GR	45.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 083001	ESTANDAR, A GRANEL	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 084004	NIKOL, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, BOLSA DE 5 PZAS DE 165 GR	169.39	KG	CAMBIO DE MARCA
28 085003	MIEL, DE ABEJA, OSCURA, BOTELLA DE 500 ML	100.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 086001	NESTLE, HELADO, DE LECHE, VAINILLA, BOTE DE 1.3 LT (1300 ML)	32.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 089002	JELLO, DE AGUA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 25 GR	440.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 095001	BLASON, REGULAR, MOLIDO, AMERICANO, BOLSA DE 400 GR	240.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 097006	REMEDY 24, DESHIDRATADO, R24 HOJA, CAJA DE 20 SOBRES DE 30 GR	914.58	KG	CAMBIO DE MARCA
28 107005	BOHEMIA, OSCURA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	51.41	LT	CAMBIO DE MARCA
28 111002	SIMPLY BASIC, TINES, PAQ DE 2 PARES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	33.00	PAQ	NUOVO MODELO
28 112008	FUZION, TINES, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	9.90	PAR	NUOVO MODELO
28 116001	JBE, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	799.00	JGO	NUOVO MODELO
28 121001	PROGRESSIVE, SUETER, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121006	PRINT INK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121012	LIEB, SUETER, 50% VISCOZA - 50% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
28 123005	SKINY, P/NINO, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	264.00	PAQ	NUOVO MODELO
28 132002	SIMPLE FASHION, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 147001	ZAZ, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), METALICA TUBULAR, MOD ARIZONA	7699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 148002	VOLTEX, EXTERIOR, MOD 1RB101EC	283.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 149002	RED TOP, CTRO ENTRETENIMIENTO, MADERA, MOD PII0755R	3399.00	PZA	NUOVO MODELO
28 150002	MUEBLEMEX EKO, PORTA GARRAFON, MOD 003641963	1995.00	PZA	NUOVO MODELO
28 155002	CARTERS, COBIJA, JGO 2 PZAS, DE BEBE, 100% ALGODON	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 156003	MODATELA, TELA P/CORTINA, TERGAL, MOD VOILE BRILLANTE	34.99	MT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 156005	BLANCOS SANTA FE, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD RAYAS	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 157002	LIRIO, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 158001	SPRING AIR, DE MANOS, 100% ALGODON, MOD 24X17 CM	153.30	PZA	NUOVO MODELO
28 159003	LG, MINISPLIT, 18000 BTU, MOD VM182C9	17399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 164001	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, MOD RMS400IAMRPO, COLOR GRANITO	14999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 164004	SAMSUNG, 25 PIES, MOD RS25J5008	18139.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 165002	TAURUS, TOSTADOR, MOD SAGITARIO	265.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 166005	BLACK AND DECKER, 10 VEL, MOD BL1000WG	514.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 171003	STARHAUS, CUADRO, MADERA, MOD ISAMAR, 77 X 77 CM	579.00	PZA	NUOVO MODELO
28 173001	PRETUL, ROTOMARTILLO, MOD 12P4	572.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 180005	GLADE, AMBIENTAL, LAVANDA, BOTE DE 345 GR	157.97	KG	CAMBIO DE MARCA
28 203004	LE ROY, APARATOS MEDICOS, TIRA LECHE, PLASTICO, MOD 070120	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 212003	HONDA, URBANA, 5 VEL, MOD CGL125 TOOL, MOD 2021	26490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 213008	TOTEM, MONTAÑA, R-26, MOD 3200	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 215001	TORNELL, RIN 13, 175/70 R13	600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 215003	WESTLAKE, RIN 13, 175/70/13, MOD RT28	700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 232001	INTERNACIONAL, REDONDO	5127.05	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 239004	MISIK, ESTEREO, TORNAMESA, USB, BLUETOOTH, MOD MN7910	2899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 240002	ROKU, STREAMING, MOD PREMIERE	1198.98	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 241004	SONY, 43", SMART, 4K, MOD XBR-43X800H	19199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 248004	SPALDING, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, MOD N7	159.00	PZA	NUOVO MODELO
28 249004	HAPPY FLOWER, PASTO Y OTROS, ABONO, DE BORREGO, 1500 GR	34.67	KG	CAMBIO DE MARCA
28 254003	O/DIVERSIONES, PAYASO, SHOW INFANTIL, 1 1/2 HORA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 279003	TINTE, CABELLO COMPLETO CORTO	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 279004	MANICURE, NATURAL	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 280004	CONAIR, TENAZA, DOBLE CERAMICA, MOD CD701ES	329.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 281005	BIC, RASTRILLO, CONFORT, PAQ DE 2 PZAS	31.50	PAQ	NUOVO MODELO
28 284004	NIVEA, CORPORAL, MILK NUTRITIVA, BOTE DE 500 ML	116.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 285001	AXE, AEROSOL, EXCITE, BOTE DE 97 ML	37.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 287004	CACHAREL, AGUA DE PERFUME, ANAIS ANAIS, FCO DE 100 ML	1689.00	FCO	NUOVO MODELO
28 289006	CHICOLASTIC, MEDIANO, CLASSIC, ETAPA 3, PAQ DE 40 PZAS	120.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28 292004	ALWAYS, TOALLAS, EXTRA LARGA, CON ALAS, PAQ DE 28 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28 294008	GIOLE, LENTES OSCUROS, MOD CAREY	399.00	PZA	NUOVO MODELO
29 003003	NESTLE, MIXTO, NESQUIK, CAJA DE 650 GR	96.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 012002	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, BOLSA DE 200 GR	123.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 094003	COSTEÑO, REGULAR, TRADICIONAL DE OLLA, SOBRE DE 30 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 098002	CIEL, NATURAL, GARRAFO DE 20 LT (20000 ML)	1.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 111005	BOS, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 120007	FBS JEANS, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 121003	SOMBREIRO, 100% POLIESTER, MPD 39112-32	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 125001	BABY CREYSI, MAMELUCO, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	229.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
29 132002	SPYDO 302, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 132003	PALRO PLUS, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 132004	HUARACHETA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 134001	MORENY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 136005	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUOVO MODELO
29 156001	TELA P/CORTINA, 100% POLIESTER, MODELO TERGAL LISO	39.99	MT	CAMBIO DE MARCA
29 165001	OSTER, BATIDORA, MANUAL, 6 VEL, MOD002532-013-000	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 171002	ESPEJO, DE PARED, 55 X 90 CM	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 201007	LEXAPRO, PSIQ, CAJA C/14 TAB 10MG, LAB LUNDBECK	747.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 212005	YAMAHA, SCOOTER, RAY 2R, MOD 2021	31000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 216002	FRAM, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, MODELO CA10509	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 239003	PIONNER, AUTO ESTEREO, PAQ C/BOCINAS, MOD DXT-S4262BT	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 241004	HISENSE, 43", SMART TV UH, MOD 43R6000GM	8429.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

29 244003	LUCASFILM, PELICULA, BLU RAY, STAR WARS, EL ASCENSO	285.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 246004	ACTIVISION, VIDEOJUEGO, DISCO, CALL OF DUTY, COLD WAR	1529.00	PZA	NUOVO MODELO
29 246009	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE X, DE 1 TB, SKU 286228	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 248001	NIKE, EQUIPO Y ACC, GUANTES, PARA PORTERO JR. MATCH GOALKEEP	399.00	PAR	NUOVO MODELO
29 248002	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD NEMEZIS MESSI 819317	1999.00	PAR	NUOVO MODELO
29 285001	OLD SPACE, AEROSOL, BOTE DE 145 ML	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 293007	TODO MODA, RELOJ, P/MUJER, CAFE CON DORADO, MOD 75616591	199.00	PZA	NUOVO MODELO
29 294005	EAGLE EYES, LENTES OSCUROS, PZA, CUADRADOS PLATA, SKU 918521	1699.00	PAR	NUOVO MODELO
29 299001	NOTARIO, TESTAMENTO UNIVERSAL, 1 PROPIEDAD	3500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 078005	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 50 GR	280.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 109006	JENNIFER MOORE, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 121007	CHEROKEE, CHALECO, 100% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 124007	ILUSION MP, BODY, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	99.00	PZA	NUOVO MODELO
30 169001	OSTER, SARTEN, 28 CM, MOD WOK BELLISIMA	611.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 240004	VIOS, DVD, MOD DVDW1103	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 003002	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 710 GR	90.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 004007	PRECISSIMO, SALADAS, CAJA DE 4 PAQ DE 100 GR C/U, 400 GR	69.69	KG	CAMBIO DE MARCA
31 005002	MP, P/HOT CAKES, PAQ DE 1 KG	26.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31 011002	YEMINA, FIDEOS, BOLSA DE 220 GR	29.55	KG	CAMBIO DE MARCA
31 021007	CHIMEX, DE PAVO, PAQ DE 250 GR	94.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 040005	FRANJA, MANCHEGO, PAQ DE 138 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 103006	MICO, ANIS, BOTELLA DE 1 LT	161.00	LT	CAMBIO DE MARCA
31 119003	USTED BY ME, SHORT, 100% POLIESTER	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 120005	AERO STRONG, PANTALON, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 121010	PRINT INK, SUDADERA, P/DAMA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123012	LINDA KEERR, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 92% ALGODON -	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 132004	CAPA DE OZONO, BOTAS, CORTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTET	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 133002	LEVI'S, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 175005	TOOLCRAFT, MARTILLO, MANGO DE MADERA, MOD UÑA CURVA	91.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 194004	BEPANTHEN, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	70.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
31 202004	LE ROY, GASAS, ESTERILIZADAS, 10X10 CM, CAJA DE 10 PZAS	32.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
31 276006	RESTAURANTE, SUB DE 15 CM, POLLO, PAPAS Y REFR	78.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
31 290002	GIRASOL, PAPEL HIGIENICO, C/270 HOJAS DOBLES	55.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 291003	SEDAL, FIJADOR, CREMA, CERAMIDA, BOTELLA DE 300 ML	133.33	LT	CAMBIO DE MARCA
31 294002	TOCCARA, BOLSA, P/MUJER, 100% POLIESTER, MOD 2278	160.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 001003	PAISA, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 003004	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	92.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 016005	MP, TOSTADAS, LIGERITAS, HORNEADAS, CAJA DE 144 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 042002	LALA, BATTIDO, DE FRESA, BOTE DE 900 GR	31.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 059002	RAYADA, CHICA, PZA	10.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 211006	USOS MULTIPLES	474900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 241002	LG, 43", PANTALLA LED, 4K, SMART TV, MOD 43UN7100PUA	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 149003	LIBRERO, MOD BEGONIA	6890.00	PZA	NUOVO MODELO
33 155001	HOME, EDRERON, MAT, 100% POLIESTER, MOD MONTEBELLO	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 16 KG, MOD 8MWTW1601EQ	9249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 164001	WHIRLPOOL, 18 PIES, XPERT ENERGY SAVER, MOD WT1865A	12998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 164005	MABE, 19 PIES, MOD RMS 510 TAMRE	16299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 193004	LOSARTAN, TABLETAS, 60 DE 50 MG, LAB ULTRA	93.43	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 240003	SONY, BLU-RAY, MOD BDPS 1500	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 244006	YOUTUBE, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, PAGO MENSUAL	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 280004	REMINGTON, ALACIADORA, MOD SILK 9610	779.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 288006	HUGGIES, P/BEBE, TOALLITAS, PAQ C/80 PZAS	49.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33 290001	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS	30.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 062009	BLANCA, A GRANEL	18.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 100004	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 1 LT	13.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 111005	POPCORN, CALCETINES, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 123013	725 ORIGINALS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 130001	LAVADO, 3 KG (3000)	16.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
34 148006	HOME SUPPLIES, DE TECHO, LED, LUZ DE EMERGENCIA	34.90	PZA	NUOVO MODELO
34 151003	MALI, RECAMARA, KING SIZE, NOGAL, 3 PZAS	13900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 154006	STARHAUS, BLANCOS, TAPETE, DE BAÑO, 100% POLIESTER, 45X72 CM	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 161002	MABE, 6 QUEM, MOD 30P SILVER, 75763839679	6290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 163004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, MOD 8MWTW1934MJM, AUTOMATICA	13499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 164001	MABE, 11 PIES, MOD RMN1130	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 164003	WHIRLPOOL, 17 PIES, MOD WT1736N, TOP MOUNT, SILVER	16469.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 172005	T FAL, CUCHARA, LISA, PASSION	36.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 173004	ADIR, SIERRA, CALADORA, 350W, MOD 811	649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 174003	PHILIPS, AHORRADOR, 14 WATTS, ECOHOME LED	47.50	PZA	NUOVO MODELO
34 197002	BAYER, TABLETAS, CLARITYNE-D, CAJA C/10 DE 5 MG - 30 MG	256.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 211001	COMPACTO	474900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 212002	YAMAHA, URBANA, RAY ZR, 113CC, MOD 2020	35999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 213002	MERCURIO, MONTAÑA, ZTX DH, R26	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 213006	VELOCI, URBANA, R-12, SPIDERMAN	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 213009	VELOCI, BICICLETA, R-26, WINBLEDOM	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 246002	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, FIFA 21	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 246003	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, FORZA 6	839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 257001	SI QUIERES CASARTE CON MI HIJA, SUPERACION, C C SANCHEZ, DIA	285.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
34 280001	REMINGTON, RASURADORA, PROFOIL, 7459054151	500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 280004	TIMCO, SECADORA, MOD 2000 SIN	725.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 287003	COTY, FRAGANCIA CORP, BODY FRESH, P/MUJER, FCO DE 236 ML	59.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
35 114001	LITTLE GUYS, PLAYERA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121004	BABY COLORS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132003	18 FOREVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
35 169002	T-FAL, BATERIA, ALUMINIO, CAJA DE 12 PZAS, MOD PLATINUM RE	2799.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35 177004	PRECISSIMO, DESECHABLES, VASOS, TERMICO, N° 10, PAQ DE 50 PZA	37.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35 248001	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, MOD SURPRICE	149.00	PZA	NUOVO MODELO
35 294004	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MOD 521	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 002006	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA DE 29 GR	310.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 004002	NABISCO, SALADAS, RITZ, CAJA DE 356 GR	87.01	KG	CAMBIO DE MARCA
36 015008	GONZALEZ, BOLSA DE 9 PZAS	18.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION

36 085010	APIARIO REYNA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 335 GR	135.82	KG	CAMBIO DE MARCA
36 099006	TANG, POLVO, VARIOS SABORES, RINDE 1 LT, SOBRE DE 15 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
36 113008	L MENTAL, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 118004	L MENTAL, PANTALON, 96% POLIESTER - 6% VISCOSA - 4% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
36 121020	C&A MP, CHALECO, P/NIÑO, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 163007	MABE, LAVADORA, 17 KG, MOD LMA77114SBAB	9299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 176003	ENERGIZER, AAA, ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 187006	LA SOLEDAD, VELADORA, VASO, MOD CAFETERO AZUL	15.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 187007	FAMA, VELADORA, MOD VASO LIMONERO	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 191006	TABCIN, TABLETAS, EFERVESCENTES, 12 DE 324/8/2 MG, LAB BAYER	36.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 193002	OKSEN, CAPSULAS, 30 DE 80/12.5 MG, LAB SENOSIAIN	752.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 250003	DOG CHOW, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	64.95	KG	CAMBIO DE MARCA
36 258005	CONTACTO HOY, MATUTINO	5.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 276019	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO GRANDE, REBANADA DE PASTEL	105.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
37 002010	LOLY'S, FRITURAS, DE TRIGO, BOLSA DE 90 GR	155.56	KG	CAMBIO DE MARCA
37 004006	QUAKER, DULCES, DE AVENA C/GRANOLA, CAJA DE 240 GR	87.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 017032	SU SAZON, COSTILLA, 1000 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 021006	LOYVAL, DE PAVO, COCIDO, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 024002	OSCAR MAYER, DE PAVO, PAQ DE 227 GR	502.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 036004	MONARCA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1892 ML	13.08	LT	CAMBIO DE MARCA
37 091004	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE 320 GR	44.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 094009	NESCAFE DOLCA, REGULAR, FCO DE 46 GR	586.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 109009	GEORGE, BLUSA, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 110007	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 111011	NAUTICA, TINES, 6 PARES, 60% POLIESTER - 5% ELASTANO - 35% O	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 114004	725 ORIGINALS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	138.00	PZA	NUOVO MODELO
37 117003	SECRET TREASURES, PIJAMA, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELAST	258.00	JGO	NUOVO MODELO
37 117004	PRINCESS, PIJAMA, 100% ALGODON	428.00	JGO	NUOVO MODELO
37 119007	JEANIOUS COMPANY, PANTALON, 98% ALGODON - 2% POLIESTER	719.00	PZA	NUOVO MODELO
37 120002	JNS JEANIOUS COMPANY, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	469.00	PZA	NUOVO MODELO
37 120006	CIMARRON, PANTALON, 78% ALGODON - 18.5% POLIESTER - 3.5% ELASTAN	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121002	CHAPS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	2199.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121008	HOLLYWOOD NORTH, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121011	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121014	1934 SPORT, CHAMARRA, 85% POLIURETANO - 15% POLIESTER	629.99	PZA	NUOVO MODELO
37 121015	COSMO & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	438.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121016	BASIC, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	489.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121018	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121019	SIMPLE FASHION, SUETER, ADULTO, 100% ACRILICO	239.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121024	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 96% POLIESTER - 4% POLIAMIDA	398.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121026	BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121027	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121028	ROYAL DENIM, SUETER P/NIÑA, 96% POLIESTER - 4% ALGODON	229.99	PAQ	NUOVO MODELO
37 123025	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTAN	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 124007	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
37 125002	MONDO BAMBINO, TRAJE, 96% ALGODON - 4% POLIESTER	429.00	PZA	NUOVO MODELO
37 125007	WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	358.00	PZA	NUOVO MODELO
37 128003	KAROO, VESTIDO, 52% POLIESTER - 45% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
37 128008	LIFE STYLER, TRAJE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	2759.00	TRAJE	NUOVO MODELO
37 128015	GEORGE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129002	LET'S GO, VESTIDO, 100% POLIESTER	479.00	PZA	NUOVO MODELO
37 129007	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 134003	EDEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 151006	LITERA, TUBULAR, INDIVIDUAL, MOD YUCATAN	4545.00	PZA	NUOVO MODELO
37 155006	HOME LINE, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
37 157002	HOME LINE, MATRIMONIAL, 180 HILOS, 100% ALGODON	529.00	JGO	NUOVO MODELO
37 162006	DAEWOO, 0.7 PIES, MOD KOR-662M	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 165004	OSTER, CAFETERA, P/12 TAZAS	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 174004	HIGH POWER, AHORRADOR, 23 WATTS, LUZ BLANCA	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 184002	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	69.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
37 186003	FABULOSO, LIMPIADOR, BOTELLA DE 2000 ML	23.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 200006	PHARMATON PROTECK, CAPSULAS, 30 PZAS, G115, LAB PHAMATON	280.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
37 211004	COMPACTO	343400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 211005	USOS MULTIPLES	926800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 213009	HUFFI, MOD TANTRUM, R-24	3590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 255004	SKY, AMPLIADO, HD, GOLD, 232 CANALES, MENSUAL	399.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 290001	SUAVE, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ 4 ROLLOS, 400 HOJAS C/U	20.55	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 294007	EUROTRAVEL, MALETA, 24", MOD ET-ESTLON-24	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
38 005001	SAN BLAS, P/HOT CAKES, BOLSA DE 1 KG	22.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 015006	GREAT VALUE, BOLSA DE 312 GR	40.06	KG	CAMBIO DE MARCA
38 015009	MISSION, SABOR MANTEQUILLA, BOLSA DE 250 GR	47.60	KG	CAMBIO DE MARCA
38 026006	PONTO, SARDINA, EN SALSA DE SOYA, PAQ DE 720 GR	165.28	KG	CAMBIO DE MARCA
38 028003	SURIMI, BARRITAS, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 033002	MAYU, DE SOYA, NATURAL, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	156.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 067001	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN ESCABECHE, RAJAS, LATA DE 220 GR	49.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 069010	NEGRO, DELGADO, BOLSA DE 1 KG	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 078001	BARCEL, CHIP'S, SAL DE MAR, BOLSA DE 56 GR	267.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 084018	MARA, DULCES, PALETAS, PALEAMOR, BOLSA DE 100 GR	267.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 086006	VALLEY FOODS, HELADO, CHOCOLATE, BOTE DE 946 ML	65.54	LT	CAMBIO DE MARCA
38 114008	HPC POLO, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 118005	YALE, PANTALON, 100% ALGODON	498.00	PZA	NUOVO MODELO
38 120006	JORDACHE, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	173.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 121020	HOLLYWOOD NORTH, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121021	GIRLS ACTITUDE, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUOVO MODELO
38 122003	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ 4 PZAS, 100% ALGODON	219.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 129006	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 132001	EVERYDAYCALIFORNIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINT	69.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 135005	BUBBLEGUMMERS, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	453.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 136007	MAGIC, S/V, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	117.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 146005	COLCHONERA DEL SURESTE MP, MATRIMONIAL, MOD ADA	3600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

38 158001	COTTONELLA, MEDIO BADO, 68 X 129, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
38 159001	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, 220 V, MOD MACCI221L	7979.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 162001	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-1NAAM	2340.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 163001	LG, LAVADORA, 19 KG, 8 CICLOS, MOD WT19SSB	17599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 163008	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD XPERT SYST	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 168003	VILMA, CUCHILLO, MOD 060, PZA	55.00	PZA	NUEVO MODELO
38 177002	PARTY COLORS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, BOLSA DE 50 PZAS, #9	27.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
38 177003	EL. COTILLON, ART P/FIESTAS, CONFETI, BOLSA DE 300 GR	27.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
38 178004	CLORALUZ, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 900 ML	10.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 199003	LA ABEJITA, NATURISTA, JALEA REAL, BOTE DE 30 CAPSULAS	102.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
38 211011	COMPACTO	264600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 213001	VELOCI, MONTAÑA, R-20, 1 VEL, MOD NEXT OCEAN	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 213006	SPECIALIZED, URBANA, R -700, MOD ALLEZ 2020	25000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 221002	PINTURA, FACIA, PARILLA DELANTERA, CAMIONETA GRAND	3248.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 232001	NACIONAL, SENCILLO	1051.83	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 242012	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANIA, MOD INTAX MINI	2998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 242013	GO XTREME, CAMARA FOTOGRAFICA, 18 MPX, MOD LCD SCREEN	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 244003	DISNEY, MUSICA, CD, BLU-RAY, DUMBO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 247005	BABYBU, MUÑECA, MOD 6789773	219.00	PZA	NUEVO MODELO
38 248001	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, MOD URBAN	310.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 249003	MAINSTAYS, ARTIFICIALES, PLANTA, MACETA CL-SICA, PZA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 256005	MCGRAW HILL, PREPA, BIOQUIMICA, TRUDY MCKEE	1265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38 272004	LONCHERIA, HAMBURGUESA CON QUESO Y AGUA DE SABOR	92.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 284006	UMBRELLA, BLOQUEADOR, CREMA, FPS 50, TUBO DE 60 GR	7562.02	KG	CAMBIO DE MARCA
38 287001	BIOSCENTS PLEASURES, LOCION, FCO DE 250 ML	79.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
38 292001	ALWAYS, TOALLAS, EXTRA LARGAS, NOCHE, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 170 GR	147.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 035001	ALPURA, EVAPORADA, ENVASE DE 376 GR	36.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 085004	SMUCKERS, MERMELEADA, FRESA, FCO DE 510 GR	147.06	KG	CAMBIO DE MARCA
39 094003	ORO, REGULAR, 24 KILATES, FCO DE 180 GR	304.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 121001	LIEB, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	449.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121036	MASSIMO DUTTI, CHAMARRA, 100% POLIESTER, REF 6727/737	4995.00	PZA	NUEVO MODELO
39 123005	MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, C/3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 127004	TELA, CASIMIR LEONARDI	99.99	MT	NUEVO MODELO
39 128006	MAMA BELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 129002	ALEXIS, VESTIDO, 100% VISCOZA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 154004	SERALON, MERCERIA, HILO, 100% POLIESTER, BLANCO	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 162001	WINIA, 1.1 PIES, SIVERADO PUERTA ESPEJO, MOD KOR1N4HSSBT	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 164001	WHIRLPOOL, 12 PIES, 2 PTAS, DESPACHADOR, MOD WT1231D	10799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 173019	CHAMPION, HIDROLAVADORA, GASOLINA 2.2 GAL, 2600 PSI	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 177018	PAYASO, ART P/FIESTA, GLOBOS, VARIOS COLORES, 9, 100 PZAS	56.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 197005	SENSIBIT, TABLETAS, LORATADINA, CAJA C/12, DE 10 MG	140.98	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 245019	MITCHEL, BAJO ELECTRICO, 6 CUERDAS, DOS PASTILLAS DOBLE	6500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 248002	NIKE, CALZADO, P/CORRER, FLEX, TELA, SUELA DE GOMA	1449.00	PAR	NUEVO MODELO
39 248005	EASTON, EQUIPO Y ACC, BAT, SOFTBALL REBEL, 34"	2789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 256001	LAROUSSE, IDIOMAS, AMERICAN POCKET, DICCIONARIO	195.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
39 256007	MIS PRIMERAS LETRAS, PRIMARIA, 1, EDITORIAL GARCIA	76.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39 284003	LUBRIDERM, CORPORAL, PIEL NORMAL, BOTE DE 750 ML	176.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 004009	CUETARA, SALADAS, PAQ DE 100 GR	76.80	KG	CAMBIO DE MARCA
40 011006	VESTA, CODITOS, BOLSA DE 160 GR	28.13	KG	CAMBIO DE MARCA
40 019009	LA CHATA, PROCEZADA, CHILORIO, DE CERDO, BOLSA DE 215 GR	275.99	KG	CAMBIO DE MARCA
40 024007	CASTELLANO, DE CERDO, A GRANEL	96.21	KG	CAMBIO DE MARCA
40 042006	DANONE, P/BEBER, DANONINO, FRESA, BOTE DE 170 GR	45.29	KG	CAMBIO DE MARCA
40 069007	FLOR DE MAYO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 074004	ALUBIAS, A GRANEL	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 100006	BIDA, DE FRUTAS, DE UVA, BOTE DE 250 ML	20.60	LT	CAMBIO DE MARCA
40 101007	COCA COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 3 LT (3000 ML)	12.83	LT	CAMBIO DE MARCA
40 119005	LEVI'S, PANTALON, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 121008	STFASHION, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 140004	PUERTA, INTERIOR, 90X213CM, MOD AMBER	1589.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
40 146005	AMERICA, KING SIZE, MOD KENDALL	14171.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 165009	TAURUS, SANDWICHERA, MOD S2P-ROUGE	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 171009	STARHAUS, PORTARRETRATO, MOD IVONNE	219.00	PZA	NUEVO MODELO
40 177012	FIESTA, ART P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, DE 20 PZAS	32.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
40 187008	FAROLITO, VELADORA, MOD ECO	13.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 187011	LIMONERO, VELADORA, MOD FRAMA	12.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 211002	COMPACTO	264600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 211008	SUBCOMPACTO	294990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 211010	SUBCOMPACTO	274900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 211013	USOS MULTIPLES	461900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 215007	CONTINENTAL, RIN 17, 225/45, MOD CONTISPORT CONTACTS	2612.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 280004	CONAIR, RASURADORA, JGO DE PELUQUERIA 2 EN 1, MOD KHC1805	969.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 289005	CHICOLASTIC, NIÑO, GRANDE, CLASSIC, ETAPA 4, PAQ DE 40 PZAS	123.44	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 004003	LA MODERNA, DULCES, SURTIDO FAMILIAR, CAJA DE 680 GR	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 021001	BAFAR, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	129.90	KG	CAMBIO DE MARCA
41 034002	NESTLE, DESLACTOSADA, SVELTY, BOLSA DE 360 GR	159.72	KG	CAMBIO DE MARCA
41 035001	ENFAMIL, MATERIALIZADA, ETAPA 1, MFGM, LATA DE 375 GR	517.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 039007	LA VILLITA, DOBLE CREMA, PAQ DE 500 GR	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 040006	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	197.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 040010	NOCHE BUENA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	236.88	KG	CAMBIO DE MARCA
41 042013	NESTLE, L FERMENTADO, PAQ DE 5 PZAS D 550 GR	65.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 081005	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 410 GR	26.83	KG	CAMBIO DE MARCA
41 084011	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, DULCI GOMAS, BOLSA DE 70 GR	214.29	KG	CAMBIO DE MARCA
41 092003	SAZON ARTE, HIERBAS, MIXTAS, BOLSA DE 28 GR	19.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
41 096006	PRECISSIMO MP, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR	61.33	KG	CAMBIO DE MARCA
41 097003	INFUSIONATE, DESHIDRATADO, SALVIA, BOLSA DE 40 GR	26.80	KG	CAMBIO DE MARCA
41 101002	FUZE TEA, TE, VERDE, BOTELLA DE 600 ML	22.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41 101006	JARRITO, REFRESCO, BOTELLA DE 2 LT	9500.00	LT	CAMBIO DE MARCA

41 103006	KAHLUA, LICOR, DE CAFE, BOTELLA DE 1 LT	170.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 111006	OPTIMA MP, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ 5 PARES, 80% POLIESTER	79.90	PAQ	NUEVO MODELO
41 117002	CUIDADO CON EL PERRO MP, PIJAMA, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	189.00	JGO	NUEVO MODELO
41 121006	CUIDADO CON EL PERRO MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
41 121008	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128002	VIANNI, VESTIDO, 100% VISCOSA	269.00	PZA	NUEVO MODELO
41 132001	WALL STREET, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
41 148005	HONEYWELL, EXTERIOR, DE PARED, LED, MOD NJ0150BV0820	598.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 150006	ALACENA, MDF, CHOCOLATE, MOD YUNUEN	4749.00	PZA	NUEVO MODELO
41 160001	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTFPV10	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, 5 GALONES, MOD WD-450	1190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 161004	MABE, 6 QUEM, 30 MOD WEM 7643CAISIA	7430.95	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 162001	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME0114MB	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 162002	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, BLANCO, MOD WM1211D	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 162006	HAMILTON BEACH, 1.1 PIES, MOD HP-P100N30APH3	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 163005	WINIA, LAVADORA, 17 KG, MOD DWF-DG1B34BCW1	8936.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 164003	ACROS, 9 PIES, MOD AT091FG	9449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 170002	LIBBEY, CRISTALERIA, TARRO, CERVECERO, 356 ML, MOD 5684	64.00	PZA	NUEVO MODELO
41 171001	PORTARRETRATO, 4X6, MOD NDC-6560	59.00	PZA	NUEVO MODELO
41 201004	OPTIVE, O/MED, OFTAL, SOLUCION, FCO DE 10 ML, LAB ALLERGAN	643.83	FUCO	CAMBIO DE PRESENTACION
41 212004	ITALIKA, SCOOTER, X150 G, MOD 2021	24990.66	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 213008	BIMEX, URBANA, R-20, MOD EXTRAVENG BGAMBILIA 1774	1641.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 239002	SELECT, RADIOGRABADORA, MOD BT8110	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 246001	SONY, CONSOLA, PS4, MOD FIFA 21	9299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 246008	MIDWAY GAMES, DISCO, PS4, MOD CALL OF DUTY MODERN W	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
41 250004	BERTISCAN, SECO P/PERRO, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 257001	V & R, SUPERACION, EL ABC DE LA CAPACITACION, JOHN C MAXWELL	185.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
41 282004	VOGUE, MAQUILLAJE POLVO, POLVO DE ARROZ, HABANA DE 11 GR	47.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 032004	TEHUACAN, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	62.88	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 035003	PRONTO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	52.37	KG	CAMBIO DE MARCA
42 037001	KRAFT, O/QUESOS, PHILADELPHIA, QUESO CREMA, PAQ DE 180 GR	165.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 043001	HOGAR, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	23.28	LT	CAMBIO DE MARCA
42 051003	CHINO, PZA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 091001	VALENTINA, SALSA, PICANTE, FCO DE 370 ML	33.18	LT	CAMBIO DE MARCA
42 099003	IMPERIAL, JARABE, SOBRE DE 250 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 149001	GOMGKA, LIBRETO, DE MADERA, MOD SEVILLA	4740.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 150001	SANAIRE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD ORION	2675.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 161001	WHIRLPOOL, 4 QUEM, 20", MOD SKU 6002305	6699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 166005	BLACK+DECKER, 10 VELOCIDADES, ROJA, MOD BL 1000BG	540.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 177001	CAMI, ART P/FIESTAS, GORROS, BOLSA DE 8 PZAS, MOD ESTRELLA 5	20.45	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
42 211005	COMPACTO	345100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 277001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	610.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 286001	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 150 GR	96.67	KG	CAMBIO DE MARCA
43 004016	DONDE, DULCES, SOLES, PAQ DE 180 GR	80.56	KG	CAMBIO DE MARCA
43 012007	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 6 PZAS DE 187 GR	101.60	KG	CAMBIO DE MARCA
43 037001	KRAFT, O/QUESOS, PHILADELPHIA, QUESO CREMA, BARRA DE 180 GR	169.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 053010	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA 800 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 065002	TAJIN, EN POLVO, FCO DE 142 GR	225.35	KG	CAMBIO DE MARCA
43 084004	FERRERO, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, PAQ C/6 PZAS, DE 200 GR	4700.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 101002	CRISTAL, REFRESCO, BOTELLA DE 1500 ML	14.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 108007	MONTANA, C/FILTRO, SHOTS, CAJETILLA DE 15 PZAS	33.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
43 121022	C&A MP, ABRIGO, CABALLERO, 60% POLIESTER - 26% OTRAS	999.00	PZA	NUEVO MODELO
43 126006	C&A MP, SACO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128005	OP, VESTIDO, 100% VISCOSA	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 135003	TOP MODA, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 147007	ZAZ, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), TAPIZADO VINIL, MOD ARIZONA	7699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 148003	TELLEZ, DE BURRO, MOD LM RECT 45 X 20 10 CMS	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 153001	VITROMEX, PISO SINTETICO, 33 X 33, M2, MODELO MINA	109.17	MT2	CAMBIO DE PRESENTACION
43 155003	INTIMA HOGAR, EDREDON, INDIVIDUAL, MICROFIBRA, AVENGERS PT08	739.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 155005	MP, EDREDON, MATRIMONIAL, SET, POLIESTER, GREY CHE	1299.61	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 164010	SAMSUNG, 14 PIES, TOP MOUNT, INVERTER, MOD RT38K5930S8/EM	13099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 166001	TAURUS, 10 VEL, 1.5 LT, VASO DE PLASTICO, MOD POTENZA ROUGE	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 171002	HOME EXPRESSION, CORTINA DE BAÑO, 100% PVC, 180X180, MOD LUX	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 199005	TUKELI, NATURISTA, JARABE, FCO DE 120 ML	119.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
43 202003	SEDASIVA, TELA ADHESIVA, DE 1,25 CM X 5M, ROLLO	34.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
43 211004	COMPACTO	452300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211005	SUBCOMPACTO	277900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211006	USOS MULTIPLES	343000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211007	MINIVAN	536400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211009	SUBCOMPACTO	258300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211010	USOS MULTIPLES	474900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 213004	HI TEK, MONTAÑA, R-16, 24 VEL, MOD ROCK DISC 27	11059.39	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 239001	SELECT, ESTEREO, CD/USB/SD, MOD BT9203	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 246003	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH LITE, 32 GB, 2 TB, MOD 46496882303	6859.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 246006	2K GAMES, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD NBA 20	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 246009	SONY, CONSOLA, PS4 1 TB PS HITS 5	11699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 271005	BEBIDA, CERVEZA, XX LAGER, BOTELLA DE 355 ML	25.00	COPA	CAMBIO DE MODALIDAD
43 276015	REST, ALAMBRE, PASTOR C/QUESO, CHICHARRON Q REF	215.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
44 097001	MCCORMICK, DESHIDRATADO, VERDE, CAJA CON 24 SOBRES	20.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 118005	PIETRO CAVALLINI, PANTALON, 80% POLIESTER - 20% VISCOSAS	383.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 121001	JENNIFER LOPEZ, ABRIGO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 121005	REFILL, CHAMARRA, 50% POLIESTER - 50% POLICLORURO DE VINILO	739.00	PZA	NUEVO MODELO
44 123005	HANES, P/NIÑO, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	107.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 128001	SAHARA, VESTIDO, 100% VISCOSA	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 132006	18 FOREVER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 148005	STARHAUS, DE PISO, MOD ESTOCOLMO, PLATA	1907.69	PZA	NUEVO MODELO
44 152004	VERZZA, SALA, 2-2, CONTEMPORANEA, 5 PZAS	8999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 162004	MABE, 0.7 PIES, BLANCO, MOD HMM70SW	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 177001	SENSACIONAL, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NO 9, 100 PZAS, BOLSA	60.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
44 184002	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, ULTRA VERDE, BOTE DE 400	62.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

44	211001	USOS MULTIPLES	926800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	212005	VENTO, PISTA, CROSSMAX 200 CC, MOD 2021	31499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	212010	VELOCI, URBANA, RAZZER, GTR2, 200 CC, MOD 2021	32999.00	PZA	NUEVO MODELO
44	213002	MERCURIO, R-26, MOD ZTX-DH	4199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	245003	YAMAHA, TECLADO, ORGANO, 61 TECLAS, MOD SPSRF51SPR	4469.00	PZA	NUEVO MODELO
44	272003	LONCHERIA, COMBO, HAMBURGUESA CHULETONA, PAPAS, AGUA	89.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	128003	VERO MODA, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	165004	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD M1605	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	166005	TAURUS, 7 VEL, MOD GRANADA	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	173001	DEWALT, TALADRO, ATORNILLADOR, INALAMBRICO, MOD DCD700C2	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	227001	SERVICIO DE LUJO	1030.50	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
45	227002	PRIMERA CLASE	322.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
45	232001	NACIONAL, SENCILLO	1401.07	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	250003	GANADOR, SECO P/FERRO, ADULTO, BOLSA DE 20 KG (20000)	43.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	256001	FERNANDEZ, SECUNDARIA, FORMACION CIVICA Y ETICA II, FABIOLA	286.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	256003	TRILLAS, FREESC, ARCOIRIS DE LETRAS, GABRIELA ALMADA	220.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	257001	FERNANDEZ, CONSULTA, POCKET, DICCIONARIO ING - ESP	110.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	257003	GRIJALBO, SUPERACION, TU HIJO, TU ESPEJO, MARTHA ALICIA CHAV	229.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	039003	LA VILLITA, PANELA, A GRANEL	149.10	KG	CAMBIO DE MARCA
46	041001	CHEN, OAXACA, A GRANEL	208.95	KG	CAMBIO DE MARCA
46	092001	LA CARRETA, ESPECIAS, CLAVO, FCO DE 65 GR	390.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	092003	MCCORMICK, ESPECIAS, PIMIENTA, NEGRA, FCO DE 64 GR	773.44	KG	CAMBIO DE MARCA
46	092004	EL PARIENTE, CONDIMENTOS, SAL DE AJO, FCO DE 200 GR	152.75	KG	CAMBIO DE MARCA
46	121008	ELY-O, ABRIGO, P/MUJER, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	128004	THINNER, FALDA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	137002	BOLERO, ART P/CALZADO, GRASA, LATA DE 90 ML	24.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	146002	SEALY, KING SIZE, MOD SHELBY	14550.00	PZA	NUEVO MODELO
46	151001	FUSION, RECAMARA, JGO DE 4 PZAS, MOD VERSALLES	20590.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	152001	LOMA ALTA, SALA, MODULAR, JGO DE 3 PZAS, MOD QUEBEC	18560.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	160004	MABE, HORNO ELECTRICO, MOD HMM70SW	1350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	181002	MAS, LIQUIDO, COLOR, BOTE DE 4650 ML	28.49	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46	261003	ACAPULCO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	19056.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	043004	DELIA, GRASA, MARGARINA, BISCOCHO, PAQ DE 1 KG	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
47	110007	LEKA, CALCETAS, 100% LYCRA, ESCOLAR	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	115001	BABY CRASY, PAÑALERO, 100% ALGODON, BCO, MOD COOM	93.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	117007	CHESE, PIJAMA, 100% POLIESTER, 2 PZAS, MOD 49220-9	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47	121002	OPTIMA SUPREME, SUDADERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
47	121005	GORRA, 100% POLIESTER, MOD BX-12	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	121007	FRUIT OF THE LOOM, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIEST, MOD 54D	127.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	121014	ZION THOU, GORRA, 100% POLIESTER, MOD 1301	39.99	PZA	NUEVO MODELO
47	122008	FUZION, TRUSA, 70% POLIAMIDA - 20% POLIESTER - 10% ELAST 5776	29.99	PZA	NUEVO MODELO
47	124003	EXTRA BELLEZA, BRASIER, 85% PILIAMIDA - 15% ELASTANO, 5388	49.99	PZA	NUEVO MODELO
47	150001	QUALITY, PORTA GARRAFON, CON VALVULA, BLANCO, COD 371153	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	157002	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47	158001	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70 X 127 CM, MOD 4592	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	162001	WINIA, 1.4 PIES, SILVER, MOD KOR-1N4HSAT	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	168001	ECKO, VOLTEADOR, RANURADO, NEGRO, COD 0387	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	172001	BORIS, JARRA, PLASTICO, 1L, MOD RAFI	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	177005	BIO, DESECHABLES, PLATOS, PAQUETE 50 PIEZAS, MOD 855	15.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47	182003	MP, TELA MULTIUSOS, 32.7X58CM, PAQ C/5PZAS	13.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
47	213002	NEXT, URBANA, R20, 1 VEL, NARANJA	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	283002	COLGATE, CEPILLO, 2PACK, COD 1764	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47	288003	MENEN, P/BEBE, TALCO, HIPOALERGENICO, BOTE DE 200 GR	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	294001	MAINSTAYS, MALETA, SET, 5 PZAS, BLACK, MOD H2075	1699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47	294002	OSTRIA, CINTURON, PZA, P/CABALLERO, 100% CUERO REGENERADO	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	007002	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, FRESA, SOBRE DE 47 GR	152.13	KG	CAMBIO DE MARCA
48	012002	MARINELA, PASTELILLO, GANSITO, PAQ DE 50 GR	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48	013002	PASTEL, QUESO BOLA, GRANDE, PZA	515.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
48	013004	PASTEL, IMPOSIBLE, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	018017	BISTEC, PARA ASAR, A GRANEL	124.90	KG	CAMBIO DE MARCA
48	028003	MARKETSIDE, SURIMI, EN BARRA, BOLSA DE 454 GR	107.93	KG	CAMBIO DE MARCA
48	039004	ALPINO, PANELA, PAQ DE 400 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48	040006	ZWAN, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48	069007	GRANO DE ORO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	34.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	069008	PRECISSIMO, NEGRO, BOLSA DE 908 GR	32.49	KG	CAMBIO DE MARCA
48	086004	HOLISTIK, PALETA, FRUTOS ROJOS, PAQ DE 8 PZAS, DE 224 GR	239.96	KG	CAMBIO DE MARCA
48	091004	PAOLA, MOLE, EN PASTA, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48	109002	CATAMARAN, BLUSA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
48	117005	MASSIMO DUTTI MP, MASCADA, FULAR, 100% LINO	1195.00	PZA	NUEVO MODELO
48	121008	HANG TEN MP, CHAMARRA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
48	121014	WEEKEND, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
48	142005	CUOTAS DE ADMIN, MANTENIMIENTO, AREA COMUN, MENSUAL	1400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48	152006	MARBY, SOFA, MOD OSAKA	5699.00	PZA	NUEVO MODELO
48	162001	MIDEA, .07 PIES, MOD MMDV072DG	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	163003	KOBLENZ, LAVADORA, 21 KG, AUTOMATICA, MOD LWS27II	12599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	165007	MR COFFEE, CAFETERA, PROGRAMABLE, MOD BVMCECX41CP	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	167005	BLACK + DECKER, CERAMICA, MOD IR1824,	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	171006	!DEA HOME, ESPEJO, BISELADO, 198.1 X 87.1 CM, MOD PG103	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	195004	NORMOFLEX, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO DE 160 GR, LAB DEGOR	34.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
48	211002	SUBCOMPACTO	278300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	211009	SUBCOMPACTO	341300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	211010	SUBCOMPACTO	277900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	232001	NACIONAL, SENCILLO	1911.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	232004	INTERNACIONAL, REDONDO	14673.02	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	246001	INSOMNIAC GAMES, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, SPIDER MAN GOTY	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	254008	O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, ZOO RIDERS, 30 MIN	60.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	276008	CAFETERIA, CAFE AMERICANO CHICO Y REBANADA DE PAY DE QU	104.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
48	280001	TIMCO, RASURADORA, MOD BSK 9000	239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

49 023003	CAPISTRANO, DE PAVO, A GRANEL	68.60	KG	CAMBIO DE MARCA
49 100002	JUMEX, DE FRUTAS, NECTAR, DURAZNO, BOTE DE 250 ML	25.64	LT	CAMBIO DE MARCA
49 113007	EURO, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 121015	BELLA DONNA, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	479.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 121016	BASIC TV, SUETER, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 125012	TABITAS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	379.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 129001	FANTASTIC, VESTIDO, 100% VISCOSA	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 129006	OGGI, PANTALON, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 133004	JEEP, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 135003	JEANS, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 149004	OFICCE MAX MP, ESCRITORIO, PRECI, COLOR MAPLE 94548	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 155003	REGENCY HEIGHTS, JGO DE CAMA, 4 PZAS, QUEEN, 100% POLIESTER	1099.00	JGO	NUEVO MODELO
49 161004	ACROS, 6 QUEM, 30 PULGADAS, SILVER AF5572D.SIL	10799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 162005	MABE, 1.1 PIES, MOD 1MIHMM705W	1350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 188006	ASEO GENERAL, 1 DIAS A LA SEMANA, PAGO DIARIO	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 188010	ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA, PAGO QUINCENAL	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 195003	BROXOL, DESCONGESTIVOS, JARABE, FCO 120 ML	167.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
49 196003	GALAVER, GEL, FCO DE 250 ML, LAB MAVER	90.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
49 199004	OMEGA 3, NATURISTA, CAJA DE 60 CAPSULAS TRIPLEX, LAB SOLANU	162.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
49 211003	SUBCOMPACTO	259990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 211004	SUBCOMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 212003	DINAMO, TURISMO, U5, MOTOR 149.5 CC, MOD 2021	24490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 215002	NITTO, RIN 13, 175/70, MOD 155590 82H	1035.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 241005	LG, 49", SMART, 4K 49UM7100PUA	12400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 242001	GOPRO, DRONE, KARMA, 4 HELICES, MOD QKWX-015	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 246005	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD FIFA 21	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
49 254008	O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, ENTRADA 1 HORA POR NIDO	60.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 256005	ED SANTILLANA, PRIMARIA, PRIMERO, YOLANDA CHUY VELAZQUEZ Y J	199.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 256006	ED SANTILLANA, SECUNDARIA, DESTREZA ORTOGRAFICA 3, SONIA DEL	160.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 256007	ED SANTILLANA, PREESC, TALLER DE TAREAS PRESCOLAR 1-3, GLORI	153.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 256008	ED ESFINGE, PREPA, ETICA 1, OMAR INZUNZA	210.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 001003	ANSERA, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 GR	26.67	KG	CAMBIO DE MARCA
50 002002	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, FUEGO, BOLSA DE 190 GR	147.37	KG	CAMBIO DE MARCA
50 016002	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, CAJA DE 216 GR	127.31	KG	CAMBIO DE MARCA
50 023005	CAPISTRANO, MIXTAS, PAQ DE 1 KG	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 033005	ALLNAT, O'LECHES, DE ALMENDRA, VITALMENDRA, EN POLVO, BOLSA	222.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 084005	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, CUBIERTO DE CHOCOLATE, CAJA DE	70.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 094003	COMBATE, REGULAR, PURO, FCO DE 200 GR	384.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 141004	SERVICIO FIJO, 18 M3, MENSUAL	254.85	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
50 154003	COMANOV, MERCERIA, GANCHOS P/TEJER, ALUMINIO, NUMERO 2	19.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 198004	FICONAX, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB PISA	197.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 211001	SUBCOMPACTO	279990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 211004	DE LUJO	454900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 211010	COMPACTO	474900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 225003	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, POR DOS AÑOS	841.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 225004	REP DE TARJETA DE CIRC, X	533.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
50 232002	NACIONAL, SENCILLO	1155.53	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 256013	TRILLAS, PREESC, PAQ DE 2 LIBROS, 3ER GRADO	540.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 261005	CD DE MEXICO, AEREO, 4 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	8256.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 271003	BEBIDA, CERVEZA, PACIFICO LIGTH, BOTELLA DE 355 ML	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 282004	L'OREAL, MAQUILLAJE LIQUIDO, INFALLIBLE, FCO DE 130 ML	242.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 283003	LISTERINE, ENJUAGUE, COOL MINT, BOTELLA DE 250 ML	207.60	LT	CAMBIO DE MARCA
50 284004	LUBRIDERM, CORPORAL, PIEL NORMAL, BOTE DE 200 ML	168.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 285004	SAVILE, ROLL ON, MANZANILLA, PZA DE 45 ML	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 289001	JUEGUITOS, MEDIANO, PAQ DE 52 PZAS	136.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 289003	BBTIPS, CHICO, ETAPAL, PAQ DE 40 PZAS	118.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 290005	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, BIG, PAQ DE 6 ROLLOS DE 600	45.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 292004	NATURELLA, TOALLAS, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	14.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 297006	CONSTANCIA, DE NO ANTECEDENTES PENALES, X,	142.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
51 078003	CHIP'S, SAL, BOLSA DE 55 GR	281.82	KG	CAMBIO DE MARCA
51 181001	AXION, LIQUIDO, LIMON, BOTELLA DE 900 ML	40.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
51 198002	METFORMINA, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 TAB 850MG, LAB ALPHARMA	19.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
51 248005	AIR FRAKOS, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 284002	BRUT, CORPORAL, CLASSIC P/HOMBRE, BOTELLA DE 400 ML	147.50	LT	CAMBIO DE MARCA
52 004008	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 504 GR	91.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 004013	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 1000 GR	63.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 026003	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 057003	MIEL, A GRANEL	13.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 105004	JOSE CUERVO, REPOSADO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 950 ML	392.63	LT	CAMBIO DE MARCA
52 109007	ZARA MP, BLUSA, POLIESTER 66% - ALGODON 16% - POLIAMIDA 10%	799.00	PZA	NUEVO MODELO
52 117011	VIANNI, PIJAMA, 100% POLIESTER, JGO DE 2 PZAS	379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 121016	REGENT STREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER	849.15	PZA	NUEVO MODELO
52 121019	ZARA MP, SUETER P/NIÑA, GIRLS, 70% VISCOSA - 30% POLIAMIDA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
52 126005	ZARA MP, SACO, LANA 70% - POLIAMIDA 20% - CACHEMIRA 10%	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
52 128003	CUIDADO CON EL FERRO, VESTIDO, 100% VISCOSA	159.00	PZA	NUEVO MODELO
52 148005	HAUS, DE BURO, MESA, MOD CERAMICA GRIS	2249.10	PZA	NUEVO MODELO
52 152002	SILLON, VARIOS COLORES, MOD DOLCHE	3051.60	PZA	NUEVO MODELO
52 155007	KAROJ, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER, MOD SCOTH	1369.53	PZA	NUEVO MODELO
52 159004	ASPIX, CALEFACTOR, ELECTRICO PORTATIL, MOD KPT-2000	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 165002	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD B-0027	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 175001	KINFLEX, MANGUERA, CORRUGADA PARA LUZ, ROLLO DE 100 MT	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 177008	JAGUAR, DESECHABLES, VASOS, NUM 8, PAQ DE 50 PZAS	22.00	PAQ	NUEVO MODELO
52 185003	ELITE, SERVILLETAS, PAQ DE 420 PZAS	46.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 211002	SUBCOMPACTO	277900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 212008	KTM IT BITE, MOTOCICLETA, ACILINDRADO 250, MOD 250 DUKE 2020	83900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 239002	PANASONIC, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD AKX880	5395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 241005	TCL, 40 PULGADAS, LED TV, SMAR TV, FULL HD, MOD 40A325	7955.38	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 247004	HASBRO, JGO DE DESTREZA, MONOPOLY TOY STORY	529.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 259005	ANIMALES SORPRENDENTES, MENSUAL, ED MINA	30.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
52 272007	TAQUERIA, 2 TACOS Y REFRESCO	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

52 276017	CAFETERIA, HUEVOS AL GUSTO Y REFRESCO LATA 355 ML	55.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
52 282004	MAC, MAQUILLAJE LIQUIDO, ACABADO MATE, FCO DE 30 ML	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 287002	COTY, FRAGANCIA CORP, PARA DAMA, FCO DE 236 ML	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 290003	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 294006	COACH, LENTES OSCUROS, FILTRO UV, MOD HC8107-T27-5515	2084.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 294009	LULU, MOCHILA, 100% SINTETICO, MOD BACKPACK TEXTURIZADA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
53 030001	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	92.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 032004	AGRA, BLANCO, CAJA DE 18 HUEVOS	39.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
53 038001	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 210 GR	132.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 044003	HCF, BOTE DE 450 GR	57.78	KG	CAMBIO DE MARCA
53 110006	AMORE, TINES, 83% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 5% OTROS	20.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 110007	DENNISE, PROTECTOPIE, 60% LYOCCELL - 35% POLIAMIDA - 5% ELAST	34.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
53 112001	C&A MP, CALCETAS, 2 PARES, 62% ALGODON - 35% POLIESTER - 3% E	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
53 112006	BABY CREYSI, PAQ DE 2 PARES, CALCETINES, 100% ALGODON	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 128001	IVONNE, VESTIDO, 100% ACRILICO	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
53 129003	FIORELLA, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 129007	UPS & DOWN, VESTIDO, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVO MODELO
53 132002	BALMINTON, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 132010	BEEN CLASS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 147006	CRETA, COMEDOR, 5 PZAS, MOD A4.GRIS	8399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 175002	EUROLUX, DESARMADOR, DE MEDICION, MODELO AZUL	34.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 175003	EUROLUX, CLAVIJA, 220 V, MODELO BLANCO 3A	3.65	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 175004	EUROLUX, MANGUERA, LUMINOSA 2 LINEAS, MOD LEDS	109.62	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 201008	SERTEX, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 14 DE 50 MG, LAB PSICOFARMA	363.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 232001	NACIONAL, SENCILLO	896.18	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 241003	SONY, 43", LCD, SMART TV, 4K UHD MOD XBR-43X800H	19199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 252002	GIMNASIO, PAQUETE ANUAL PAGO CON TARJETA	5849.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
53 282001	IM NATURAL, DELINEADOR, DE OJOS, ORGANOGAL LIQUIDO, PZA DE 8	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 034002	NESTLE, ENTERA, CARNATION, BOLSA DE 460 GR	104.35	KG	CAMBIO DE MARCA
54 040003	VALLEY FOODS, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 084010	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, C/CHOCOLATE, CAJA DE 350 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 088003	LA FINA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	17.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 088006	ES CALDO DE POLLO, DE POLLO, CAJA DE 250 GR	73.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 097003	VALLEY FOODS, DESHIDRATADO, 7 AZAHARES, DE 25 SOBRES	25.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 110003	WILSON, CALCETAS, PAQ 3 PZAS, 53.2% ALGODON - 45.5% ELASTANO	89.90	PAQ	NUEVO MODELO
54 121004	PIQUE NIQUE, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121017	WEIGEBAO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121024	BOBOIS, SUETER, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121025	LOSAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	939.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 132003	CONTEMPO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 147005	INNOVARE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD ROMEO	7599.00	JGO	NUEVO MODELO
54 148001	STARHAUS, DE BURO, CHOCOLATE, MOD BANGKOK	579.00	PZA	NUEVO MODELO
54 150001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 3", MOD MA05041	2444.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 150003	HOMESTYLE, MESA DE SERVICIO, MADERA, MOD 1103	567.00	PZA	NUEVO MODELO
54 152003	VIVIAN, SALA, 2-1, MOD GIBRAN	20498.00	JGO	NUEVO MODELO
54 155004	AGUASCALIENTES, JGO DE CAMA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	295.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 161004	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AF5333B	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 162003	GENERAL ELECTRIC, 1.1 PIES, GRIS, MOD JES1153SFE	2749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 163002	MABE, LAVADORA, 19 KG, MOD LMA79115VBAB0	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 169005	CINSA, SARTEN, TEFLON, PAQ DE 3 PZAS, MOD 1866	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 172002	PLASTICOS NYC, CONTENEDOR, PLASTICO, 2 LT, MOD 1011	107.00	PZA	NUEVO MODELO
54 177010	BASURITAS, O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, CAJA DE 7 BOLSAS	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 188003	ASEO GENERAL, PAGO POR SEMANA	840.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 199004	NATURISTA, PLANTA COLA DE CABALLO, BOLSA DE 100 GR	22.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 211005	SUBCOMPACTO	606000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 212001	DINAMO, SCOOTER, 150 CC, 5 VEL, 14 LT, MOD U5 2021	24490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 212002	YAMAHA, CROSS, OFF ROAD, MOD PW-50, 2021	39999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 212004	MB, TIPO VESPA, MOTOR 125, MOD VALLESTA	20999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
54 213001	TOTEM, MONTAÑA, R-26, MOD 3200	6799.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 213003	ALUBIKE, MONTAÑA, R-20, MOD KODIAK	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 213004	MERCURIO, R- 20, MOD SUPERBRONCO	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 245005	HEAD PRO, BATERIA, MOD EX-D003	6800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 252005	YOGA, MENSUAL	650.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 293004	BISUTERIA, DIZE Y CADENA DE ORO, 14 K, MOD V11118-EX	6821.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 294008	ISADORA, BOLSA, COLOR ROJA, MOD TEXTURA LISA	596.57	PZA	NUEVO MODELO
54 294014	TODO MODA, CARTERA, MOD 5404	169.00	PZA	NUEVO MODELO
55 026003	ANCLA, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 027004	MP, COCIDO, COCTELERO, BOLSA DE 908 GR	359.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 110007	SPORTLINE, PAQ DE 5 PARES, 57% POLIESTER - 38% ALGODON - 3%	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 111007	CALCETINES, 75% ACRILAN - 20% NYLON - 5% EXPANDEX	15.00	PAR	NUEVO MODELO
55 120005	OPTIMA JEANS MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
55 120006	OPTIMA JEANS MP, PANTALON, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
55 120007	OPTIMA JEANS MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
55 162002	HAMILTON BEACH, 1.6 PIES, MOD HP-P11043AYLHV-WY	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 162003	WINIA, 0.7 PIES, MOD KOR 667DW	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 164004	DAEWOO, 14 PIES, MOD DFR40510	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 165003	TAURUS, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD AUSTRUS	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 173005	TRUPER, PULIDORA, MOD ESMA-4-1/2A9	735.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 211001	SUBCOMPACTO	259990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 211010	COMPACTO	264600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212002	ITALIKA, URBANA, MODENA 175, MOD 2021	37549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212005	HONDA, URBANA, WAVE 110, MOD 2021	29490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212006	VENTO, URBANA, NITROX RZ, 200 CC, MOD 2021	34999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 217003	MOBIL, ACEITE, MULTIGRADO, 25W-60, BOTE DE 946 ML	99.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 244007	SONY MUSIC, MUSICA, CD, HARRY STYLES, FINE LINE	260.00	PZA	NUEVO MODELO
55 247002	HOT WHEELS, CARRO, BASICO, COLLECCION, MOD HONDA CIVIC	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 250001	PURINA, SECO P/PERRO, EXTRA LIFE, SACO DE 2 KG (2000 GR)	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2021 y enero de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/22/12/2020.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2021 Y ENERO DE 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIII, XXXV y XXXVII, 16, fracción IV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 29, fracción VI, 97 y 98 de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como el lineamiento Segundo, fracción IX de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en ejercicio de las funciones conferidas a los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INAI), deben contemplarse los plazos establecidos en la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública, a datos personales y su corrección, oposición y cancelación, así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos de su competencia.
2. Que toda vez que el contenido del presente Acuerdo impacta en la tramitación y substanciación de los diversos procedimientos, cómputo de plazos y atención a solicitudes de acceso a información pública, a datos personales y su corrección, oposición y cancelación ante este Instituto, se hace indispensable hacer de conocimiento del público en general y de los propios sujetos obligados los días inhábiles señalados en el presente Acuerdo, por lo que es necesario que las unidades administrativas responsables de los distintos sistemas informáticos y de comunicación del INAI realicen los ajustes correspondientes a dichos sistemas y ejecuten las acciones necesarias para tal efecto.
3. Que con base en el Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.03, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, este Instituto advierte que además de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.08 del Pleno del INAI (Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública) publicado en el DOF el doce de febrero de dos mil dieciséis, los sujetos obligados que establece el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), cuentan con atribuciones legales suficientes para establecer su propio calendario de días hábiles e inhábiles, mismos que impactan en la atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales que atienden, razón por la cual, en su caso, deberán hacer del conocimiento del INAI dicho calendario, a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes en los diferentes sistemas de procesamiento, recepción y tramitación de solicitudes de acceso a la información y datos personales con que cuenta este Instituto. Asimismo, los sujetos obligados podrán, por así considerarlo conveniente en razón de su respectiva función, habilitar días inhábiles además de los contemplados inicialmente, ya sea al calendario del INAI al haberse adherido al mismo, o bien, a su calendario de días inhábiles, que haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, y remitido al Instituto para su configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y datos personales, resulta necesario que dichos sujetos obligados, previo a notificar al INAI su calendario de días inhábiles, lo hagan del conocimiento del público en general en el medio de difusión con el que cuenten para tal efecto, así como en su portal de Internet.
5. Que los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la LFTAIP contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo para que, de considerarlo necesario, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles de este Instituto, o bien, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días inhábiles. En caso de no notificar sus calendarizaciones de días inhábiles, para efecto de los términos previstos en sistemas informáticos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los plazos seguirán transcurriendo conforme al calendario oficial de días inhábiles del INAI.
6. Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece en el artículo 12, fracción XXXIII, la facultad del Pleno para aprobar en el mes de diciembre, tanto el calendario de días inhábiles del Instituto como el calendario de sesiones ordinarias aplicables para el año siguiente.
7. Que de acuerdo a los artículos 29, fracción VI, 97 y 98 de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los servidores públicos del Instituto, sean miembros del servicio profesional o personal de libre designación, tienen derecho a gozar de los días de descanso y vacaciones aprobados por el Pleno del Instituto, esto es, 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses de servicio consecutivo.
8. Que el Pleno del Instituto tiene la facultad de aprobar el calendario oficial de días inhábiles, en los que se establecen los días de descanso y vacaciones, por lo que, respecto al primer periodo vacacional del año 2021, el servidor público por así convenir a sus intereses y de acuerdo a las necesidades del servicio, y con la debida anuencia de su titular, tendrá la opción de elegir sus vacaciones en el mes junio o julio, debiendo observarse lo siguiente:
 - a) En los días de vacaciones correspondientes al mes de junio, no se suspenderán términos.
Periodo de elección vacacional del mes de junio de 2021: Del lunes 14 al viernes 25, inclusive.
 - b) Respecto al periodo de elección vacacional del mes de julio, se suspenden las labores en el Instituto, por lo que se consideran días inhábiles y se suspenden términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, LFTAIP, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable.
Periodo de elección vacacional del mes de julio de 2021: Del lunes 19 al viernes 30, inclusive.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de Derecho previamente expuestas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden las labores del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, en consecuencia, se consideran días inhábiles y se suspenden términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable, los siguientes:

Febrero	Lunes 1 (en conmemoración del 5 de febrero, día de la promulgación de la Constitución de 1917).
Marzo	Lunes 15 (en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez). Lunes 29 al miércoles 31 (semana santa)
Abril	Del jueves 1 al viernes 2, inclusive (semana santa).
Julio	Del lunes 19 al viernes 30, inclusive (por período vacacional).
Septiembre	Jueves 16 (en conmemoración del día de la Independencia).
Noviembre	Martes 2 (en conmemoración del día de muertos). Lunes 15 (en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana).
Diciembre	Del viernes 24 al viernes 7 de enero de 2022, inclusive (por período vacacional).

SEGUNDO. Sin demérito de la suspensión de términos, los servidores públicos del Instituto podrán optar por el goce y disfrute de su primer periodo vacacional de diez días hábiles en los meses de junio o julio, con la debida autorización de su Titular y de acuerdo a las necesidades del servicio.

Junio: Del lunes 14 al viernes 25, inclusive.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y la Herramienta de Comunicación, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, los días inhábiles referidos en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan del conocimiento del público en general y en forma accesible, los días inhábiles referidos en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda, para que, de considerarlo necesario, proporcionen a la Dirección General de Enlace respectiva, su calendario de días inhábiles.

SEXTO. A efecto de configurar en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el sistema INFOMEX-Gobierno Federal y la Herramienta de Comunicación, las Direcciones Generales de Enlace respectivas, recibirán de los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la LFTAIP, la notificación que en su caso corresponda, de acuerdo con las hipótesis que se indican a continuación:

- a. Si se adhieren al calendario de días inhábiles del Instituto, para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.
- b. La remisión a este organismo garante de su calendario de días inhábiles, que ya haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, así como en su portal de internet, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.
- c. La aplicación de días inhábiles, adicionales a los contemplados inicialmente en sus calendarios, conforme a las hipótesis antes mencionadas, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que lo hayan publicado en su medio de difusión correspondiente, así como en su portal de internet.

El calendario de días inhábiles que se haga del conocimiento del INAI, a través de la Dirección General de Enlace respectiva, será utilizado para hacer las adecuaciones correspondientes en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, la Herramienta de Comunicación, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que en caso de no enviarlo se entenderá que están a lo dispuesto en el calendario oficial de días inhábiles que apruebe el Pleno del Instituto.

Una vez que el sujeto obligado haya notificado al INAI su calendario de días inhábiles, en ningún caso se harán modificaciones a los sistemas electrónicos de manera retroactiva, pues las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales generan un acuse para el peticionario en donde consta la fecha en que se presentó la solicitud y cuándo debería otorgarse la respuesta.

SÉPTIMO. Las Direcciones Generales de Enlace, adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información, serán las responsables de analizar las solicitudes presentadas por los sujetos obligados a que se refiere el punto de acuerdo sexto, debiendo verificar que el calendario correspondiente haya sido difundido al público en términos de lo señalado en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

En caso de ser procedente, las Direcciones Generales de Enlace y la Dirección General de Tecnologías de la Información, realizarán las adecuaciones necesarias en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, la Herramienta de Comunicación y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación de la solicitud del sujeto obligado.

OCTAVO. En los procedimientos y medios de impugnación que conoce el INAI, la suspensión de términos se realizará conforme a lo previsto en el presente acuerdo.

NOVENO. Las peticiones de días inhábiles y suspensión de plazos que sean presentadas por los sujetos obligados, conforme a hipótesis diversas a las señaladas en el acuerdo sexto, serán analizadas y dictaminadas por la Dirección General de Enlace correspondiente, así como por la Dirección General de Normatividad y Consulta, en lo individual, a fin de que tanto la Secretaría de Acceso a la Información como la Secretaría de Protección de Datos Personales emitan el oficio para dar respuesta de manera conjunta a las solicitudes presentadas por los sujetos obligados, considerando las particularidades del caso de que se trate.

La vía de presentación de este tipo de solicitudes será a través de la Dirección General de Enlace competente, la cual deberá remitir la solicitud y sus anexos a la Dirección General de Normatividad y Consulta a la brevedad, para los efectos del párrafo anterior.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el *Diario Oficial de la Federación*.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados presentes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veinte, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

La Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara**.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez**.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **DÉCIMO SEGUNDO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/22/12/2020.09, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/22/12/2020.09, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 8 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 502279)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EXTRACTO DE SENTENCIA

En los autos del juicio de Procedimiento Especial de Reposición de Títulos de Crédito **306/2019**, promovido por **Evonik International Holding, B.V. en contra de Grupo Idesa, Sociedad Anónima de Capital Variable y CyPlus Idesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se informa que en el expediente en cita se dictó la resolución definitiva del **dieciocho de mayo de dos mil veinte**, misma que ha quedado firme, de la que se realiza el siguiente extracto:

VISTO para resolver la solicitud de cancelación y reposición de título nominativo en los autos que integran el procedimiento especial 306/2019; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito presentado el treinta de julio de dos mil diecinueve, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Evonik International Holding, B.V.**, por conducto de su apoderado **Alfonso José Antonio Curiel Valtierra**, demandó de **Grupo Idesa, Sociedad Anónima de Capital Variable (1) y CyPlus Idesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (2)**, en la vía especial mercantil, las prestaciones siguientes:

“A) Decretar la cancelación del Título de Acciones No. 2 Serie “B” expedido a favor de Evonik, mismo que ampara 50 acciones Serie “B”, ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas de la parte fija, Clase I, del capital social de CyPlus, por los motivos que se exponen en el presente escrito.

B) Ordenar a CyPlus la restitución del Título de Acciones No. 2 SERIE “B” a favor de Evonik, amparando 50 acciones, Clase I, Serie “B”, ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas de la parte fija del capital social de CyPlus.

C) Como consecuencia de lo anterior, ordenar a CyPlus que efectúe los asientos correspondientes en los libros corporativos de la sociedad, a efecto de que queden debidamente inscritos tanto la cancelación, como la restitución, del Título”.

SEGUNDO. El asunto fue del conocimiento de este juzgado federal, quien previo cumplimiento de prevención, por auto de doce de agosto de dos mil diecinueve (fojas 53 y 54), lo admitió a trámite y ordenó practicar el emplazamiento de la codemandada **Grupo Idesa, Sociedad Anónima de Capital Variable (1)**, el cual tuvo verificativo el trece de agosto posterior (fojas 56 y 57).

Posteriormente, en proveído de veinte de agosto de dos mil diecinueve, se le tuvo realizando diversas manifestaciones respecto de la demanda (foja 73).

TERCERO. En acuerdo de treinta de agosto del año pasado (foja 84), se ordenó emplazar a la codemandada **CyPlus Idesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (2)**, el que se llevó a cabo el cuatro de septiembre siguiente (fojas 85 y 86), y por auto de once subsecuente, se le tuvo realizando diversas manifestaciones respecto de la demanda (foja 107).

CUARTO. En proveído de dos de octubre de dos mil diecinueve, se abrió el presente juicio a pruebas (foja 115) y por diverso de veintidós de ese mes y año, se proveyó respecto de la admisión de los medios de convicción aportados por las partes (fojas 132 y 133).

QUINTO. El dieciocho de febrero de dos mil veinte, se pusieron los autos a la vista de los contendientes por el término común de tres días, para que formularan sus alegatos (foja 138) y, el veintisiete del propio mes y año, se citó a las partes para oír sentencia definitiva (foja 147); y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México está facultado para conocer y resolver del presente juicio, con apoyo en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción V y 53 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 44 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEGUNDO. Vía. La especial mercantil elegida por la accionante es la correcta, acorde con las siguientes consideraciones. (...)

CUARTO. Estudio. De los artículos 42 y 443 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, transcritos con antelación, se colige que quien sufre el extravío o robo de un título nominativo, puede reivindicarlo o pedir su cancelación y en este último caso puede pedir: 1) su pago, 2) su reposición o, 3) su restitución.

3. "Artículo 42.- El que sufra el extravío o el robo de un título nominativo, puede reivindicarlo o pedir su cancelación, y en este último caso, su pago, reposición o restitución, conforme a los artículos que siguen. También tiene derecho, si opta por lo segundo y garantiza la reparación de los daños y perjuicios correspondientes, a solicitar que se suspenda el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el título, mientras éste queda definitivamente cancelado, o se resuelve sobre las oposiciones que se hagan a su cancelación.

La pérdida del título por otras causas sólo da derecho a las acciones personales que puedan derivarse del negocio jurídico o del hecho ilícito que la hayan ocasionado o producido."

"Artículo 44.- La cancelación del título nominativo extraviado o robado, debe pedirse ante el Juez del lugar en que el principal obligado habrá de cumplir las prestaciones a que el título da derecho.

El reclamante acompañará con su solicitud una copia del documento, y si eso no le fuere posible, insertará en la demanda las menciones esenciales de éste. Indicará los nombres y direcciones de las personas a las que debe hacerse la notificación prevista por la fracción III del artículo 45, y los de los obligados en vía de regreso a quienes pretenda exigir el pago del documento, en caso de no obtenerlo del deudor principal. Si solicita la suspensión del pago, conforme al artículo 42, ofrecerá garantía real o personal bastante para asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que aquélla pueda ocasionar a quien justifique tener mejor derecho sobre el título. Deberá, además, al presentar la demanda de cancelación, o dentro de un término que no excederá de diez días, comprobar la posesión del título y que de ella lo privó su robo o extravío".

Si opta por la cancelación y además garantiza los daños y perjuicios correspondientes, también tiene derecho a solicitar que se suspenda el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el título.

El segundo de los numerales, dispone que la cancelación de un título nominativo extraviado o robado, deba pedirse ante el juez del lugar en que el principal obligado habrá de cumplir las prestaciones a que el título da derecho.

Dispone también que con la solicitud, el reclamante deberá acompañar: 1) una copia del documento y si eso no fuera posible insertará en su demanda las menciones esenciales de éste, e 2) indicará los nombres y direcciones de las personas a las que debe hacerse la notificación prevista en la fracción III del artículo 45 de esta misma ley 4. (...)

Establecidos los parámetros legales y jurisprudenciales, se precisa que para la procedencia de la solicitud de cancelación deben satisfacerse los siguientes supuestos: a) La circunstancia de que se haya emitido el título cuya cancelación y como consecuencia reposición, se solicita; b) La actora sea la titular de los derechos consignados en dicho documento; y, c) El extravío de éste.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se declara la cancelación del título de acciones, número dos, serie "B", que ampara 50 (cincuenta) acciones, clase I, serie "B", ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social fijo, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, 23 representativas de la parte fija del capital social de la codemandada CyPlus Idesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (2). Y, se dispone que la enjuiciada CyPlus Idesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (2), a través del Presidente y Consejero, respectivamente, del Consejo de Administración, reponga a la actora Evonik International Holding, B.V., con un diverso título de acciones, número dos, serie "B", que ampara 50 (cincuenta) acciones, clase I, serie "B", ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social fijo, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, representativas de la parte fija del capital social de la codemandada en comento, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Conforme a lo expuesto en la fracción III del diverso numeral 45 del ordenamiento legal antes citado, se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación y a costa del actor, un extracto de la presente determinación que declara la cancelación del título nominativo.

Finalmente, se precisa que en caso de que nadie se oponga a la cancelación del documento basal, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación que se haga de esta resolución por medio del Diario Oficial de la Federación, la actora podrá reclamar los derechos que se generen a su favor con motivo de las acciones nominativas, materia de la presente controversia.

Por lo expuesto y con fundamento, además en los artículos 1321, 1323, 1324 y 1325, del Código de Comercio, se

RESUELVE:

PRIMERO. La vía especial mercantil relativa al procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo, propuesta por la parte actora es procedente.

SEGUNDO. Se declara la cancelación del título de acciones, número dos, serie "B", que ampara 50 (cincuenta) acciones, clase I, serie "B", ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social fijo, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, representativas de la parte fija del capital social de la codemandada CyPlus Idesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (2).

TERCERO. Se dispone que la accionada CyPlus Idesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través del Presidente y Consejero, respectivamente, del Consejo de Administración, reponga a la actora Evonik International Holding, B.V., con un diverso título de acciones, número dos, serie "B", que ampara 50 (cincuenta) acciones, clase I, serie "B", ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social fijo, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, representativas de la parte fija del capital social de la citada codemandada, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO. Conforme a lo expuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la presente determinación.

QUINTO. No se hace especial condena en costas."

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los con los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de noviembre de 2020.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Nashielly Paola Tercero Matos.

Rúbrica.

(R.- 502292)

AVISOS GENERALES

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación

1.- Consejo de Asistencia al Microempresario, S.A. de C.V. S.F.P.

2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.

3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.

4.- Financiera Súmate, S.A. de C.V. S.F.P.

5.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.

6.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.

7.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.

8.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.

9.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.

10.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas

1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.

7 de enero de 2021

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Apoderado Legal

C.P.C. René Fausto Morales

Rúbrica.

(R.- 502277)

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Leonel Gomez Mejia

Vs.

Idar de Jesus Camarena Bejarano
M. 1221105 Idar
Exped.: P.C. 615/2020(C-212)8706
Folio: 22048

Idar de Jesus Camarena Bejarano

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 24 de marzo de 2020, al cual le correspondió el folio de entrada **008706**, por ERICK EDUARDO CAMACHO ROSALES, en representación de **LEONEL GOMEZ MEJIA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **IDAR DE JESUS CAMARENA BEJARANO**, el plazo de **UN MES** contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de octubre de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julian Torres Flores

Rúbrica.

(R.- 502315)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1859/18-EPI-01-6
Actor: Arkema France, Société Anonyme

NEXTBAR, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1859/18-EPI-01-6, promovido por ARKEMA FRANCE, SOCIÉTÉ ANONYME, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 14 de agosto de 2018, con código de barras 20180837123, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “C”, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se niega el registro de la marca 1797240 N3XTDIMENSION; con fecha 12 de marzo de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó

emplazar a NEXTBAR, S.A. DE C.V. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2020.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 502218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/11/2020/15/600**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO0692/17**, formulado al Gobierno del Estado de Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. HUGO ALBERTO ESPINOZA MORALES**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-11209/20** de fecha 20 de noviembre de 2020, y que consisten en:

Que durante su desempeño como Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, durante el período comprendido del 20 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016, omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan la aplicación y objetivos del Programa de "Prevención y Atención contra las Adicciones" 2015, toda vez que no se presentó la evidencia documental que acredite la aplicación de los recursos no comprobados al 30 de noviembre de 2016, en los objetivos del Programa, por el monto de **\$2,269,024.85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 85/100 M.N.)**, mismos que tenían que ejercerse al 31 de diciembre de 2015, y en su caso, reintegrarse dentro de los 15 días naturales del siguiente ejercicio, a la Tesorería de la Federación, en contravención a lo establecido en el "Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", el "Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas" número CRESCA-CONADIC-CENADIC-OAX-001/2015, celebrado el primero de junio de dos mil quince, entre la Secretaría de Salud y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como el

“Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas”, celebrado el primero de octubre de dos mil quince, entre la Secretaría de Salud y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$2,269,024.85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 85/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 9 de diciembre de 2013; 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 24 de enero de 2014; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 13 de agosto de 2015; cláusula QUINTA, fracción II, párrafos primero y quinto, fracción III, párrafo primero, fracción VIII, párrafo primero, segundo y tercero, del “Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2013; cláusulas TERCERA, SEXTA, fracciones I, IV y XVIII, y NOVENA párrafo segundo, del “Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas”, número CRESCA-CONADIC-CENADIC-OAX-001/2015, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha primero de junio de dos mil quince; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas, número CRESCA-CONADIC-CENADIC-OAX-001/2015, celebrado entre la Secretaría de Salud y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el primero de octubre de dos mil quince; y 2, 12 fracción XVIII y 15 fracciones II, III y XVIII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 24 de mayo de 2008; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 06 de enero de 2021, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, por lo que se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS del día VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 06 de enero de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 502268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/11/2020/15/585**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0333/17, formulado al Gobierno de Chihuahua, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, entre otros, al **C. Basilio Idelfonso Barrios Salas**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-A-11051/20**, de fecha 18 de noviembre de 2020, y que consisten en que:

Omitió aplicar de manera oportuna y vigilar la correcta administración de los recursos transferidos por la Federación, a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chihuahua, toda vez que no se resguardó la información comprobatoria correspondiente, lo que ocasionó que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud no demostrara la aplicación de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2015, que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2015; o en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación en contravención con las disposiciones normativas que lo regulan. Motivo por el cual, se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$568,404,648.50 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOSCUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**.

En tal virtud, y por desconocerse su domicilio actual, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley que se celebrará a las **09:30** horas del día **01 de febrero de 2021**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como lo dispuesto en el artículo 41, fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, aplicable de conformidad con el artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 04 de enero 2021. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Aldo Gerardo Martínez Gómez**, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 502237)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El quince de diciembre de dos mil veinte, en el expediente administrativo **DELCPAS-VIS/011/2020**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **Consultores en Seguridad Integral, S.A. de C.V.**, con registro federal permanente número **DGSP/010-92/126**, las siguientes sanciones:

Se impone a la prestadora de servicios **Consultores en Seguridad Integral, S.A. de C.V.**, con número de registro federal permanente **DGSP/010-92/126**, como resultado de incumplimiento a los artículos 32, fracción XX, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 23, fracción VII, 31 y 53, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 60 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; asimismo como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consiste en:

I) Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento a los artículos 32, fracción XX, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 23, fracción VII, 31 y 53, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

II) La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/010-92/126 por un mes, por el incumplimiento al artículo 32, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada, suspensión que abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir la verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 010/92.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada.

Atentamente.
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. José Pablo Rubio Fierros.
Rúbrica.

(R.- 502294)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELCPAS-INF/048/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TOTAL EN ACCIÓN, S.A. DE C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SEGURIDAD TOTAL EN ACCIÓN, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en los artículos 42, fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2020.
Director General de Seguridad Privada.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, Apartado B, fracción XIV, 8, 10 fracciones I, II y III y 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia del Director General de Seguridad Privada, el Director de Evaluación Legal y Consultiva, el

Licenciado Julio Eloy Páez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 502299)

Ductos del Altiplano, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos número G/177/LPT/2005, otorgado a Ductos del Altiplano, S.A. de C.V. y en términos de lo establecido en el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos.

Lista de tarifas máximas

Instalación	Cargo	Unidades	Tarifa
Poza Rica - Atotonilco	Servicio en Reserva Contractual		
	Cargo por capacidad (transporte)	Pesos/litro/día	0.3368
	Cargo por uso (transporte)	Pesos/litro	0.0000
	Servicio en Uso común		
	Cargo por uso común	Pesos/litro	0.5894
Santiago - Atotonilco	Servicio en Reserva Contractual		
	Cargo por capacidad (transporte)	Pesos/litro/día	0.0619
	Cargo por uso (transporte)	Pesos/litro	0.0000
	Servicio en Uso común		
	Cargo por uso común	Pesos/litro	0.1084
Tuxpan - Km 34	Servicio en Reserva Contractual		
	Cargo por capacidad (transporte)	Pesos/litro/día	0.1113
	Cargo por uso (transporte)	Pesos/litro	0.0000
	Servicio en Uso común		
	Cargo por uso común	Pesos/litro	0.1948
IRGE	Servicio en Reserva Contractual		
	Cargo por capacidad (transporte)	Pesos/litro/día	0.0971
	Cargo por uso (transporte)	Pesos/litro	0.0000
	Servicio en Uso común		
	Cargo por uso común	Pesos/litro	0.1700

Pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2019.

Ciudad de México, 09 de octubre de 2020.

Ductos del Altiplano, S.A. de C.V.

Representante Legal

Emelinne Aline Virginia Peña Castillo

Rúbrica.

(R.- 502330)

AVISO**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Lineamientos para la organización y funciones del Grupo Intragubernamental sobre la sustentabilidad en el Alto Golfo de California.	3
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	7
--	---

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	8
---	---

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	12
---	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria por virtud de la cual se declara de utilidad pública, la construcción del Tren Interurbano México-Toluca, en la superficie de 170.24 metros cuadrados, de propiedad particular, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	14
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.	16
---	----

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.	31
---	----

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.	46
---	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente. 62

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles. 63

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. 64

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 65

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 65

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 65

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica. 66

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2020. 70

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2021 y enero de 2022. 87

AVISOS

Judiciales y generales. 91

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

16 DE ENERO ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MARIANO ESCOBEDO, EN 1826

Mariano Antonio Guadalupe Escobedo de la Peña nació el 16 de enero de 1826, en la villa de San Pablo de los Labradores, actual municipio de Galeana, Nuevo León. Durante su juventud se dedicó a la arriería, el comercio y la agricultura. En 1846 se alistó como soldado raso en la Guardia Nacional para combatir a los invasores estadounidenses; participó en varias acciones de guerra, entre ellas la batalla de la Angostura, el 22 y 23 de febrero de 1847.

Al término de la guerra, Escobedo se retiró a la vida privada, pero al estallar la Revolución de Ayutla, en marzo de 1854, se sumó al liberalismo, organizando en su población natal una compañía que comandó con el grado de capitán e incorporó a las fuerzas de Santiago Vidaurri. Tras el derrocamiento del dictador Antonio López de Santa Anna, Escobedo continuó en el servicio de las armas combatiendo a los indios bárbaros del norte.

Durante la Guerra de Reforma peleó en el bando liberal, distinguiéndose en varias acciones, alcanzando el grado de coronel. Participó en la defensa de la República contra la Intervención francesa y por su actuación en la batalla de Cinco de mayo de 1862, fue ascendido a general de brigada.

Hacia 1865, Escobedo había ganado por méritos propios el reconocimiento como uno de los jefes militares más importantes del bando republicano, por lo que Benito Juárez lo nombró comandante en jefe del Ejército del Norte y gobernador del estado de Nuevo León.

En el verano de 1866, las fuerzas de Escobedo controlaron los estados del noreste, obligando a los franceses a replegarse. Escobedo ocupó San Luis Potosí e informó al gobierno juarista que en Querétaro se habían concentrado Maximiliano de Habsburgo y sus principales generales; sobre esta ciudad confluyeron los principales ejércitos republicanos. Escobedo fue nombrado comandante supremo de los mismos, obteniendo la victoria definitiva tras dos meses de sitio, el 15 de mayo de 1867.

Al triunfo de la República, Escobedo alternó entre la política y el ejército, ocupando la presidencia de la Suprema Corte Militar, la gubernatura de San Luis Potosí y fungiendo como senador por Nuevo León. Se desempeñaba como ministro de Guerra en 1876, cuando Porfirio Díaz se levantó en armas por el Plan de Tuxtepec. En 1877, con el triunfo de Díaz, el general neoleonés se exilió en Nueva York, Estados Unidos.

Mariano Escobedo encabezó sin éxito dos rebeliones contra Díaz, en 1878 y 1879. En 1902 fungió como diputado al Congreso general, cargo que ocupaba cuando le sorprendió la muerte el 22 de mayo de 1902, en la Ciudad de México. La Cámara suspendió sesiones tres días y se le rindieron homenajes póstumos. Dos días después de su muerte fue inhumado en la actual Rotonda de las Personas Ilustres.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México